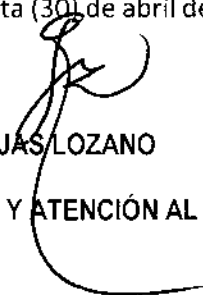


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ESMERALDAS DE OCCIDENTE	***	20183320269921	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	ANAFALCO	20175500269542	20183320269401	2/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	JUAN NICOLAS RIVERAS CONTRERAS	20185500407772	20183340265521	23/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	RODRIGO PUERTAS	20175500303602	20183320270211	7/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	INCOMINERÍA SAS	***	20183320268881	24/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

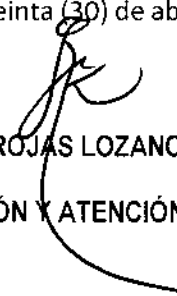


NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA	***	20183340265121	5/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA	***	20183340265101	5/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	RICARDO LEONZO REYES CRISTANCHO	***	20183340265081	5/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	JOSÉ SAÚL ROMERO SILVA	***	20183340265091	5/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	MILCIADES SILVA GUERRERO Y/O ÁLVARO RODRÍGUEZ TIBAVIJA	***	20183340265071	5/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	DAVID CASAS	20185300275032	20183320272061	5/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	HÉCTOR DARIO PEÑA LAITON	20185500408482	20183320271011	15/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

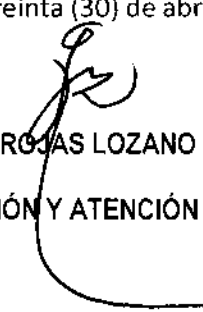
AV-VCT-GIAM-08-0073

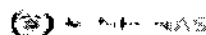
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

13	MARGARITA CASTILLO CASTILLO	20175500316012	20183320268801	24/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	JHON ALBERT DUITAMA MARANTES	20175500329502	20183320269841	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	KATHERINE ECHEVERRY MARTINEZ	20185500388322	20183320269181	31/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	AMALIA VELASQUEZ PRADA	20175500271322	20173320265221	22/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	LUIS EPITAFIO MORENO LÓPEZ	20185300274382	20183320268071	16/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	MARÍA ERNESTINA PÉREZ	20175510219042	20173320265041	21/11/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	JOSÉ ISIDRO MORENO LADINO	20185500394172	20183320271221	19/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	JOSÉ ISIDRO MORENO LADINO	20185500394162	20183320271211	19/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

www.anm.gov.co

Sally Bonilla



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0073

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

21	ALBINO TRIANA BARRANTES	20175510218242	20183320271421	20/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	ERASMO PAVAS CORTES	20181000281052	20183320271131	16/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	ROBERTO CASTILLA URICOECHEA	20185500402712	20183320271661	22/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	HUGO HERNAN HURADO NARANJO	***	20189030313241	9/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	DORIS NUVIA RODRÍGUEZ PERILLA	***	20183340265531	26/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
26	HENRY ALFONSO RODRÍGUEZ NOSSA	20181000279902	20183320271171	16/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	ARIEL AVILA ALVAREZ	20185500385862	20183320271801	26/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



www.anm.gov.co

Sally Bonilla



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0073

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

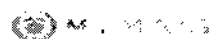
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

28	JEISSON ALEXANDER CAÑON SANTANA	20175500269872- 20175500269922	20173320266371	12/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	ARTURO TORRES	20185500407002	20183320271071	16/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
30	JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ	20175500345322	20183320272561	8/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
31	CELINA GIRALDO DÍAZ	20185500381372	20183320271091	16/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	NELSON MAYORGA LENDEROS	***	20183320272131	5/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	JONY ANDRÉS VANEGAS GARNICA	20185500418992	20183320272971	12/03/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
34	SANDRO YUBETH CALDERON PARRA	20185500399762	20183320271061	16/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

www.anm.gov.co

Sally Bonilla



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

35	ANAFALCO	20175500269542	20183320269401	2/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
36	VANESSA CORONADO	***	20183320270061	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
37	JOSÉ SANTOS RODRÍGUEZ CAMELO	20185500377452	20183320268681	23/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
38	FREDDY ANCIZAR PALACIO BELLO	20175500360042	20183320268161	18/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
39	JOSÉ ISIDRO MORENO LADINO	20185500387922	20183320269101	31/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
40	WILLAM ALBERTO GUEVARA VELANDIA	20175500323632	20183320268111	18/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
41	MARCO LEONARDO MORALES FERNANDEZ	20175500305852	20173320266551	13/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
42	JOSÉ GUILLERMO SIERRA BELLO	20185500393882	20183320270331	8/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

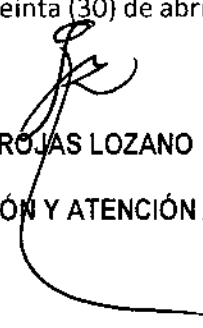
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

43	JUAN CAMILO FERRER TOBÓN	20175500361932	20183320268211	18/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
44	FABIO ANDRÉS RICAUTER	20175500330272	20183320269811	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
45	FABIO ANDRÉS RICAUTER	20175500330242	20183320269801	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
46	FABIO ANDRÉS RICAUTER MORA	20175500330302	20183320269831	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
47	FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA	20175500340982	20183320270681	13/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
48	OSCAR IVAN GÓMEZ ROBAYO	***	20183320269731	6/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Entregué: Nataly Hernández Laster *(Firma)* 7 Fecha 13-04-18.
 Recibió:

DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA PARA LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN POR AVISO						
Fecha	Radicado	Seguimiento y control	Asunto	Destinatario	Dependencia destinatario	No. Folios
6/02/2018	20183320269731	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	4
13/02/2018	20183320270681	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
6/02/2018	20183320269821	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
6/02/2018	20183320269831	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
6/02/2018	20183320269801	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
6/02/2018	20183320269811	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
18/01/2018	20183320268211	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
8/02/2018	20183320270331	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
13/12/2018	20173320266551	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
18/01/2018	20183320268111	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
31/01/2018	20183320269101	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
18/01/2018	20183320268161	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
23/01/2018	20183320268681	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
6/02/2018	20183320270061	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	3
2/02/2018	20183320269401	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1

Entregado
 16-04-2018
 11:31 AM

16/02/2018	20183320271061	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
12/03/2018	20183320272971	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
5/03/2018	20183320272131	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	3
16/02/2018	20183320271091	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
8/03/2018	20183320272561	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
16/02/2018	20183320271071	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
12/12/2017	20173320266371	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	36
26/02/2018	20183320271801	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2 FOLIS Y 1 CD
16/02/2018	20183320271171	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
26/02/2018	20183340265531	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2 FOLIOS Y 1 CD
9/01/2018	20189030313241	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
22/02/2018	20183320271661	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
16/02/2018	20183320271131	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
20/02/2018	20183320271421	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
19/02/2018	20183320271211	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
19/02/2018	20183320271221	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
21/11/2017	20173320265041	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2

16/01/2018	20183320268071	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
22/11/2018	20173320265221	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
31/01/2018	20183320269181	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
6/02/2018	20183320269841	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
24/01/2018	20183320268801	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	3
15/02/2018	20183320271011	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
5/03/2018	20183320272061	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
5/02/2018	20183340265071	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
5/02/2018	20183340265091	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
5/02/2018	20183340265081	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
5/02/2018	20183340265101	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
5/02/2018	20183340265121	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	2
24/01/2018	20183320268881	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	6
7/02/2018	20183320270211	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
23/02/2018	20183340265521	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
2/02/2018	20183320269401	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	1
6/02/2018	20183320269921	CENTRO	DEVOLUCION DE CORRESPONDENCIA	ATENCION AL MINERO	ATENCION AL MINERO	24

Salvo 16-04-2018
11:31 AM



Radicado ANM No: 20183320269921

Bogotá, 06-02-2018 13:17 PM

Señor:

Representante Legal

ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S.

Email: <<zuesltda_ci@hotmail.com>>

Teléfono: <<TelefonoInteresado>>

Celular: <<CelularInteresado>>

Dirección: Carrera 7B No. 12C-28 Oficina 304 Edif. América

✓ Carrera 7B No. 140-11 Oficina 501

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Requerimientos Informe de Visita No. 001011 de fecha 26 de diciembre de 2017.

REFERENCIA:	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°033-96M
TITULAR:	ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S.
MINERAL:	ESMERALDAS
MUNICIPIO:	MARIPI
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
AREA:	59 HA + 7732 M2.
RMN:	30 DE DICIEMBRE DE 1997
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACION

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El 8 de octubre de 1996 se firmó entre la **SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. – MINERALCO S.A** y **DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ**, el Contrato para la Exploración, Montaje y Explotación de esmeraldas en un área 59 hectáreas y 7732 metros cuadrados, en el Municipio de Maripí, departamento de Cundinamarca, por el término de 27 años y 6 meses contados desde su perfeccionamiento. Inscrito en Registro Minero Nacional el 30 de diciembre de 1997.

La Resolución No. 0796 de 21 de diciembre de 2000 de **CORPOBOYACA**, aceptó y aprobó el Plan de Manejo Ambiental y concedió Licencia Ambiental para la exploración y explotación de esmeraldas.



Radicado ANM No: 20183320269921

Mediante radicado 20104210021691 de 11 de febrero de 2010 se aprobó la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones para el periodo 2010-2014.

Con la Resolución No. 4352 de 07 de octubre de 2013 se perfeccionó la cesión derechos y presentada por el señor **DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ** a favor de la sociedad **ZULIANA DE ESMERALDAS LTDA.** Inscrita en Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2013.

El 20 de octubre de 2016, mediante Radicado 20165510338322, el titular allegó el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el quinquenio 2015-2019. Mediante comunicación radicada con el número 20173100017251 de 01 de febrero de 2017 se requirió los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones. Y con radicado 20175510048132 de 06 de marzo de 2017 es allegado un nuevo documento de actualización del PTI para el quinquenio 2015 – 2019; solicita sea desestimado el documento radicado el 20 de octubre de 2016 y volver a evaluar el documento allegado.

La comunicación de 25 de mayo de 2017 radicada bajo el número 20173100123961 NO ACEPTÓ el Programa de Trabajos y Obras y requiere a los titulares para que alleguen las respectivas correcciones.

Mediante radicado 20175510159682 de 12 de julio de 2017, JAIME ALBERTO ALVAREZ en calidad de GERENTE HSEC de la Compañía Operadora de Minas S.A.S. –COPEMIN S.A.S, operadora del Contrato de Concesión 033-96M, allegó las correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones.

El 29 de septiembre de 2017 radicada bajo el número 20173100261311, se dispuso NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones y requiere a los titulares para que alleguen las respectivas correcciones.

A través de la Resolución 2323 DE 18 de octubre de 2017 se perfeccionó la cesión total de derechos y obligaciones de la sociedad ZULIANA DE ESMERALDAS LTDA. CI, a favor de la Sociedad ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 5 de diciembre de 2017.

El día 23 de noviembre de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero **No. 033-96M**, en desarrollo de las cual se elaboró la respectiva acta suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y el señor Jaime Álvarez, en representación del titular, a quien se le entregó el Acta de Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar para el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de seguridad en acatamiento del Decreto 035 de 1994.

Mediante informe de Visita de seguimiento GSC-ZC No. 001011 de fecha 26 de diciembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó lo evidenciado en campo respecto de la operación minera.

Teniendo en cuenta, que en el informe de visita No. 001011 de fecha 26 de diciembre de 2017, se indica que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a comunicación 20173100060661 de 15 de marzo de 2017, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha 02 de diciembre de 2016, persiste el incumplimiento parcial por parte del titular a los requerimientos hechos, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidencia en la actual visita de seguimiento y en acto administrativo que corresponda se resolverá sobre las sanciones por incumplimiento a que haya lugar.

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, se procede a:



Radicado ANM No: 20183320269921

REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **033-96M**, bajo apremio de multa, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente una justificación ante la no realización de trabajos de explotación en el área del título minero, pese a contar con el instrumento técnico y el instrumento ambiental aprobado; según lo manifestado en el Informe de Visita de seguimiento GSC-ZC No. 001011 de fecha 26 de diciembre de 2017. Para lo cual se le concede un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos que respalden su defensa.

REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **033-96M**, para que una vez reinicie las actividades de explotación proceda a dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca de mina que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales producidos;
- Implementar el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;
- Desarrollar e implementar el plan de emergencias;
- Publicar en lugar visible el reglamento interno de trabajo y de seguridad e higiene minera;
- Implementar el plan de ventilación;
- Implementar el plan de sostenimiento.

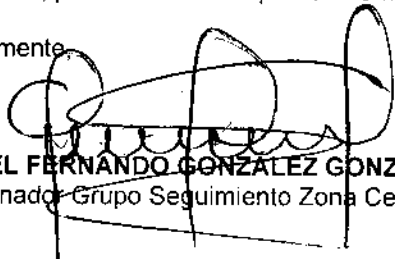
Se recuerda al titular minero que para la reanudación de labores subterráneas debe proceder al suministro de Autorrescatadores a todo el personal que ingrese a la mina e imparta la respectiva capacitación sobre el uso de los mismos. Los equipos deben cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo manifestado en la Resolución 958 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería.

Se recuerda al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. **033-96M**, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividades mineras en el área del título minero hasta tanto se realice el Plan de Ventilación y sea aprobado por la ANM de acuerdo a lo manifestado en el Título II de Ventilación del Decreto 1886 de 2015.

INFORMAR al titular del Contrato en virtud de aporte que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **033-96M**, fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 001011 de fecha 26 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, súrtase la respectiva notificación.

Atentamente


DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo Seguimiento Zona Centro

Anexos: "Informe de Visita GSC-ZC No. 001011 de fecha 26 de diciembre de 2017".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Melisa De Vargas Galván/Abogada GSC-ZC

Revisó: "Alejandro Cruz/Abogado GSC-ZC"

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571)

2201999 Web: <http://www.anm.gov.co> Email :

contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20183320269921

Fecha de elaboración: 05-02-2018 16:12 PM
Número de radicado que responde: <<No aplica>>
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: 033-96M

Corredor Courier

1265734

Radicado: ☐ Incongruencia: ☐ Zona: 0

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Mon: ☐ Mar: ☐ Mié: ☐ Jue: ☐ Vie: ☐ Sáb: ☐ Dom: ☐

Ent: ☐ Feb: ☐ Mar: ☐ Abr: ☐ May: ☐ Jun: ☐ Jul: ☐ Ago: ☐ Sep: ☐ Oct: ☐ Nov: ☐ Dic: ☐

Dir: ☐ Ene: ☐ Feb: ☐ Mar: ☐ Abr: ☐ May: ☐ Jun: ☐ Jul: ☐ Ago: ☐ Sep: ☐ Oct: ☐ Nov: ☐ Dic: ☐

Hor: ☐ Lun: ☐ Mar: ☐ Mié: ☐ Jue: ☐ Vie: ☐ Sáb: ☐ Dom: ☐

Remite: agencianacionaldemineria_bogota

Fecha Cielo: 05-02-2018

Destinatario: ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S

Dirección: CR 7 B 12 C 17 OFICINA 304 EDIF AMERICA

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ D.C

Producto: 20183320269921

RECEBI CONFORME

Firma y Códula a Retirar

1265734

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Recibido ☐ No Reconocido ☒ Dirección Errónea ☐ Otro

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 1 de 12

VISITA REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO No 033-96M

CONSECUTIVO 001011

26 DIC 2017

**TITULAR
ZULIANA DE ESMERALDAS**

**MUNICIPIO MARIPÍ,
DEPARTAMENTO BOYACA**

**ELABORADO POR
ROMEL ARIEL PEÑA PIÑEROS
INGENIERO EN MINAS**

BOGOTA, 2017

	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 2 de 12

1. GENERALIDADES

- **Nombre del titular:** Esmeraldas de occidente S.A.S
- **No. Identificación:** 901.016.646-6
- **Mineral Minuta de Contrato:** esmeralda
- **Dirección:** Cll 34 No 5-98 Bogotá
- **Teléfono:** 3112706875
- **Email:** hsec.copemin@gmail.com
- **Nombre del explotador:** COPEMIN S.A.S
- **Tipo de explotador:** Contrato de Operación
- **Nombre de la mina:** La Pita
- **Ubicación**
 - Vereda: Zulia
 - Municipio: Maripi
 - Departamento: Boyaca
- **Modalidad del título:** Contrato en Virtud de Aporte
- **Placa:** 033-96M
- **Área Otorgada:** 59 hectáreas y 7732 metros cuadrados
- **Fecha inscripción RMN:** 30 de diciembre de 1997
- **Etap contractual:** explotación
- **Anualidad:** onceava
- **Fecha de Inspección:** 23/11/2017

2. OBJETIVO

Informar las condiciones de las labores técnicas llevadas a cabo acorde con la etapa que adelante, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas en el área del título minero de placa 033-96M, así como documentar la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción, en caso que aplique, y finalmente emitir las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

3. ANTECEDENTES

El título minero de placa 033-96M con una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la onceava anualidad de la etapa contractual de Explotación, cuenta con las siguientes variables técnicas aprobadas:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 3 de 13

• **Plan Minero:**

Tipo, número y fecha del acto administrativo que aprueba el plan minero: comunicación - 20104210021691 - 11/02/2010			
Mineral (es) a explotar: Esmeralda			
Coordenadas de las bocaminas:	Norte	Este	Cota:
Coordenadas de las instalaciones de superficie:			
Método de explotación: excavación selectiva para conformar bloques mineralizados de explotación			
Uso de explosivo en esta etapa:		Si X	No
Producción anual proyectada: 15360 Quilates (q)			

3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

El 8 de octubre de 1996 se firma entre la **Sociedad Minerales de Colombia S.A. – MINERALCO S.A** y **DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ**, EL Contrato para la Exploración, Montaje y Explotación de esmeraldas en un área 59 hectáreas y 7732 metros cuadrados contenida en el área de del aporte 1226 y localizada en el Municipio de Maripi. Fue concedido bajo el Decreto 2555, por el término de 27 años y 6 meses contados desde su perfeccionamiento. Inscrito en Registro Minero Nacional el 30 de diciembre de 1997.

Mediante radicado 01833 de 21 de diciembre de 2000 es allegado, copia de la Resolución 0796 de 21 de diciembre de 2000 por medio de la cual **CORPOBOYACA** acepta y aprueba el Plan de Manejo Ambiental y se concede **Licencia Ambiental para la exploración y explotación de esmeraldas**.

Mediante radicado 20104210021691 de 11 de febrero de 2010 se aprueba la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones para el periodo 2010-2014 (Folios 1024 a 1029).

En Resolución 4352 de 07 de octubre de 2013 se perfecciona la cesión derechos y presentada por el señor **DIOSDE GONZALEZ RODRIGUEZ** a favor de la sociedad **ZULIANA DE ESMERALDAS LTDA**. Inscrita en Registro Minero Nacional el 22 de noviembre de 2013.

Mediante Radicado 20165510338322 del 20 de octubre de 2016, los titulares allegan el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para el quinquenio 2015-2019.

Mediante comunicación radicada con el número 20173100017251 de 01 de febrero de 2017 son requeridos los complementos al Programa de Trabajos e Inversiones.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 4 de 13

Mediante radicado 20175510048132 de 06 de marzo de 2017 es allegado un nuevo documento de actualización del PTI para el quinquenio 2015 – 2019; solicita sea desestimado el documento radicado el 20 de octubre de 2016 y volver a evaluar el documento allegado.

Mediante radicado 20175510097882 de 03 de mayo de 2017 fue allegada contestación al informe de visita GSC-ZC- 1055 de 21 de diciembre de 2016.

La comunicación de 25 de mayo de 2017 radicada bajo el número 20173100123961 acoge el concepto técnico GET-52 de 5 de mayo de 2017 y dispone NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras y requiere a los titulares para que alleguen las respectivas correcciones.

Mediante radicado 20175510159682 de 12 de julio de 2017, JAIME ALBERTO ALVAREZ en calidad de GERENTE HSEC de la Compañía Operadora de Minas S.A.S. –COPEMIN S.A.S, operadora del Contrato de Concesión 033-96M, allega las correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones.

La comunicación de 29 de septiembre de 2017 radicada bajo el número 20173100261311 acoge el concepto técnico GET No 125 de 26 de septiembre de 2017 y dispone NO PROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones y requiere a los titulares para que alleguen las respectivas correcciones.

Mediante Resolución 2323 DE 18 de octubre de 2017 se perfecciona la cesión total de derechos y obligaciones que le pertenecen a la sociedad **ZULIANA DE ESMERALDAS LTDA. CI**, a favor de la Sociedad **ESMERALDAS DE OCCIDENTE S.A.S.** Escrita en Registro Minero Nacional el 5 de diciembre de 2017.

La última visita fue realizada el 2 de diciembre de 2016 y se generó el informe de visita GSC-ZC-1055 de 21 de diciembre de 2016, acogido mediante comunicación 20173100060661 de 15 de marzo de 2017. Se requirió bajo apremio de multa para que cumpliera con recomendaciones del acta de fiscalización integral realizada el día 2 de diciembre de 2016 y el informe de visita antes mencionado.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE

Respecto de los requerimientos realizados en la comunicación 20173100060661, la sociedad titular dio contestación en radicado 20175510097882 de 03 de mayo de 2017 donde de la información allegada objeto de verificación en campo se tiene:

- **Certificación vigente del departamento de Control y comercio de Armas DCCA para el almacenamiento, manipulación y uso de materiales explosivos.** Anexó concepto favorable de uso y manejo de explosivos para la empresa Compañía Operadora de Minas - COPEMIN S.A.S., registro minero GHDF-02 mina La Pita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 5 de 12

- **Viabilidad ambiental de las nuevas labores.** Anexo radicado ante CORPOBOYACÁ del nuevo estudio de impacto ambiental para la actualización de la Licencia Ambiental, manifiestan estar en trámite de permiso de concesión de aguas, vertimientos y manejo de residuos sólidos.
- **Servidumbres.** Anexan escrituras indicando que los predios donde se localizan las bocaminas, son de propiedad de uno de los dueños de la firma titular, adicionalmente los trabajos que vienen surtiendo el trámite de aprobación en la actualización del PTI están destinadas para el ingreso de aire fresco y según su localización se encuentran distanciados de lo que es la operación del título minero BH8-111.
- **Verificación de una condición de seguridad relacionada con la ventilación según comunicación ANM 20143320412361.** Este requerimiento se mantiene dada la imposibilidad de revisión por inactividad de la mina, debiendo recordar que para la reanudación de labores debe haber restablecimiento de las condiciones atmosféricas de ventilación garantizando de manera permanente el suministro de aire limpio y fresco dentro de los límites permisibles, dando cumplimiento a todo lo consignado en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.

De acuerdo a lo anterior se da por subsanadas las situaciones de verificación en campo, exceptuando la condición de ventilación puesta en conocimiento a la sociedad titular en la comunicación ANM 20143320412361, toda vez que no hay activada minera y no se labora ingresar al sitio.

Con respecto a la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones fue presentado el documento técnico y aunque no haya sido aprobado actualmente vienen surtiendo los trámites. La aclaración de coordenadas referidas en la licencia ambiental respecto a las del contrato, deja ver el informe que el licenciamiento ambiental esta dado para labores de exploración y explotación de esmeraldas en el predio La Esperanza donde el punto de coordenadas X: 1111425 y Y: 998780 referido en la licencia ambiental, corresponde al punto arcifinio del contrato concedido por la autoridad minera.

5. RESULTADOS DE LA VISITA

La inspección se realizó entre el 23/11/2017 de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Estudios Técnicos.

La inspección fue atendida por el Ingeniero JAIME ALVAREZ (Gerente HSEC), y JHON JAIRO DURAN (Director de Operaciones), encargado de las operaciones mineras, inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:

- Concepto favorable para el uso de materiales explosivos.
- Planilla de afiliación a la seguridad social actualizados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: MIS4-P-002-F-015
		Versión 1
		Página 6 de 12

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, lo cual una vez indagado a la representación del titular minero es por faltas de materiales explosivos y mientras se surte el trámite de actualización al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI donde la intención es re direccionamiento técnico de labores y mejoramiento a los servicios operaciones quedando como nivel de transporte el nivel Divino niño. Así mismo NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.

5.1 COMPONENTE TÉCNICO

Este concepto se sustenta la información capturada en campo durante la realización de la visita y consignada en el Acta de Fiscalización Integral (ver anexo 1); consolidan el contenido de este informe el registro fotográfico (ver anexo 3) y los demás documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita (ver anexo 4).

Se realizó geoposicionamiento satelital de las bocaminas encontradas, denominadas Divino Niño, La Pita y Asociados, así como de puntos asociados a obras de apoyo e infraestructura. Las coordenadas de dichos puntos y su descripción se especifican en la siguiente tabla, igualmente se anexa un plano a escala adecuada mostrando la ubicación de dichos puntos. (ver anexo 2).

Punto		Descripción	Coordenadas*		
Capa	#		Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
Frentes de explotación activos (bocaminas activas)		No hay bocaminas, manifestaron haber operado en avance de frentes hasta junio de 2017			
Frentes de explotación inactivos	P1.	Bocamina divino niño	1.111.271,66	999.296,23	619,50
	P2.	Bocamina la Pita	1.111.331,44	998.923,35	485,30
	P3.	Bocamina Asociados	1.111.017,82	999.368,94	525,20
Planta de beneficio y transformación		No hay planta de beneficio y transformación.			
Instalaciones	P4.	Rampa descargue estériles	1.111.276,28	999.243,62	610,3
Botaderos		Están en trámite de aprobación de nuevo dentro de actualización del PTI			

* Capturadas en el sistema Magna Sirgas Geográficas

Concepto técnico sobre las labores de Explotación

Con relación a las actividades de explotación evidenciadas durante el desarrollo de la visita, este informe hace especial relevancia a los siguientes aspectos que aseguran la explotación racional del subsuelo, la correspondencia del método de explotación empleado con el plan minero aprobado, la

6

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 7 de 12

implementación de operaciones unitarias, maquinaria y equipo que garantizan una minería bien hecha, el adecuado uso de sustancia explosiva y un efectivo y confiable procedimiento de control a la producción:

- **Método de Explotación:** mina inactiva
- **Operaciones Unitarias, Maquinaria y Equipo:** mina inactiva
- **Uso de Sustancia Explosiva:** según el testimonio dado de quienes atendieron la visita por la parte de parte de la sociedad titular, no se labora desde el mes de junio por falta de materiales explosivos.
- **Procedimiento de Control a la Producción:** Ninguno, de acuerdo con lo evidenciado durante el desarrollo de la visita, No hay procedimiento para el control, medición y registro, control de volúmenes de producción y las auto declaraciones de regalías se vienen presentado en ceros.

A partir de las observaciones efectuadas durante la visita, se recomienda requerir a la sociedad titular para que implemente un procedimiento para la medición de la producción en boca de mina que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales producidos.

5.2 COMPONENTE AMBIENTAL

- **Componente Abiótico.** No se apreció manejo inadecuado de estériles, dentro de lo que viene en trámite de aprobación del PTI está la reubicación del botadero, lejos de los drenajes y fuentes hídricas. Manifiestan estar en trámite de aprobación ante la autoridad ambiental de la modificación de la licencia ambiental para captación y vertimientos. No se apreció afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos, no hay emisiones atmosféricas ni afectaciones por proceso de remociones en masa.
- **Componente Biótico.** No se aprecia aprovechamiento forestal.
- **Contingencia Ambiental.** No se aprecia situaciones potenciales de contingencia ambiental
- **Plan de Cierre Abandono.** Todavía no hay zonas puestas en condiciones de abandono.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 8 de 12

5.3 COMPONENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

Con relación a la seguridad e higiene minera, este informe enfatiza los siguientes aspectos que evalúan condiciones que minimicen los riesgos para el personal que labora en las operaciones mineras y garanticen un trabajo seguro, acatando la normatividad pertinente:

- **Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales:** el personal está afiliado a la seguridad social.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** no tiene implementado el SG-SST, ni plan de emergencias, no cuentan con procedimientos de trabajo seguro.
- **Condiciones Atmosféricas y de Ventilación:** mina inactiva.
- **Condiciones de Sostenimiento en la Mina y Estado de Vías:** mina inactiva
- **Condiciones de Red Eléctrica e Iluminación:** mina inactiva

6. NO CONFORMIDADES

No tiene implementando un procedimiento adecuado para medir la producción en boca de mina que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales producidos.

No tiene implementado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

No tiene implementado y desarrollado el plan de emergencias.

No tiene publicado el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad minera

No tiene implementada el plan de ventilación

Mo tiene implementado el plan de sostenimiento.

7. MEDIDAS A APLICAR

7.1 MEDIDAS PREVENTIVAS

Ninguna

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO: <i>MIS4-P-002-F-015</i>
		Versión 1
		Página 9 de 13

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ninguna

7.3 MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO

Ninguna.

8. CONCLUSIONES

8.1 En el área del Contrato 033-96M se encuentra inactiva por falta de materiales explosivos, según lo manifestado por la parte de la sociedad titular que atiende la visita, no obstante, cuenta con concepto favorable de uso y manejo de explosivo para la mina de La Pita tramitado a nombre del operador minero COMEPIN S.A.S.

8.2 Continúa pendiente la verificación de la condición de seguridad relacionada con la ventilación según comunicación ANM 20143320412361, dada la imposibilidad de revisión por inactividad de la mina.

9. RECOMENDACIONES

9.1 Requerir a la sociedad titular para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca de mina que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales producidos.

9.2 Recordar a la sociedad titular que para la reanudación de labores subterráneas debe dar cumplimiento con suministro de auto rescatadores a todo el personal que ingrese a la mina y capacitación en el uso de los mismos.

9.3 Para la reanudación de labores sobre el sitio referido en la comunicación ANM 20143320412361 con una inadecuada condición de seguridad relacionada con la ventilación, se recomienda realizar el restablecimiento de las condiciones atmosféricas de ventilación garantizando de manera permanente el suministro de aire limpio y fresco dentro de los límites permisibles, dando cumplimiento a todo lo consignado en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015.

9.4 Requerir a la sociedad titular para implemente el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

9.5 Requerir a la sociedad titular para que desarrolle e implemente el plan de emergencias.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	CODIGO:	
		MIS4-P-002-F-015	
		Versión 1	
		Página 10 de 13	

9.6 Requerir a la sociedad titular para que publique en lugar visible el reglamento interno de trabajo y de seguridad e higiene minera.

9.7 Requerir a la sociedad titular para implemente el plan de ventilación.

9.8 Requerir a la sociedad titular para implemente el plan de sostenimiento.

OTRAS CONSIDERACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades: NO

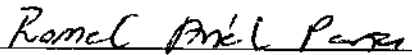
Frecuencia de futuras visitas: NO

Seguimiento especial a aspectos específicos: NO

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas: NO

Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita: NO

Este informe será parte integral del expediente del título 033-96M para que se efectúen las respectivas notificaciones.


ROMEL ARIEL PEÑA PIÑEROS
Ingeniero en Minas

Copia: Expediente Contrato No. 033-96M

ANEXOS

1. Acta de visita de Fiscalización Integral.
2. Plano.
3. Registro Fotográfico.
4. Documentos soporte de los hallazgos reportados u otra información relevante compilada durante la visita.

REGISTRO FOTOGRAFICO VISITA A CONTRATO DE CONCESION 033-96M



Foto 1. Bocamina Divino niño. Por allí quedarán las operaciones principales el título minero.



Foto 2. Bocamina La Pita.



Foto 3. Bocamina Asociados.

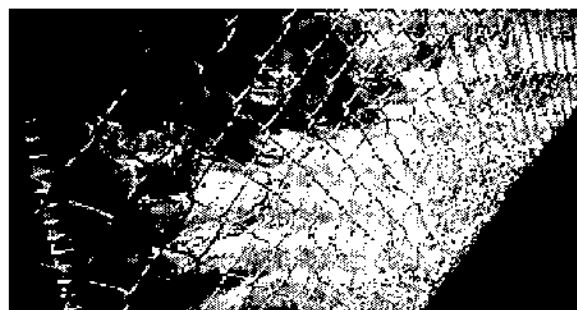


Foto 4. Quebrada la Pita. Se muestra el punto frente a la bocamina La Pita donde no se aprecia disposición indebida de estériles de actividades mineras.



Foto 5. Quebrada la Pita. Se muestra el punto frente a la bocamina Asociados donde no se aprecia disposición indebida de estériles de actividades mineras.



Foto 6. Subestación eléctrica



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL

CODIGO:

MIS4-P-002-F-015

Versión 1

Página 12 de 12



Foto 7. Instalaciones de almacén y taller



Foto 8. Instalaciones campamentos

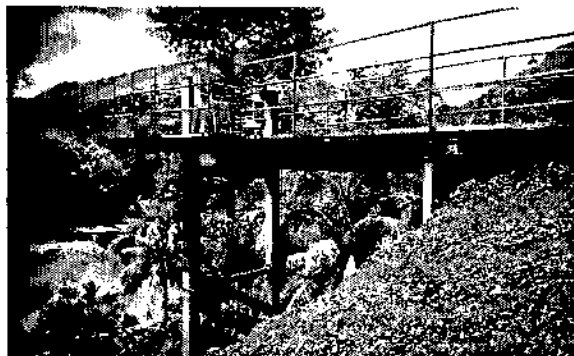


Foto 9. Instalaciones botadero de coches. Se localizan frente a la bocamina divino niño y donde va a quedar oficializado la ubicación del nuevo botadero.



Foto 10. polvorín. Se muestra la instalación del polvorín que disponen para el almacenamiento de los materiales explosivos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 1

FECHA: 23/11/2017	GRUPO DE TRABAJO: Estudios Técnicos
--------------------------	--

I. GENERALIDADES

1. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR	Zuliana De Esmeraldas
DIRECCIÓN	cll 34 No 5-98 Bogotá
TELÉFONO	3112706875
EMAIL	hsec.copemin@gmail.com
NOMBRE DEL EXPLOTADOR	Copemin S.A.S
TIPO DEL EXPLOTADOR	Contrato de Operación
NOMBRE DE LA MINA	La pita
UBICACIÓN	VEREDA MUNICIPIO DEPARTAMENTO ZULI A MARIP A BOYAC A
MODALIDAD DEL TÍTULO	Contrato en Virtud de Aporte
PLACA	033-96M
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
ANUALIDAD	onceava

2. VARIABLES APROBADAS PTI/PTO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA EL PTI/PTO	
TIPO	comunicación
NÚMERO	20104210021691
FECHA	11 febrero 2010
MINERAL A EXPLOTAR	ESMERALD A
MÉTODO DE EXPLOTACIÓN	Otro
Descripción geométrica u otras variables: galerías orientadas por la dirección de la mineralización	

COORDENADAS DE LO(S) FRENTE(S) DE EXPLOTACION (SEGÚN PTI/PTO VIGENTE)

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
-------------------------	------------------------	--------------------------

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 2

COORDENADAS DE LAS INSTALACIONES EN SUPERFICIE (SEGÚN PTI/PTO VIGENTE)

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M.)
------------------	-----------------	-------------------

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TÍTULO MINERO

Estado del Título	☐ Activo	☒ Inactivo
Estado de las Vías de acceso al Título deterioradas, carretable de difícil acceso		
Adelantan actividades conforme a la etapa?	☒ Si	☐ No
Observaciones no se labora desde mes de julio de 2017 por falta de explosivos		
Tiene dificultades para adelantar las labores de la etapa?	☒ Si	☐ No
Observaciones la falta de explosivo		
Los trabajos mineros se localizan dentro del área del Título?	☐ Si	☐ No
Existe presencia de minería ilegal en el área del Título?	☐ Si	☒ No
EN CASO AFIRMATIVO: COORDENADAS DE LAS BOCAMINAS Y/O FRENTE DE EXPLOTACIÓN ILEGAL		
	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
		ALTURA (M.S.N.M.)
Se ha interpuesto Amparo Administrativo?	☒ Si	☐ No
ya fue resuelto a favor del titular		
Se encontraron mineros tradicionales en el área del Título con solicitud de legalización minera en trámite?	☐ Si	☒ No
Cuenta con servidumbre minera?	☐ Si	☒ No
Tipo de servidumbre: manifiesta ser predio de propiedad de uno de los titulares		
La comunidad conoce el proyecto minero?	☒ Si	☐ No
es ampliamente conocido		
El titular minero realiza mecanismos y/o actividades para identificar oferta de personal dentro del área de influencia del proyecto minero para empleabilidad en el mismo?	☒ Si	☐ No
Cuales: convocatoria local		



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 3

El titular minero cuenta con programas y/o actividades que
benefician a las comunidades en el área de influencia del proyecto?

☐ Si

☐ No

Cuales:

pendiente de reactivar cuando reinicien labores mineras

Cuenta con alguna actividad subcontratada?

☒ Si

☐ No

la operación minera

Existen en la mina planos y registros actualizados de los avances en
las labores de exploración?

☒ Si

☐ No

Fecha Actualización:

06/30/2017

II. COMPONENTE TÉCNICO: TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN

MÉTODO DE EXPLOTACIÓN ENCONTRADO

☐ Diques Transversales

☐ Dársenas

☐ Gravera

☐ Dragado

☐ Bancos Descendentes

☐ Banco Único

☐ Cámaras y Pilares

☐ Tambores Paralelos

☐ Escalones Invertidos

☐ Tajo (Largo o corto)

☒ Otro

Observaciones:

no están laborando

COORDENADAS DE LO(S) FRENTE(S) DE EXPLOTACIÓN

**COORDENADA
NORTE**

**COORDENADA
ESTE**

**ALTURA
(M.S.N.M.)**

COORDENADAS DE LOS ACOPIOS

**COORDENADA
NORTE**

**COORDENADA
ESTE**

**ALTURA
(M.S.N.M.)**

PRODUCCIÓN

NOMBRE DEL MINERAL	PRINCIPAL?	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	CANT. EN BRUTO	CANT. BENEFICIADO
ESMERALDA	SI	Quilates (q)	0	0
ESMERALDA	SI	Quilates (q)	0	0
ESMERALDA	SI	Quilates (q)	0	0



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 4

Información referente a la calidad de los minerales producidos

mina inactiva

El titular cuenta con procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción?

☐

Si

☒

No

Cuál de estos procedimientos se emplea?

☐

Medición de producción por balance de inventarios. Fórmula de movimiento de inventarios

☐

Registros de báscula

☐

Registros estadísticos de viajes

☐

Registros de ingreso y/o salida del patio de acopio o almacén de mineral

☐

Medición volumétrica y densidad

☐

Bases de datos con registros unitarios de producción

☐

Registros de facturación y ventas

☐

Libros de registros diarios de producción

☐

Actas de producción con operadores mineros

☐

Otro

☒

Ninguno

Descripción del procedimiento para la medición de la producción en el frente de explotación y/o bocamina, empleado por el titular

no aplica

Descripción del punto de control adoptado

no aplica

Indicar los periodos revisados y confrontar con la producción reportada al expediente por el titular minero:

PERIODO	PAGO_REGALIAS	CONTROL_VISITA
II Trimestre de 2017	0	sin dato, manifiesta producción en cerros por estar en un labores de mejoramiento de servicios
III Trimestre	sin reporte en oracle	sin dato en mina, manifiestan inactividad desde junio de 2017
II Trimestre de 2017	0	sin dato, manifiesta producción en cerros por estar en un labores de mejoramiento de servicios
III Trimestre	sin reporte en oracle	sin dato en mina, manifiestan inactividad desde junio de 2017
II Trimestre de 2017	0	sin dato, manifiesta producción en cerros por estar en un labores de mejoramiento de servicios
III Trimestre	sin reporte en oracle	sin dato en mina, manifiestan inactividad desde junio de 2017

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES UNITARIAS

TIPO DE ARRANQUE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 5

Tipo de Arranque

☐

Manual

☐

Perforación y Voladura

☐

Mecanizado

☐

Otro

Observaciones

mina inactiva

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE (Mineral y estéril)

Descripción del Sistema de Transporte Interno

mina inactiva

Descripción del Sistema de Transporte Externo

INCLINADOS

TUNELES

GUÍA

TAMBORES

ZONAS DE EXPLOTACION

MANEJO DE AGUAS EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN

Tipo de Drenaje

☐

Natural

☒

Sin drenaje

☐

Mecánico

Cuenta con cunetas?

☐

Si

☒

No

Cuenta con pozos de recolección subterránea?

☐

Si

☐

No

Descripción

en el momento por gravedad en un nivel inferior y por nivel divino niño no hay agua

Cuenta con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje?

☐

Si

☐

No

Cuál es su periodicidad?

no

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 6

Nota: Tener en cuenta que cuando la pendiente de las cunetas sea mayor al 3%, estas deben estar revestidas en piedra pegada o mortero de cemento y arena.

USO DE EXPLOSIVOS

En la mina se utilizan explosivos?	☒ Si	☐ No
Descripción del diseño de voladura		
Se requieren pero en el momento no hay explosivos y están inactivos los frentes		
Descripción de los equipos de perforación / elementos e insumos de voladura utilizados		
no se aprecia en la visita, no hay perforación		
Existe Polvorín?	☒ Si	☐ No
El titular minero ha recibido o cuenta con aval de la autoridad militar competente en cuanto a las especificaciones técnicas del	☒ Si	☐ No
El explosivo es de fabricación militar autorizada?	☐ Si	☐ No
Cuentan con la autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA?	☒ Si	☐ No
Cuentan con personal certificado para el manejo de explosivos?	☒ Si	☐ No
Cuentan con procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de	☐ Si	☐ No
El procedimiento cumple con lo establecido en la reglamentación técnica aplicable?	☐ Si	☐ No
Observaciones		
no se aprecia en la visita, no hay perforación		

BENEFICIO MINERAL

UBICACIÓN PLANTA DE BENEFICIO DE MINERAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
Descripción del sistema de beneficio y transformación del mineral			
mina inactiva			
Caracterización y volumen mensual de los productos obtenidos			
no aplica			
Condiciones del acopio (cunetas perimetrales, ubicación, altura)			
no aplica			

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 7

El material explotado es beneficiado fuera del título minero? ☐ Si ☐ No

Observaciones

no aplica

INSTALACIONES

INSTALACIÓN	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Talleres?	X		X			
Instalaciones eléctricas	X		X			
Tolvas		X				
Básculas		X				
Oficinas	X		X			
Zona de parqueo	X		X			
Campamentos	X		X			
Comedores	X		X			
Unidades Sanitarias	X		X			
Duchas	X		X			
Enfermería						
Otras						

MAQUINARIA Y EQUIPO

MAQUINARIA Y EQUIPO	CARACTERÍSTICAS/OBSERVACIONES (capacidad, modelo, etc.)	CANTIDAD	ESTADO
Compresor	null	1	Bueno
malacate	motor de 50 HP con variador de velocidades	1	Bueno
transformador (sobestacion eléctrica)	de 13200 440/220	1	Bueno
Compresor	null	1	Bueno
malacate	motor de 50 HP con variador de velocidades	1	Bueno
transformador (sobestacion eléctrica)	de 13200 440/220	1	Bueno
Compresor	null	1	Bueno
transformador (sobestacion eléctrica)	de 13200 440/220	1	Bueno
malacate	motor de 50 HP con variador de velocidades	1	Bueno



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 8

Cuenta con un manual de operación segura?

Si

No

Observaciones:

Cuenta con alarma acústica en equipos de cargue y descargue?

☐

Si

☐

No

Observaciones:

no hay equipos operando

Cuenta con los registros de las inspecciones realizadas máquinas o equipos?

☐

Si

☐

No

Observaciones:

Cuenta con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina?

☐

Si

☐

No

Observaciones:

BOTADERO

UBICACIÓN DEL(OS) BOTADERO(S)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m.)
Cumple con el diseño de botadero aprobado en el plan minero?	☐ Si	☐ No	☐ No Aplica
Observaciones: en trámite de aprobación actualización de PTI donde se incluyen el botadero			

EJECUCIÓN DEL PLAN MINERO

El plan minero se ejecuta con base en un cronograma general del Proyecto?	☐ Si	☐ No
Cuál es el porcentaje de avance en las labores de construcción y montaje de acuerdo al cronograma aprobado en el PTI/PTO?: en trámite de aprobación de actualización		

III. COMPONENTE AMBIENTAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 9

El título cuenta con viabilidad ambiental?

Tipo, número y fecha del acto administrativo que lo aprueba (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia).

☒ Si ☐ No ☐ No Aplica

Observaciones:

resolución 9796 de 21 de diciembre de 2000

Presenta el título Minero superposición en áreas excluidas?

☐ Si ☒ No ☐ No Aplica

Observaciones:

Tiene procesos sancionatorios con la Autoridad Ambiental?

☐ Si ☒ No ☐ No Aplica

Observaciones:

manifiesta no tener ningún proceso sancionatorio

1. COMPONENTE ABIOTICO

A. RECURSO AGUA - VERTIMENTOS

Se observa captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico?

☐ Si ☐ No ☐ No Aplica

Observaciones:

uso doméstico y está en trámite de aprobación de modificación de la licencia ambiental en captación y vertimientos

Cuenta con permiso de captación de agua superficial o subterránea?

☐ Si ☒ No ☐ No Aplica

Observaciones:

Se observa la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten la calidad del agua?

☒ Si ☐ No ☐ No Aplica

Observaciones:

por bocamina la pita pero no hay labores en dichos niveles

Cuenta con permiso de vertimientos?

☐ Si ☒ No ☐ No Aplica

Observaciones:

manifiestan estar en trámite de aprobación por la autoridad ambiental

Se observa afectación de la dinámica de aguas superficiales (desviación u ocupación de cauces)

☐ Si ☒ No ☐ No Aplica

Observaciones:

no



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 10

Cuenta con permiso de ocupación de cauces?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

no aplica

Se observa afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

la bocamina la pita y asociados antiguas generadoras ya no producen estériles, solo operaran como vías de ingreso de ventilación

Se observa medidas de mitigación?

☐

Si

☐

No

☐

No Aplica

Observaciones:

B. RECURSO AIRE

Se observa emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

Programa autorizado por la CAR para el ruido ambiental?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

C. RECURSO SUELO

Se observa afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión por fuera de los frentes de explotación?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

hay foso de recolección

Se observa manejo inadecuado de estériles y escombros?

☐

Si

☐

No

☒

No Aplica



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 11

Observaciones:

no están generando esteriles

Cuenta con registro generador de Residuos orgánicos y Residuos peligrosos?

☐

Si

☐

No

☐

No Aplica

Observaciones:

no se están generando

2. COMPONENTE BIOTICO

A. RECURSO FLORA

Se observa Aprovechamiento forestal?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con permiso a levantamiento veda?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

Cuenta con permiso de aprovechamiento forestal?

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

3. CONTINGENCIA AMBIENTAL

Se observan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones,

☐

Si

☒

No

☐

No Aplica

Observaciones:

4. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO

Se verifica la implementación de actividad incluidas en el Plan de Cierre y Abandono?

☐

Si

☐

No

☐

No Aplica

Observaciones:

todavía no hay zonas puestas en abandono

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 12

IV. COMPONENTE DE SEGURIDAD MINERA

1. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES

Afiliación a ARL:	☒ Si ☐ No	Afiliados:	21
ARL:	positiva		
Nivel de Riesgo:	V		
Observaciones:			
Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Salud:	☒ Si ☐ No	Afiliados:	21
EPS:	medidas, Sanitas		
Observaciones:			
Afiliación al Sistema de Seguridad Social - Pensión:	☒ Si ☐ No	Afiliados:	21
Administradora de Pensiones:	colpensiones		
Observaciones:			
Cuantos accidentes laborales graves han ocurrido en el presente año?	0		

2. TRABAJOS EN ALTURA

Ejecuta de trabajos en alturas?	☐ Si ☒ No
Las personas que realizan trabajos en altura se encuentran capacitadas y con certificado vigente?	☐ Si ☐ No
Entidad Certificadora:	null
Existen equipos certificados para trabajo seguro en alturas?	☐ Si ☐ No
Cúales?	null
Cuenta con registro de inspecciones a los equipos?	☐ Si ☐ No
Cuenta con procedimientos y permisos para trabajos seguros en alturas?	☐ Si ☐ No

3. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD MINERA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 13

Del personal que labora en la mina, cuántos cuentan con capacitación o certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas?

Cuenta con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo?

☐ Si ☒ No

Observaciones:

no están laborando en bajo tierra

Cuenta con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores?

☐ Si ☒ No

Con que frecuencia se realizan estas capacitaciones:

Dispone de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo?

☐ Si ☒ No

Observaciones:

Cuenta con los procedimientos de trabajos seguros?

☐ Si ☒ No

En caso afirmativo, cuántos procedimientos:

Cuentan con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería?

☐ Si ☒ No

Observaciones:

Existe algún sistema, con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador?

☐ Si ☒ No

Observaciones:

Cuenta con un sistema de control de polvos o polución al interior de la mina?

☐ Si ☐ No

Observaciones:

no se generan

Existen focos de incendios no controlados (en caso que aplique)?

☐ Si ☒ No

Observaciones:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA**

CÓDIGO:
MIS4-P-002-F-001

VERSIÓN: 4

Página 20

Las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas cuentan con un sistema de freno autónomo que evite que estas se desplacen cuando se presente una falla mecánica o la ruptura del cable?

☐

Cumple

☐

Parcialmente

☐

No cumple

Los malacates cuentan con frenos independientes: Uno que actúe sobre el motor y otro que actúe sobre el tambor?

☐

Si

☐

No

Observaciones

En las vías de transporte en las cuales circula al mismo tiempo personal, el espacio existente entre el elemento de transporte y la pared más cercana tiene la distancia establecida en el Decreto 1886/2015 (Min 60 cm)?

☐

Si

☐

No

Observaciones

Cuenta con nichos de protección con capacidad mínima para albergue de 2 personas y debidamente señalizados con colores reflectivos?

☐

Si

☐

No

Cada cuantos metros?

El personal se transporta en vagonetas sobre rieles de madera por los inclinados?

☐

Si

☐

No

Las vagonetas están señalizadas con pintura o cinta reflectiva tanto en la parte frontal como en la parte posterior?

☐

Si

☐

No

En los puntos de cargue las vagonetas cuentan con sistema de bloqueo?

☐

Si

☐

No

Qué medio de comunicación se utiliza entre el punto de operación del malacate y los puntos de cargue y descargue en el interior de las labores subterráneas

☐

Timbre

☐

Campana

☐

Teléfono

☐

Tubería

☐

Alumbrado

☐

Ninguno

☐

Otro

Cuenta con manila de seguridad en inclinados y tambores cuando la inclinación es mayor de 20°?

☐

Si

☐

No

Estado

☐

Bueno

☐

Regular

☐

Malo

Cuándo la inclinación supera los 45° se cuenta con pasos de madera o escalones?

☐

Cumple

☐

Parcialmente

☐

No cumple

Estado

☐

Bueno

☐

Regular

☐

Malo

Cuenta con red de seguridad para la detención de caídas de personas en la abertura superior de los silos y tolvas?

☐

Si

☐

No

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 21

10. RED ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN

Se utiliza energía eléctrica al interior de la mina?	☐ Si	☐ No
Tensión en las instalaciones eléctricas bajo tierra (voltios):	440	
Sistema de encendido de los equipos eléctricos		
Las instalaciones eléctricas cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas?	☐ Cumple	☐ Parcialmente ☐ No cumple
Observaciones		
Los equipos eléctricos y electrónicos, y las instalaciones eléctricas son a prueba de explosión o intrínsecamente seguros?	☐ Si	☒ No
Observaciones		
manifiestan no ser antiesplosion		
Cuenta con Personal Capacitado para los trabajos en actividades eléctricas?	☒ Si	☐ No
Cuenta con registros del mantenimiento realizado a las instalaciones y equipos eléctricos?	☐ Si	☒ No

11. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

ELEMENTO	SI	NO	ESTADO			CARACTERÍSTICAS / OBSERVACIONES
			B	R	M	
Vías principales de transporte						
Tambores, Sobreguía, tajos de explotación						
Rutas de escape						
Refugios						
Pozo de bombeo						
Áreas restringidas y labores abandonadas						
Equipos e instalaciones eléctricas						
Abcisas por inclinado principal						
Vías de acceso						
Frentes de explotación						
Botaderos						
Campamentos						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA		CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001		
			VERSIÓN: 4		
			Página 22		
Talleres					
Almacenamiento de combustible					
Planta de beneficio					
Oficinas					
Polvorines					
Centros de acopio					
Grado de pendientes					
Sitios de derrumbe					
Velocidad máxima permitida					
Riesgos					
Protección ambiental					
Otras					

V. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad)

1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES:

Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.

RECOMENDACIÓN	
observaciones. las labores están suspendidas desde junio de 2017 por falta de insumos de explosivos	

1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS:

Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.

INSTRUCCIÓN	PLAZO EN DÍAS
Desarrollar e implementar el SG-SST, plan de emergencia y COPASST	0
Publicar en lugar visible de la explotación el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad minera	0
desarrollar e implementar el plan de ventilación y de sostenimiento	0
observaciones: implementar los procesos de medición de la producción en boca de mina	0
para la reanudación de las labores y actividades subterráneas se debe dar cumplimiento a la implementación y uso de los autorescatadores	null

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.1 Suspensión parcial o total trabajos, mientras se toman los correctivos del caso

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL TÍTULOS EN EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-001
		VERSIÓN: 4
		Página 23
SUSPENSIÓN		PLAZO EN DÍAS

2.2 Clausura temporal de la mina que podrá ser parcial o total

CLAUSURA	DÍAS_PLAZO
-----------------	-------------------

2.3 Medidas de carácter indefinido

Solamente en estos casos:

- a) los riesgos no se pueden erradicar con las técnicas actuales y
- b) los riesgos dependen exclusivamente de la naturaleza.

MEDIDA

NOTA: Las medidas preventivas establecidas, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas por riesgo inminente establecidas son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

La Información consignada en la presente acta será cotejada con el expediente que reposa en la autoridad minera para efectos de la elaboración del respectivo informe técnico y establecer nuevas medidas y/o requerimientos que se ocasionen a raíz de los análisis que se realicen durante la elaboración del informe.

10/10/10

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CONSTANCIA DE LA VISITA DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 1 de 4
--	--	---

FECHA: 23-Nov-2019 ; 033-96 M	GRUPO DE TRABAJO: GET
---	---------------------------------

De conformidad con el Decreto 4134 de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía; y, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo del 2013 emitidas por la ANM, se determina:

I. MEDIDAS A APLICAR

Indicar la medida que se tomó y a que componente del acta se refiere (Generalidades, Componente Técnico, Componente Ambiental, Componente de Seguridad)

1. MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 RECOMENDACIONES: Sugerencias para mejorar las prácticas mineras, las cuales no son de obligatorio cumplimiento ni tienen fecha de vencimiento.	
Observaciones:	
• Las labores bajo tierra se encuentran inactivas desde junio de 2017, según informe quien acompaña la visita por falta de insumo de explosivos.	
1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Se aplican cuando se detecten fallas en las labores que puedan generar riesgos para las personas, los bienes o el recurso, en las labores de minería.	Fecha de vencimiento o plazo otorgado
• Desarrollar e implementar el SG-SST, Plan de Emergencias y COPASST. • Publicar en lugar visible de la Explotación. Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad minera. • Desarrollar e implementar Plan de Ventilación y de sostenimiento • Implementar los procesos de medición de producción en Bocamina. • Para la reanudación de las labores subterráneas, se debe dar cumplimiento a la implementación del Uso de Autoredscatadores a todo el personal que ingrese a las minas.	Instantáneo



CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 2 de 4

[illegible]

NOTA: Las medidas preventivas establecidas, son susceptibles de recurso de reposición ante quien las impuso, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 35/94 y Código Contencioso Administrativo; las medidas por riesgo inminente establecidas son susceptibles de los recursos de reposición y apelación. De los recursos de reposición y apelación, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto correspondiente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CONSTANCIA DE LA VISITA DE CAMPO Y MEDIDAS A APLICAR	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 3 de 4

La Información consignada en la presente acta, será cotejada con el expediente que reposa en la Autoridad Minera a efectos de la elaboración del respectivo informe técnico, y, establecer si es del caso, nuevas medidas y/o requerimientos, que le serán notificados mediante acto administrativo.

II. FIRMAS

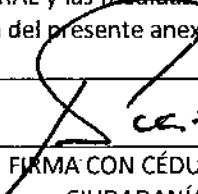
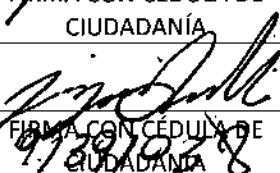
1. TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Declaro que he sido informado por el funcionario o representante de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, abajo firmante, de las condiciones de la mina y que en la fecha me he notificado de las medidas a implementar.

El titular del derecho minero deberá informar oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA antes de reactivar los trabajos para que el personal técnico verifique el estricto cumplimiento de las medidas impuestas; de lo contrario, serán aplicadas las sanciones previstas en la Ley.

Si el titular del derecho minero o su delegado para tales efectos no está presente en la visita, se dejará constancia. En todo caso, los términos empezarán a correr a partir de la fecha de la visita.

Este anexo hace parte del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL y las medidas a aplicar son de obligatorio cumplimiento y en los términos aquí descritos, a partir de la fecha de la firma del presente anexo.

JAIME A. ALVAREZ		CC 79443446 GERENTE HSEC.
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
Jhon Jairo Durán M		Director de Operaciones
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO

2. TESTIGOS SI LOS HUBIERE

DANIEL ROJAS P.		9130682
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA	

3. REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

4. FUNCIONARIO O REPRESENTANTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

--	--

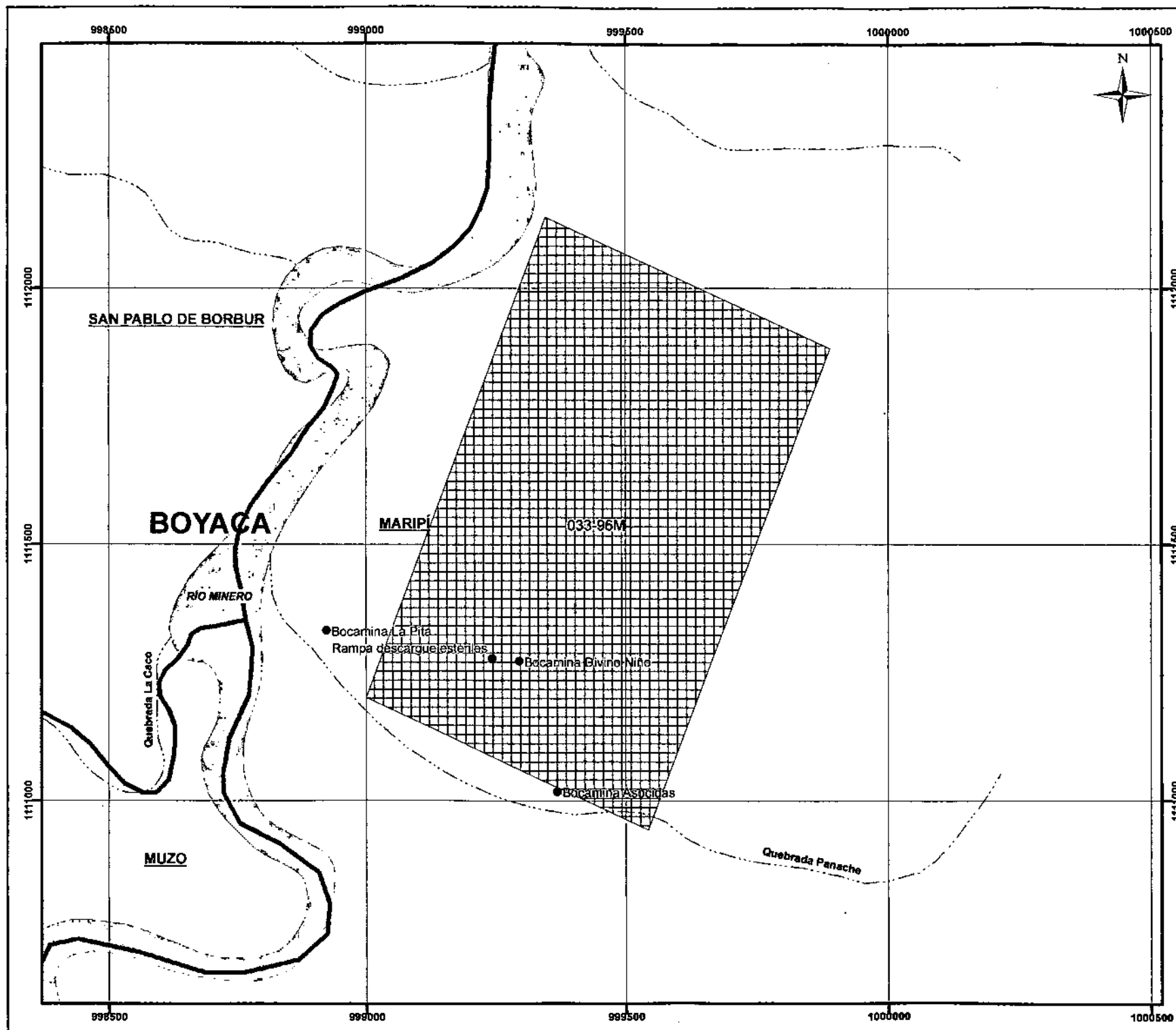


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL
CONSTANCIA DE LA VISITA DE CAMPO Y
MEDIDAS A APLICAR

CÓDIGO: MIS4-P-002-F-014
VERSIÓN: 1
PÁGINA: 4 de 4

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
ROMEL ARIEL PEÑA	Romel Ariel Peña CC. 7108761
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
John Robert Pulido J.	 74183799.
Andrea Pedraza	Andrea Pedraza H 52374915



Los cartógrafos de esta obra, con el fin de mejorar la calidad de los mapas, han realizado una serie de trabajos de campo y de gabinete, a partir de 1988, para la actualización de los mapas de esta obra.

Los cartógrafos de esta obra, con el fin de mejorar la calidad de los mapas, han realizado una serie de trabajos de campo y de gabinete, a partir de 1988, para la actualización de los mapas de esta obra.

Los cartógrafos de esta obra, con el fin de mejorar la calidad de los mapas, han realizado una serie de trabajos de campo y de gabinete, a partir de 1988, para la actualización de los mapas de esta obra.

Los cartógrafos de esta obra, con el fin de mejorar la calidad de los mapas, han realizado una serie de trabajos de campo y de gabinete, a partir de 1988, para la actualización de los mapas de esta obra.

CONVENCIONES TOPOGRÁFICAS

- Limites Departamentales
- Limites Municipales
- Via
- Via ferrea
- Drenaje Sencillo
- Capitales / Centros poblados
- Cuerpo de Agua

LEYENDA TEMÁTICA

- Zonas de Restricción
- Áreas Ambientales de Exclusión Minera
- Zonas de Minería Especial
- Áreas de Inversión del Estado
- Zonas Agrícolas y Ganaderas
- Áreas Ambientales de Restricción Minera
- Resguardos Indígenas
- Tierras de Comunidades Negras
- Zona de Minería Comunidad Indígena
- Zona de Minería de Comunidades Negras

CONVENCIONES

- PUNTOS DE CONTROL DE FISCALIZACIÓN
- TÍTULOS MINEROS

Reporte Gráfico

TÍTULO MINERO 033-96M

DEPARTAMENTO DE BOYACA

MUNICIPIO DE MARIPI

RG - 1311-17

FECHA CATASTRO: NOVIEMBRE 28 DE 2017

FECHA ELABORACIÓN: NOVIEMBRE 30 DE 2017

ESCALA REPORTE: 1:10.000

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

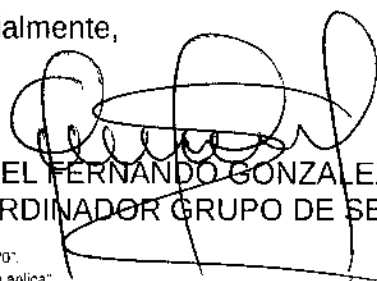
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro



Radicado ANM No: 20183320271391

OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 20902 celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los Señores, *Henry Antonio Rodríguez Calderón, Glosman Rodríguez Calderón, Ferney Rodríguez Calderón*, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de Arenas de Cante-ra, ubicado en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 52778491 Carolina Valero- Contratista GSC-ZC

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 20-02-2018 16:38 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente 20902



Radicado ANM No: 20183320269401

(Bogotá), 02-02-2018 18:45 PM

Señor (a) (es):
ANAFALCO

Email: anafalco@anafalco.com.co

Teléfono: 2009432

Celular: 3174386117

Dirección: kilómetro 3 vía mochuelo, Bogotá

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

codena courier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐ 1256554

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** Zona: 0

Mes: ☐ ENE. ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Horario: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Ramita: agencia nacional de minería, bogota

Fecha Cielo: OP: 1256554

Destinatario: **ANAFALCO**

Dirección: **KILOMETRO 3 VÍA MOCHUELO BOGOTÁ**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Depto: **BOGOTÁ D.C.**

Producto: 20183320269401

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Recibido ☐ No Retornado ☒ Dirección Errónea ☐ Otros

RECIBI CONFIRME
Dirección
Pino y Cruz
Talento

1256554 0482,02

Asunto: Respuesta al radicado 20175500269542 Expediente BA3-151

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente BA3-151, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **133 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de



Radicado ANM No: 20183320269401

"Trámites en Línea".

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
GESTOR T1 GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johan Gamba - Contratista.

Revisó: Daniel Gonzalez - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: <<20175500269542>>.

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: Expediente BA3-151.



Radicado ANM No: 20183340265521

(Bogotá), 23-02-2018 10:21 AM

Señor (a) (es):
JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS

Email: jnicolas.riverac@gmail.com
Teléfono: -
Celular: 3123510545
Dirección: Calle 34 Sur. No. 12 - 71 Torres 4 Apto 201.
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de copias Expediente H5837005. Radicado 20185500407772

En respuesta a su solicitud de copias del expediente de la referencia, me permito informar que esta fue trasladada a la Secretaría de Minas de Antioquia mediante radicado 20183340265441 de 19 de febrero de 2018, ya que dicho expediente está bajo su custodia.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora. Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos: "0".
Copia: No aplica.
Elaboró: María Leonor Blanco Pinto. Técnico
Revisó: Marisa Fernández Bedoya. Coordinadora GSYC-ZN.
Fecha de elaboración: 23-02-2018 10:16 AM
Número de radicado que responde: <<20185500407772>>
Tipo de respuesta: Informativo.



Radicado ANM No: 20183340265521

Archivado en: H5837005

RECEIPTA DE ENTREGA

1257738

Reclamo **Incongruencia:**

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** **Zona:** **0**

Envío:

☐ VRL	☒ FAX	☒ MAIL	☐ AIRL	☐ MAT.	☐ AIRL	☐ JRL	☐ AGOL	☐ REP.	☐ OCT.	☐ NOV.	☐ DEC.
------------------------------	---	--	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Día:

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14	☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19	☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24	☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29	☐ 30	☐ 31	☐ 32
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Hora:

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14	☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19	☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24	☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29	☐ 30	☐ 31	☐ 32
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Remitente: agencia nacional de mensajería bogota **OP:** 1257738

Fecha Cielo: **Planta Origen**

Destinatario: JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS

Dirección: CL 34 SUR 12 71 TORRE 4 APTD 201

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183340265621

RECIBI CONFORME

JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** **Zona:** **0**

Envío:

☐ VRL	☒ FAX	☒ MAIL	☐ AIRL	☐ MAT.	☐ AIRL	☐ JRL	☐ AGOL	☐ REP.	☐ OCT.	☐ NOV.	☐ DEC.
------------------------------	---	--	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Día:

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14	☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19	☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24	☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29	☐ 30	☐ 31	☐ 32
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Hora:

☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9	☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14	☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19	☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24	☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29	☐ 30	☐ 31	☐ 32
----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Remitente: agencia nacional de mensajería bogota **OP:** 1257738

Fecha Cielo: **Planta Origen**

Destinatario: JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS

Dirección: CL 34 SUR 12 71 TORRE 4 APTD 201

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183340265621

RECIBI CONFORME

JUAN NICOLAS RIVERA CONTRERAS



Radicado ANM No: 20183320270211

Bogotá D.C., 07-02-2018 17:37 PM

Señor (a) (es):
RODRIGO PUERTAS

Email: victorrito@hotmail.com
Teléfono: -
Celular: 3144410328
Dirección: carrera 5 B # 54-21 SUR
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.



1256566



cédulas a solas
Solamente para el transporte de mercancías



1256566

Fecha Clave:

Remite a la agencia nacional de destino, bogota

OP-1256566

Destinatario: RODRIGO PUERTAS

Origen: CR 5 B 54 21 SUR

Zona: 6

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ D C

Producto: 20183320270211

Fecha Entrega: MENSAJERIA

Zona:

Destino:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Horario:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Remite a: agencia nacional de destino, bogota

Fecha Clave:

Destinatario: RODRIGO PUERTAS

Dirección: CR 5 B 54 21 SUR

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ D C

Producto: 20183320270211

Motivo Devolución

☐ Desconocimiento

☐ Faltante

☐ No Recibido

☐ No Rastreado

☒ Devolución Errónea

☐ Otro

RECIBI CONFORME

Firma y Cédulas a Solas

12566

1482,31

Quince Entregas

12566

1482,31

Asunto: Respuesta radicado 20175500303602 expediente GL1-131

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente GL1-131, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **837 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció los siguientes valores para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

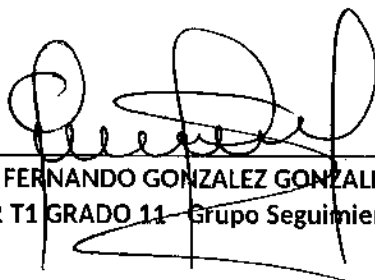


Radicado ANM No: 20183320270211

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
GESTOR T1 GRADO 11 - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada.

Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 11

Fecha de elaboración: 07-02-2018 16:41 PM

Número de radicado que responde: <<20175500303602>>

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: expediente GL1-131.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320268881

Bogotá, 24-01-2018 17:35 PM

Señor (a) (es):

INCOMINERIA SAS

Representante Legal

Email: NA

Teléfono: 7425644

Celular: 3143932133

Dirección: KM3.8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

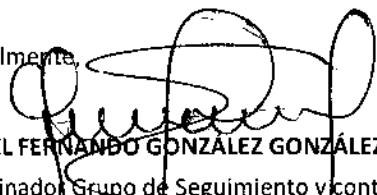
Municipio: MOSQUERA

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO PARA EL USO DE EXPLOSIVOS

Acusamos recibo de su petición en la que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, por medio de la cual solicita un certificado para el uso de explosivos, con destino al Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.

Una vez revisada su petición, es oportuno informar que mediante radicado No. 20175500272112 de fecha 25 de septiembre de 2017 el representante legal de la empresa **INCOMINERASAS** realizó solicitud del documento para el DCCA el cual fue emitido mediante radicado ANM No. 20173320262581 de fecha 13 de octubre de 2017, certificado de **Suministro De Información Para Uso De Explosivos No. 032** del 6 de octubre de 2017 del cual se le hará llegar copia del mismo anexo a esta respuesta.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador Grupo de Seguimiento y control Zona Centro

Anexos: cinco (5) folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: 1065595645 Edwar Alfonso Villazón Pinto. Ingeniero en Minas Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Revisó: Daniel Fernando González González. Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 24-01-2018 14:09 PM

Número de radicado que responde: 20185500381592 20185500381592

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: EHD-131 Exp. Seguimiento y control.

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

TEL: 2201999

cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL: 3143932133

INCOMINERIAS SAS
KM 3 8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-26			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE
Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Numero por 3000 y/o 420000000 NIT: 800124154-1 www.quedecompens.com



702
GUIA 54520004294

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.D.	Producto
830507412	03	BOGOTA (C/MARCA)	102	MCIA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
1	42	MOSQUERA (C/MARCA)	172	C.C
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00	0	20.000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
0.00	0.00	0		0.00
Observaciones				Mensajería ☐ Carga ☒

REF: 20183320268881

0

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

EHD-131

Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2017 - 9 - 25 Hora 14:24:44
Lugar de Recepción : PAR CENTRO
Número Radicado : 2017-58-12238
Documento Radicado : SOLICITUDES



Descripción del documento :

CERTIFICADOS USO DE EXPLOSIVOS



Radicado 20175500272112 Fecha 09/25/2017 02:24 PM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero EHD-131
Asunto CERTIFICADOS USO DE EXPLOSIVOS
Destino 332 - Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro
Cantidad Desc.



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Código Expediente

EHD-131

Catastro Minero Colombiano

Copla Minero

Fecha : 2017 - 9 - 25 Hora 14:24:44
Lugar de Recepción : PAR CENTRO
Número Radicado : 2017-58-12238
Documento Radicado : SOLICITUDES



Descripción del documento :

CERTIFICADOS USO DE EXPLOSIVOS



Incominería
S.A.S.



INCOMINERIA-GR-264-17

Mosquera 18 de septiembre de 2017.

Señora:

María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM

Avenida calle 26 No 59-51 torre 4 pisos (8, 9 y 10)

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Certificado Para el Uso de Explosivos.

Radicar Correspondencia ☒

Entregar a la mano ☐

Enviar por Fax ☐

Enviar por e-mail ☐

Respetada Señora.

Por medio de la presente solicito comedidamente sea expedido un **certificado para el uso de explosivos**, a favor del Contrato de Concesión EHD-131 ubicado en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca. Para el año en curso y el año 2018.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería Aprobó el uso de explosivos para el título anteriormente mencionado mediante el **AUTO GET No 000058 de 11 de marzo de 2016**. "Por medio del cual se aprueba una modificación al Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión EHD-131" publicado mediante estado 049 del 15 de abril de 2016.

Agradezco de antemano la Atención Prestada.

Cordialmente.

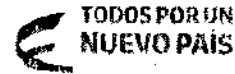
ALVARO JOSÉ GALLO MEJÍA
Representante Legal
INCOMINERÍA S.A.S.

Incominería S.A.S Km 3.8 Zona Industrial Balsillas, Mosquera-Cundinamarca
Teléfonos: Fijo (571) 742 56 44 Celular 314 393 21 33 – 318 775 86 59



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320262581

Bogotá, 13-10-2017 09:58 AM

Señor (a) (es):
INCOMINERÍA S.A.S null NA NA NA
Representante Legal
Email: NA
Teléfono: 0
Celular: 0
Dirección: KM 3.8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS
País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: MOSQUERA

Asunto: REPUESTA RAD 20175500272112

Acusamos recibo de su petición en la que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, por medio de la cual solicita un certificado para el uso de explosivos, con destino al Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.

Una vez revisada su petición, es oportuno informar que se ha emitido el certificado de uso de explosivos, el cual será enviado como anexo de esta respuesta.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Experto G3 Grado 06 Vicepresidencia de Seguimiento y control Zona Centro

Anexos: dos (3) folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: 1022330990 Edwar Alfonso Villazón Pinto, Ingeniero en Minas Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Revisó: María Eugenia Sánchez Jaramillo, Experta Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 13-10-2017 09:44 AM

Número de radicado que responde: 20175500272112

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: EHD-131 Exp. Seguimiento y control.



Bogotá D.C., 6 de octubre de 2017

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA EL USO DE EXPLOSIVOS No. 032

TITULO MINERO INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, informa que la sociedad **INCOMINERÍA S.A.S.**, en calidad de titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. EHD-131** requiere para el desarrollo de las actividades mineras en el área del referido título, el uso de explosivo, teniendo en cuenta la siguiente información que reposa en el expediente:

Mineral	Recebo, Arcilla y Gravas de cantera	
Descripción del área donde se ubica el título minero	El área (40 Hectáreas y 6045 metros cuadrados) del CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685) No. EHD-131 está ubicada en la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de MOSQUERA en el departamento de CUNDINAMARCA .	
Fecha de Inscripción en el RMN (indicar si a la fecha está vigente)	11 de julio 2006 (30 años). Vigente hasta el 10 de julio de 2036	
Etapas Contractual	Exploración	
	Construcción y Montaje	
	Explotación	X
Sistema de Explotación	Superficie	X
	Subterráneo	
Método de Explotación	De acuerdo al PTO aprobado mediante auto GET No. 00058 del 11 de marzo de 2016, la explotación se desarrolla por el método de: <i>Bancos Descendentes: el diseño contempla la conformación de bancos descendentes de 15m de alto por 60° de inclinación con bermas de 10m de ancho, y con unas direcciones la estabilidad del terreno desde el punto de estabilidad.</i>	
Reservas totales explotables (según PTO o PTI aprobado)	Según el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante auto GET No. 00058 del 11 de marzo de 2016, se definieron unas Reservas explotables de un volumen total de 9.375.337 metros cúbicos.	
Tipo y características del yacimiento	El área del proyecto minero corresponde al contrato de concesión No. EHD-131. Los materiales presentes en el sector a explotar son	

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8-9-10

<http://www.anm.gov.co>
contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

	principalmente: areniscas de colores claros, silíceas, consolidadas de grano fino a medio, bien cementadas; interestratificadas con liditas, arcillolitas y limonitas silíceas de colores grises y amarillos claros en niveles que van desde camas laminadas hasta gruesas. Dentro de la zona de estudio y en su área de influencia afloran rocas sedimentarias del cretáceo, representadas por las rocas que hacen parte del Grupo Guadalupe, conformado por las Formaciones Arenisca Dura, Planners y Labor y tierna, también se presentan materiales recientes de la Formación Balsillas.
Producción proyectada para el año 2017 y 2018 (según PTO o PTI aprobada)	Según el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante auto GET No. 00058 del 11 de marzo de 2016 estableció: Producción Anual y proyectada: 250.000 m³ (Recebo 150.000m³/año; Gravas de cantera 75.000 m³/año; Arcilla 25.000 m³/año). Volumen a extraer con explosivos = 86.260 m³
Producción reportada en el año 2016 y 2017 (según reporte de regalías o FBM)	Metros cúbicos de material reportados. Formato Básico Minero Semestral 2016: Primer Trimestre: 3.200 m³ arcillas misceláneas; 0 m³ gravas; 52.000 m³ recebo. Segundo Trimestre: 3.100 m³ arcillas misceláneas; 0 m³ gravas; 48.000 m³ recebo Formato Básico Minero Anual 2016: Primer Trimestre: 3.200 m³ arcillas misceláneas; 0 m³ gravas; 52.000 m³ recebo. Segundo Trimestre: 3.100 m³ arcillas misceláneas; 3.000 m³ gravas; 48.000 m³ recebo Tercer Trimestre: 3.236 m³ arcillas misceláneas; 11.419,53 m³ gravas; 54.178,5 m³ recebo Cuarto Trimestre: 3. m³ arcillas misceláneas; 14.598,37 m³ gravas; 38.641 m³ recebo Formato Básico Minero Semestral 2017: Primer Trimestre: 6.033 m³ arcillas misceláneas; 10.067 m³ gravas; 33.652 m³ recebo Segundo Trimestre: 7.999 m³ arcillas misceláneas; 9.233 m³ gravas; 19.825 m³ recebo
Volumenes de material a remover (estéril y mineral)	Según el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante auto GET No. 00058 del 11 de marzo de 2016, en el numeral 5.3.2.3 se estableció que no se cuenta con

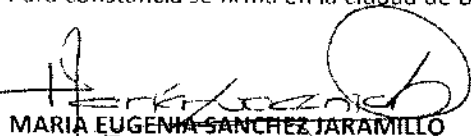


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

	estériles en al Recebera Vista Hermosa, y se proyecta un descapote de remoción de capa vegetal por un volumen de 19.939 m ³ . Y se estableció una Producción Anual y proyectada: 250.000 m ³ (Recebo 150.000m ³ /año; Gravas de cantera 75.000 m ³ /año; Arcilla 25.000 m ³ /año).
Se consideró el uso de explosivos en el PTO o PTI aprobado y de qué tipo	SI. Según el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante auto GFT No. 00058 del 11 de marzo de 2016 estableció: Consumo de explosivos: Indugel plus AP 32*250(300Kg/mes), Anfo (940 Kg/mes), mecha de seguridad (840 ml/mes) y detonador eléctrico (240 unidades/mes)
Licencia Ambiental (definir si el título cuenta con viabilidad ambiental vigente)	Mediante Resolución No. 0237 de fecha 15 de febrero de 2008 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR resolvió: establecer el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás concesibles en el área del contrato de concesión EHD-131 y por el termino de vigencia del título, es decir hasta el 10 de julio de 2037. (Folios 157-161).
Reglamento de Seguridad e Higiene Minera	Las labores mineras adelantadas en el área del Contrato de Concesión de No. EHD-131 deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto No. 2222 del 05 de noviembre de 1993).

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Minería mediante memorando No. 20143330043223 de fecha 05/01/2015, para la autorización de suministro de explosivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los seis (6) días del mes de octubre de 2017.



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Experta de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó:

Edwar Alfonso Villazón Pinto

Ingeniero en Minas Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Expediente: EHD-131

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 53 - 51 Piso 8-9-10

<http://www.ann.gov.co>
contactenos@ann.gov.co



Radicado ANM No: 20183340265121

Bogotá, D.C., 05-02-2018 09:43 AM

Señor:
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA
CALLE 148 N° 12-55
Teléfono: 3103037504 - 3164681290
SORACA - BOYACA
CEDULA 80503997

ASUNTO: Recibo de área Contrato de Concesión No GF7-102

Cordial saludo.

De acuerdo con el asunto de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 20.1 de la Cláusula Vigésima de la minuta de Contrato de Concesión No GF7-102 cuando señala: "...- *Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente...*". (Subrayado es mío).

Mediante este escrito le comunico que la Agencia Nacional de Minería designo al Ingeniero de Minas JOHN BYRON CUBILLOS ESCUDERO para adelantar labores de campo con el objeto del recibo del área objeto del Contrato de Concesión No GF7-102 con código de Registro Minero GF7-102.

De acuerdo con la programación se tiene previsto como fecha de inspección de campo el día 15 de febrero 2018, para lo cual le solicitamos su acompañamiento con el fin de iniciar el proceso de recibo de área del título GF7-102.

Los datos de contacto del Ingeniero Cubillos son:

Correo electrónico: John.cubillos@anm.gov.co
Teléfono: 3002083106



Radicado ANM No: 20183340265121

Aspiramos contar con su participación en las labores de campo.

Estaremos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: 0 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: John Byron Cubillos- Gestor VSCSM, ZN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02/02/2018.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: D:\JOHN BYRON\2018\FEBRERO\REMISION OFICIOS TITULAR - GF7-102

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520005671

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

Cordana Bogotá - Sede Central

Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

Para Nombre, Teléfono y Dirección

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA

CALLE 148 # 12 - 55, CP:

TEL: 3103037504

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-12			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE
Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 5506 y/o 5507 NIT: 890.194.454-1 www.coordina.com.co

Cedula o Nit.	Div	Origen	Destino	CC	Producto
830507412	03	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.D.	MCIA Tipo Flete
1	62	BOGOTA (BOX)	206	C.C.	Valor Declarado
1	1.00	1.00	0	20,000	Valor Servicio
0.00	0.00	0	0.00		Mensajería ☐ Carga ☒

REF: 20183340265121

0

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MÓVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20183340265101

Bogotá, D.C., 05-02-2018 09:43 AM

Señor:

CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA

CALLE 11 A No. 32-20

Teléfono: 7626549 - 3108524924

DUITAMA - BOYACA

CEDULA 4208216

ASUNTO: Recibo de área Contrato de Concesión No GIK-10389X

Cordial saludo.

De acuerdo con el asunto de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 20.1 de la Cláusula Vigésima de la minuta de Contrato de Concesión No GIK-10389X cuando señala: "...- Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente...". (Subrayado es mío).

Mediante este escrito le comunico que la Agencia Nacional de Minería designo al Ingeniero de Minas JOHN BYRON CUBILLOS ESCUDERO para adelantar labores de campo con el objeto del recibo del área objeto del Contrato de Concesión No GIK-10389X con código de Registro Minero GIK-10389X.

De acuerdo con la programación se tiene previsto como fecha de inspección de campo el día 13 de febrero 2018, para lo cual le solicitamos su acompañamiento con el fin de iniciar el proceso de recibo de área del título GIK-10389X.

Los datos de contacto del Ingeniero Cubillos son:

Correo electrónico:

John.cubillos@anm.gov.co

Teléfono:

3002083106



Radicado ANM No: 20183340265101

Aspiramos contar con su participación en las labores de campo.

Estaremos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: 0 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: John Byron Cubillos- Gestor VSCSM, ZN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02/02/2018.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: D:\JOHN BYRON\2018\FEBRERO\REMISION OFICIOS TITULAR - GIK-10389X

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

TEL: 2201999

Cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL: 3108524924

CARLOS ELIECER NÚÑEZ QUIROGA
CALLE 11 # 32 - 20, CP: 150462

Despachado Hora Fecha Entregado Hora

2018-02-12

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE
Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Importado por: 0018 y/o 0200-0000 NIT: 800.184.004-1 www.gac.com.co



030587419
Cedula o Nit.

1 Unidades

Flete Fijo

Observaciones

Div	Origen	Div	Destino	C.D.	Producto
03	BOGOTÁ (C/MARCA)	102	BOGOTÁ (BOY)	100	MCIA Tipo Flete
03	Peso Real	100	Peso Vol Real	100	C.C. Valor Declarado
03	En kilos y/o gramos	100	Peso Valores	0	20,000 Por Servicio
03	Flete Variable	0	0	0	Mensajería
03	0.00	0	0	0	Carga ☒

REF: 20183340265101

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MOVIL
0				1			
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.							

Archivo

GUIA 54520005672



Radicado ANM No: 20183340265081

Bogotá, D.C., 05-02-2018 09:43 AM

Señor:

RICARDO LEONZO REYES CRISTANCHO

CARRERA 3 No. 8-71

Teléfono: 3203431291

TOPAGA - BOYACA

CEDULA 4242703

ASUNTO: Recibo de área Contrato de Concesión No IHT-08401

Cordial saludo.

De acuerdo con el asunto de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 20.1 de la Cláusula Vigésima de la minuta de Contrato de Concesión No IHT-08401 cuando señala: "...- Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente...". (Subrayado es mío).

Mediante este escrito le comunico que la Agencia Nacional de Minería designo al Ingeniero de Minas JOHN BYRON CUBILLOS ESCUDERO para adelantar labores de campo con el objeto del recibo del área objeto del Contrato de Concesión No IHT-08401 con código de Registro Minero IHT-08401.

De acuerdo con la programación se tiene previsto como fecha de inspección de campo el día 13 de febrero 2018, para lo cual le solicitamos su acompañamiento con el fin de iniciar el proceso de recibo de área del título IHT-08401.

Los datos de contacto del Ingeniero Cubillos son:

Correo electrónico: John.cubillos@anm.gov.co

Teléfono: 3002083106



Radicado ANM No: 20183340265081

Aspiramos contar con su participación en las labores de campo.

Estaremos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: 0 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: John Byron Cubillos- Gestor VSCSM, ZN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02/02/2018.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: D:\JOHN BYRON\2018\FEBRERO\REMISION OFICIOS TITULAR - IHT-08401

[illegible]



Radicado ANM No: 20183340265091

Bogotá, D.C., 05-02-2018 09:43 AM

Señor:

JOSE SAUL ROMERO SILVA

Carrera 8 No. 24-56

Teléfono: 7434519 - 3102207263

CHIVATA - BOYACA

CEDULA 6758786

ASUNTO: Recibo de área Contrato de Concesión No IGO-08052

Cordial saludo.

De acuerdo con el asunto de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 20.1 de la Cláusula Vigésima de la minuta de Contrato de Concesión No IGO-08052 cuando señala: "...- Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente...". (Subrayado es mío).

Mediante este escrito le comunico que la Agencia Nacional de Minería designo al Ingeniero de Minas JOHN BYRON CUBILLOS ESCUDERO para adelantar labores de campo con el objeto del recibo del área objeto del Contrato de Concesión No IGO-08052 con código de Registro Minero IGO-08052.

De acuerdo con la programación se tiene previsto como fecha de inspección de campo el día 15 de febrero 2018, para lo cual le solicitamos su acompañamiento con el fin de iniciar el proceso de recibo de área del título IGO-08052.

Los datos de contacto del Ingeniero Cubillos son:

Correo electrónico:

John.cubillos@anm.gov.co

Teléfono:

3002083106



Radicado ANM No: 20183340265091

Aspiramos contar con su participación en las labores de campo.

Estaremos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: 0 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: John Byron Cubillos- Gestor VSCSM, ZN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02/02/2018.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: D:\JOHN BYRON\2018\FEBRERO\REMISION OFICIOS TITULAR – IGO-08052

[illegible]



Radicado ANM No: 20183340265071

Bogotá, D.C., 05-02-2018 09:43 AM

Señores:

Milciades Silva Guerrero y/o Álvaro Rodríguez Tibavija

Calle 16 No 9A – 56 Barrio Alisos

Teléfono: 3222177101

SOGAMOSO - BOYACA

ASUNTO: Recibo de área Contrato de Concesión No KAS-10531

Cordial saludo.

De acuerdo con el asunto de la referencia con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 20.1 de la Cláusula Vigésima de la minuta de Contrato de Concesión No KAS-10531 cuando señala: "...- *Liquidación. A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente...*". (Subrayado es mío).

Mediante este escrito le comunico que la Agencia Nacional de Minería designo al Ingeniero de Minas JOHN BYRON CUBILLOS ESCUDERO para adelantar labores de campo con el objeto del recibo del área objeto del Contrato de Concesión No KAS-10531 con código de Registro Minero KAS-10531.

De acuerdo con la programación se tiene previsto como fecha de inspección de campo el día 14 de febrero 2018, para lo cual le solicitamos su acompañamiento con el fin de iniciar el proceso de recibo de área del título KAS-10531.

Los datos de contacto del Ingeniero Cubillos son:

Correo electrónico: John.cubillos@anm.gov.co

Teléfono: 3002083106



Radicado ANM No: 20183340265071

Aspiramos contar con su participación en las labores de campo.

Estaremos atentos a cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: 0 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: John Byron Cubillos- Gestor VSCSM, ZN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02/02/2018.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: D:\JOHN BYRON\2018\FEBRERO\REMISION OFICIOS TITULAR - KAS-10531

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP-111321

TEL: 2201999

MILCIADES SILVA GUERRERO
CALLE 16 # 91 - 56 BARRIO ALISOS, CP-152210

TEL: 3222177101

2018-02-12

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso del 10/06 y/o 10/07 NIT 890904713-2 www.coordinadora.com



630507112
Código NIT

1 Unidades
Flete Fijo

GUIA 54520005675
Origen
Div 03 BOGOTÁ (C/MARCHA)
Destino

03 Div BOGOTÁ (C/MARCHA)
06 Peso Real En kilos y/o gramos
06 Peso Real En toneladas
1000 Pesos Real
0 Pesos Valores
0 Observaciones

Producto
Tipo Flete
Valor Declarado
20,000 por Servicio

REF: 20183340265071

0 SE VISITA, NO SE LOGRA CONTACTO
Código de recibo
T.O. RECIBE EQUIPO MOVIL
Código de reparto
T.O. REPORTE EQUIPO MOVIL
1 La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20183320272061

Bogotá, 05-03-2018 10:54 AM

Señor

DAVID CASAS

Email: @

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: MANZANA 4 CASA 7 ETAPA 6, CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS
DE GIRARDOT

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: GIRARDOT

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD 21933

De acuerdo con su solicitud nos permitimos remitir Auto GSC-ZC No. 001108 del 31 de octubre de 2017 e igualmente le informamos que el expediente será sometido a reparto, para que se efectúe la respectiva evaluación, mediante concepto técnico, el cual será acogido por auto y se le notificará, para que se encuentre informado respecto de las obligaciones pendientes a su cargo.

Agradecemos su comprensión y esperamos poder atender su solicitud prontamente,

Cordialmente

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0

Copia "No aplica".

Elaboró: Carolina-Valero- contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: 20185300275032

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Exp. 21933



1266844

correo



1266844

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

Zona: 0

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

ME	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DE
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31					

Remite: agencianacionalabierta_bogota

OP:1266844
Planta Origen

Fecha Cielo:

Destinatario: DAVID CASAS

Dirección: MANZANA 4 CASA 7 ETAPA 6 CONJUNTO RESIDENCIAL BRSS

Ciudad: GIRARDOT

Depto: CUNDINAMARCA

Producción: 20183320272081

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Retenido

☐ No Recibido

☐ No Reclamado

☒ Dirección Errónea

☐ Otro

Fecha Cielo:

Remite: agencianacionalabierta_bogota

OP:1266844

Destinatario: DAVID CASAS

Dirección: MANZANA 4 CASA 7 ETAPA 6 CONJUNTO RESIDENCIAL BRSS

Ciudad: GIRARDOT

Depto: CUNDINAMARCA

Producción: 20183320272081

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Retenido

☐ No Recibido

☐ No Reclamado

☐ Dirección Errónea

☐ Otro

RECIBI CONFORME

1266844

140222

Calles Entrega



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - ZONA CENTRO**

AUTO GSC-ZC No. 001108

Ciudad, 31 OCT 2017

REFERENCIA: LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 21933
TITULAR: DAVID CASAS SAENZ
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: GIRARDOT
ÁREA: 44 HECTAREAS + 50 M2
RMN: 24 DE MAYO DE 2013
DURACION: 30 AÑOS
ETAPA: EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 241 de 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El 15 de Julio de 1998, la EMPRESA MINERA LTDA MINERCOL LTDA y el señor DAVID CASAS SAENZ suscribieron la licencia de exploración numero No. 21933, con una duración de un (01) año contado a partir de la inscripción en RMN, con una extensión superficial de 44 hectáreas y 50 metros cuadrados en jurisdicción del municipio de Girardot en el Departamento de Cundinamarca. Inscrito en Registro Minero Nacional el 12 de diciembre de 2002.

Con la Resolución DSM 136 de fecha 20 de mayo de 2008, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, otorgó la licencia de explotación No. 21933 al señor David Casas Sáenz, para la explotación de un yacimiento de arcillas, por el término de diez (10) años. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de mayo de 2013.

Con Auto SFOM 1426 de fecha 30 de agosto de 2006, se aprobó el complemento de PTI, y el Informe Final de Explotación.

La CAR Cundinamarca con la Resolución DRTAM-99 de 25 de abril de 2001, declaró la viabilidad ambiental de la Licencia de Exploración. Y con Auto OPAM No. 744 de fecha 21 de diciembre de 2011, declaró el desistimiento del trámite de solicitud de licencia ambiental y ordenó su archivo, confirmado mediante Resolución OPAM 006 del 05 de marzo de 2013. En la actualidad el título no cuenta con viabilidad ambiental.

El día 13 de julio de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No. 21933, en desarrollo de las cual se elaboró la respectiva acta suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y el señor Jorge Ernesto Aguirre, en representación del titular, a quien se le entregó el Acta de Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar para el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de seguridad en acatamiento del Decreto 035 de 1994.



Mediante informe de Visita de seguimiento GSC-ZC No. 000533 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó lo evidenciado en campo respecto de la operación minera.

2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 241 de 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, se procede a:

REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 21933, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad según corresponda, y una valla en la cual repose información del título minero para facilitar su ubicación. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

Se recuerda al titular del Contrato de Concesión N° 21933, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero aprobada por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 21933 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000533 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

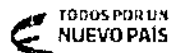
Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: Melissa De Vargas/Abogada GSC-ZC
Exp. No. 21933



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99
Sitio Web: www.anm.gov.co
Bogotá D.C., Colombia - Sur América



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320271011

Bogotá D.C. 15-02-2018 18:04 PM

Señor:

HECTOR DARIO PEÑA LAITON

Representante Legal de la Sociedad el Triángulo S.A.S

Email: oficinaubate@agregadoseltriangulo.com

Teléfono: 8553697

Celular: 00

Dirección: Calle 6 No. 8-08 Oficina 202

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

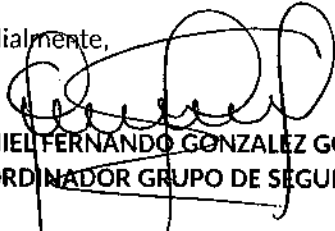
Municipio: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

Asunto: Respuesta solicitud dentro del Título FKB-144

En atención a su petición radicada el día 13 de febrero de 2018, bajo el No. 20185500408482, nos permitimos informarles que mediante Resolución VSC No. 000982 del 05 de septiembre de 2016, se declaró viable la renuncia presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKB-144 y declaró su terminación; acto administrativo que se inscribió en el Registro Minero Nacional 01 de noviembre de 2017.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 53122235 Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC 

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez- Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 15-02-2018 15:54 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320271011



NTT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268801

(Bogotá D. C.), 24-01-2018 17:32 PM

Señora

MARGARITA CASTILLO CASTILLO

Calle 1 E N° 03 A - 16 Barrio El Cerrito

Correo: minsantmartin@hotmail.com - jorge.garnicac@hotmail.com

Villa San Diego de Ubaté - Cundinamarca

Asunto: Respuesta solicitud de información, radicado ANM 20175500316012.

Cordial saludo,

Se acusa recibo de su comunicación en la que ejerciendo el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, en la cual, solicita lo siguiente:

1. *"Precisar la competencia delegada por la ANM en el Alcalde Municipal para ordenar la suspensión de actividades por carencia de instrumento ambiental".*

Respuesta.

Es importante tener en cuenta que la Agencia Nacional de Minería -ANM, fue creada mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, la cual en su artículo 3, enuncia;

"Artículo 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley".

En desarrollo de la debida fiscalización, la Agencia Nacional de Minería mediante Auto GSC-ZC-548 de 18 de julio de 2017, reiteró a la titular la suspensión inmediata de las actividades de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental, igualmente se advierte que de no hacerlo estaría incurso en la conducta punible descrita en el artículo 338 del Código Penal.

En el mismo auto se da traslado a la autoridad ambiental y la autoridad territorial para lo de su competencia, ahora y en respuesta a su inquietud, el traslado que se hace al Auto al ente territorial, no se está delegando al Alcalde para que suspenda, lo que se pretende es poner en conocimiento, con el fin de que dicha autoridad en ejercicio de la función policiva que le otorga la ley, suspenda las actividades que se adelanten.



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268801

2. "Precisar la competencia de la CAR respecto de la actividad minera propiamente dicha.
3. Indicar cuál es el término máximo que debe durar los trámites ante la autoridad ambiental.
4. Precisar el alcance de los derechos adquiridos con amparo constitucional frente a los trámites ambientales, por cuanto se iniciaron los trámites de la licencia (1996-1997) no existían la normatividad del POMCA; los DMI, cuando se han determinado por las autoridades del sector (minera y ambiental) y el mismo municipio de Tausa, que la actividad minera que desarrollamos se efectúa en zona compatible con la minería, lo cual consta en el expediente.
5. Explicar con base en la política pública de la minería la razón por la cual por una parte el Estado (autoridad minera y ambiental) en ejercicio de su deber de control y fiscalización de los recursos no renovables, puede ordenar la suspensión y cierre de actividades y por otra parte, el mismo Estado, establece convenios o acuerdos con las misma CAR o con las Gobernaciones o Universidades para asesorar y apoyar a los pequeños mineros. ¿Entonces a que debemos atenernos al Estado policivo o al estado asesor?
6. Amparada en el principio de la confianza legítima en el Estado, solicito realizar las recomendaciones o acciones que debo seguir con el fin de adelantar la actividad minera con el cumplimiento de la normatividad ambiental y por supuesto, suspender la orden o comisión al señor Alcalde Tausa con el fin de la diligencia de suspensión de actividades por la carencia de licencia ambiental.
7. Otorgar respuesta a la solicitud de prórroga y conversión de la licencia en contrato de concesión, en efecto hacer los requerimientos que fueren necesarios pues como se puede observar siempre cumpla con la ley y las ordenes e instrucciones de las autoridades".

Respuesta.

Es importante precisar que la ley 685 de 2001, **facultó a los Alcaldes** para que procedieran a **suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional**. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

"Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos

casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268801

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprueba la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.

Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...) "

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal, dentro de las cuales se resaltan:

- Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 333 y 338, Ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental", Ley 1450 de 2011 "PND", artículo 106 - Control a la Explotación Ilícita de minerales y 112 Medidas de control a la comercialización de minerales, Decreto 2235 de 2012 "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley".

Con relación a los tramites propios de la autoridad ambiental y de acuerdo a su normatividad me permito informar lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia ha regulado lo que compete en la materia medio ambiental en el territorio nacional de la siguiente forma:

"ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

"ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

"ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268801

Que la Ley 99 de 1993, determina en sus artículos 23, 30 y 31 lo siguiente:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

"Artículo 30°.- Objeto. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento..."

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

"2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados (...)"

Artículo 49°.- De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.

Artículo 58°.- Del Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias Ambientales.

El interesado en una Licencia Ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente la solicitud acompañada del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente para su evaluación. La autoridad competente dispondrá de treinta (30) días hábiles para solicitar al interesado información adicional en caso de requerirse. Allegada la información requerida, la autoridad ambiental dispondrá de quince (15) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán serle remitidos en un plazo no mayor de 60 días hábiles. Recibida la información o vencido el término del requerimiento de informaciones adicionales, la autoridad ambiental decidirá mediante resolución motivada sobre la viabilidad ambiental del proyecto o actividad y otorgará o negará la respectiva licencia ambiental en un término que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles.

La Ley 685 de 2001, Código de Minas, establece que:

"Artículo 85. Estudio de Impacto Ambiental. Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales".



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268801

Que la Ley 1333 de 2009, reglamenta en el territorio nacional el procedimiento sancionatorio ambiental para la infracción de las normas que protejan los recursos naturales renovables, de lo cual en su artículo 5 ° lo reglamenta así:

"Artículo 5°. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil."

Adicionalmente, no es dable que la autoridad minera acceda en suspender la orden de suspensión de actividades mineras cuando no se cuentan los requisitos exigidos por la normatividad técnica y jurídica para cada caso en particular y con relación a las solicitudes de prórroga o acogimiento que se realicen bajo el procedimiento establecido, estos son acogidos y notificados según la normatividad aplicable.

Finalmente, estaremos atentos a cualquier inquietud y aclaración que surja de la presente.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Anexos: "0"

Copia: "no aplica"

Elaboró: 10771943 Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: Daniel Fernando González González / Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 24-01-2018 16:39 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

TEL: 2201999

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
MARGARITA CASTILLO
CALLE 1E # 3A-16 BARRIO EL CERRITO, CP:

TEL: 0

Despachado	Hora	Fecha	Entregado	Hora
		2018-02-01		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Intervenciones: 3000 y/o 4000-5000 NIT: 800194 454-1 www.coordinadora.com



704
GUIA 54520004644

Cédula o Nit.	Div	Origen (C/MARCA)	C.O.	Producto MCIA.
830507412	03	BOGOTÁ	102	
Cédula o Nit.	Div	Destino (C/MARCA)	C.D.	Tipo Flete C.C.
1	03	BOGOTÁ	177	
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00	0	20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	
0.00	0.00	0	0.00	
Mensajería ☐				Carga ☒

Observaciones
REF: 2018330268801

en la dirección no conocen destinatario.

Código de recibo		Código de reparto	
RECIBE	EQUIPO	REPARTO	EQUIPO

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de

ATENCIÓN LEAL AL RESPALDO



Radicado ANM No: 20183320269841

Bogotá D.C., 06-02-2018 13:17 PM

Señor (a) (es):

JHON ALBERT DUITAMA MARANTES

Email: ladriflex@hotmail.com

Teléfono: -

Celular: 3103433303

Dirección: Avenida Pradilla # 4-51 E Int. 4

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: CHÍA

Asunto: Respuesta radicado 20175500329502 Expediente AHI-115

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente AHI-115, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **925 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".



Radicado ANM No: 20183320269841

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GESTOR T1 GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada.

Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: 05-02-2018 18:30 PM

Número de radicado que responde: <<20175500329502>>

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: expediente AHI-115.

[illegible]



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320269181

Bogotá D.C. 31-01-2018 11:29 AM

Doctora:

KATHERINE ECHEVERRY MARTINEZ
INSPECTORA DE POLICÍA MUNICIPAL DE YACOPÍ

Email: alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co

Teléfono: 8546092

Celular: 8546094

Dirección: Calle 10 No. 4-38 Casa de Gobierno

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: YACOPÍ

Asunto: Respuesta solicitud dentro de los Títulos CL7-081 y FGL-101

En atención a su petición radicada el día 26 de enero de 2018, bajo el No. 20185500388322, nos permitimos informarle que el estado actual de los siguientes títulos:

CL7-081:

El 08 de Julio de 2002, se suscribió el Contrato de Concesión No. CL7-081 con el señor PEDRO ANGARITA MUNIVE, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de un Yacimiento de ESMERALDAS, en un área de 26 hectáreas y 3.000 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de YACOPI departamento de CUNDINAMARCA, para una duración de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en Registro Minero Nacional, la cual se efectuó el día 21 de octubre de 2002.

Mediante Auto SFOM No. 1765 de fecha 09 de noviembre de 2007, se aprobó el Programa de Trabajo y Obras -PTO.

El título minero NO cuenta con Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, se encuentra vigente y cursando la etapa de explotación.

FGL-101:

El día 23 de abril de 2007, se suscribió el Contrato de Concesión No. FGL-101, con el señor PEDRO ANGARITA MUNIVE, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, para un área de 22 hectáreas y 600

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320269181

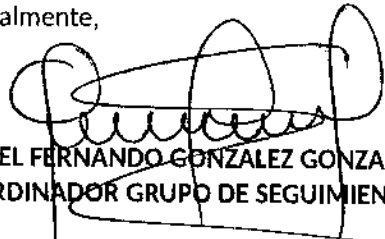
metros cuadrados, ubicado en el municipio de YACOPI, CUNDINAMARCA, por un término de treinta (30) años contados a partir del 8 de agosto de 2007, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

El título minero NO cuenta con el Programa de Trabajo y Obras — PTO aprobado, ni con Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.

El Contrato de Concesión No. FGL-101, se encuentra vigente y cursando la etapa de explotación.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 53122235 Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez- Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 30-01-2018 10:04 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente



Radicado ANM No: 20173320265221

(Bogotá), 22-11-2017 08:26 AM

Señor (a) (es):

Amalia . Velasquez Prada**Email:** minalospinospedropablo@hotmail.com**Teléfono:** 3215245573**Celular:** 3138930913**Dirección:** Carrera 3C N° 1F-31 UBATE ó Carrera 8 N° 2D-04 UBATE**País:** COLOMBIA**Departamento:** CUNDINAMARCA**Municipio:** UBAQUE**Asunto:** Respuesta al radicado 20175500271322 Expediente 16763

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente 16763, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **2.319 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple. (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y



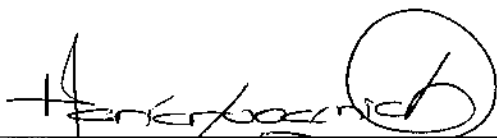
Radicado ANM No: 20173320265221

Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Experta – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Johan Gamba-Contratista.
Revisó: Maria Eugenia Sanchez-Experta.
Fecha de elaboración: 21-11-2017 11:42 AM.
Número de radicado que responde: <<20175500271322>>.
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente 16763.

ATENCIÓN LEAL RESPALDO

GUITA 54520003408



COPIA DE RECIBO

COPIA DE RECIBO
CALLE 26 NO. 59 - SEDE CENTRAL
BOGOTÁ, D.C. - TEL. 201999
TEL. 201999

ENTREGADO A: N.º 20-04 DEBATE, C.E.

FECHA: 2018-01-18
HORA: 11:31
CALLE 26 NO. 59 - SEDE CENTRAL
BOGOTÁ, D.C. - TEL. 201999
TEL. 201999

RECIBI CONFIRME

FECHA: 2018-01-18
HORA: 11:31
CALLE 26 NO. 59 - SEDE CENTRAL
BOGOTÁ, D.C. - TEL. 201999
TEL. 201999

Somos autorizados por el
valor declarado.
Se rige por los arts. 1008 a 1035 de la Ley 1712 de 2014

El presente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es:

Unidades	1	Real Tipo	0.00	Real Valor	0.00	En Pesos Reales	1.00	Destino	BOGOTÁ (CUND)	Origen	BOGOTÁ (CUND)	Valor	0.00	Valor Servicio	0.00	Valor Total	0.00
Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0	Código de reparto	0

REGISTRO DE VENTA
N.º 20-04 DEBATE, C.E.

RECIBI CONFIRME

FECHA: 2018-01-18
HORA: 11:31
CALLE 26 NO. 59 - SEDE CENTRAL
BOGOTÁ, D.C. - TEL. 201999
TEL. 201999

RECIBI CONFIRME

FECHA: 2018-01-18
HORA: 11:31
CALLE 26 NO. 59 - SEDE CENTRAL
BOGOTÁ, D.C. - TEL. 201999
TEL. 201999

Somos autorizados por el
valor declarado.
Se rige por los arts. 1008 a 1035 de la Ley 1712 de 2014

El presente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es:



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320268071

Bogotá D.C. 16-01-2018 19:41 PM

Señor:

LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ

Email: jesusalfonsomm@hotmail.com

Teléfono: 3115142068

Celular: 3102592018

Dirección: Carrera 35 No. 15-23

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

Asunto: Respuesta Título 18639

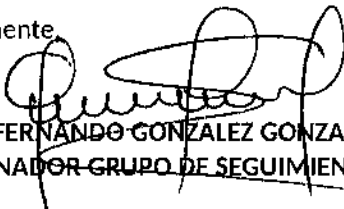
En atención a su petición radicada el día 10 de enero de 2018, bajo el No. 20185300274382, nos permitimos informarles que el requerimiento presentado por Ustedes -Derecho de Preferencia dentro de la Licencia de Explotación No. 18639- está directamente relacionado con un trámite reglado por la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). por tal motivo, no es procedente resolver su requerimiento en los términos del derecho de petición.

Aunado a lo anterior, les comunicamos que el expediente No. 18639, sobre el cual recae su solicitud, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de proferir el respectivo acto administrativo, lo más pronto posible.

Así mismo, se le informa al titular que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano — CMC-, la Licencia de Explotación No. 18639, cuenta con una superposición parcial con la zona de restricción — ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERÍA EN LA SABANA DE BOGOTÁ - POLIGONO 12, por lo tanto, hasta que no se levante la medida de suspensión no podrá realizar actividades de explotación.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320268071

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 53122235 Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC 

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez- Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-01-2018 17:52 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 590904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

TEL: 2201999

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ
CARRERA 35 N° 15-23, CP:

TEL: 2201999

Despachado
Fecha 2018-01-22

Hora

Entregado

Hora

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Modulo por 2018 por 00000000 NIT 590904713-2 www.coordinadora.com

Cédula o Nit.
830507412

Cédula o Nit.
1

Unidades
1

Flete Fijo
0.00

Div
03

Div
25

Peso Real
En kilos y/o gramos
1.00

Flete Variable
0.00

Origen
BOGOTA (C/MARCA)

Destino
ZIPAQUIRA (C/MARCA)

Peso/ Vol Real
1.00

Otros Valores
0

C.O.
102

C.D.

Peso liquidado
0

Mensajería ☐

Carga ☒

Producto
MCIA.

Tipo Flete
C.C.

Valor Declarado
20,000

Valor Servicio
0.00

Observaciones
REF: 20183320268071

0

EN LA DIRECCION NO CONOCEN DESTINATARIO

T.O.
1

RECIBE

EQUIPO

MOVIL

T.O.
1

REPARTE

EQUIPO

MOVIL

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

GUIA 54520003725



Radicado ANM No: 20173320265041

Enviar Correo.
Jhon. Andrade.
por Municipio.

(Bogotá), 21-11-2017 07:53 AM

Señor (a) (es):

Maria Ernestina Perez .**Email: -****Teléfono: -****Celular: 3208553585****Dirección: Carrera 4 N° 6-42 Oficina 201 Ubaté****País: COLOMBIA****Departamento: CUNDINAMARCA****Municipio: UBAQUE**

Asunto: Respuesta al radicado 20175510219042 Expediente 16763

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente 16763, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **6 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS		VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)		\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)		\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)		\$100
Grabación de la información en CD		\$350
Grabación de la información en DVD		\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

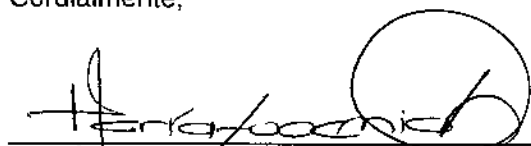


Radicado ANM No: 20173320265041

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Experta – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johan Gamba-Contratista.

Revisó: Maria Eugenia Sanchez-Experta.

Fecha de elaboración: 20-11-2017 13:23 PM.

Número de radicado que responde: <<20175510219042>>.

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expediente 16763.

ATENCIÓN LEAL AL RESPALDO

GUÍA 54520003409



TEL: 2201999

COORDINADORA
 Calle 26 No. 54-55
 Oficina 201
 Local 107, CP: 111321

DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de exportación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.		DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de importación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	
DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de exportación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de importación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de exportación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de importación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.
DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de exportación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de importación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de exportación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.	DECLARACIÓN DE VALORES La mercancía declarada en este documento es de importación y se declara que no contiene sustancias prohibidas por la legislación de aduanas.

MANOS A LA DIRECCIÓN

RECEBÍ

RECIBI

RECIBI

RECIBI

RECIBI



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271221

Bogotá D.C., 19-02-2018 08:34 AM

Señor:

JOSÉ ISIDRO MORENO LADINO

Representante Legal

Minas de Carbón el Santuario S.A.S.

Contrato de Concesión No DDI-101

Email: minasdecarbonelsantuario@yahoo.es

Teléfono: 00000000

Celular: 3125827963

Dirección: CALLE 68 B No 78 - 29 INT. 2 APTO 502 UNIDAD 34

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta oficio radicado No 20185500394172 del 01 de febrero de 2018

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud, le informo que el oficio de la referencia fue dado en reparto para ser resuelto mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto, la petición que se dirige contra la Resolución VSC No 00016 del 02 de enero de 2018 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No DDI-101", se evaluara en su conjunto para resolver de fondo lo pertinente. Así mismo, una vez decidido le será notificado en la forma que indica la norma vigente y aplicable.

Atentamente:

Daniel Fernando González González

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0>>

Copia: "No aplica"

Elaboró: 80249074 Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC *JPL*

Revisó: Daniel Fernando González González/ Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-02-2018 17:00 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente DDI-101

[illegible]



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271211

Bogotá D.C., 19-02-2018 08:34 AM

Señor:

JOSÉ ISIDRO MORENO LADINO

Representante Legal

Minas de Carbón-el Santuario S.A.S.

Contrato de Concesión No DDI-101

Email: minasdecarbonelsantuario@yahoo.es

Teléfono: 00000000

Celular: 3125827963

Dirección: CALLE 68 B No 78 - 29 INT 2 APTO 502 UNIDAD 34

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta oficio radicado No 20185500394162 del 01 de febrero de 2018

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud, le informo que el oficio de la referencia fue dado en reparto para ser resuelto mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto, la petición que se dirige contra la Resolución VSC No 00016 del 02 de enero de 2018 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No DDI-101", se evaluara en su conjunto para resolver de fondo lo pertinente. Así mismo, una vez decidido le será notificado en la forma que indica la norma vigente y aplicable.

Atentamente:

Daniel Fernando González González

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0>>

Copia: "No aplica"

Elaboró: 80249074 Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC

Revisó: Daniel Fernando González González/ Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-02-2018 17:06 PM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente DDI-101

cadena de correo



☐ Raciado ☐ Incongruencia:

1263803



1263803

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona:

0

Mes:

☐ EN ☐ FEB ☐ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Día:

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora:

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ PM

Remite: agencia nacional de correo bogota

OP: 1263803

Fecha Ciclo:

Planta Origen

Destinatario: JOSE SIDRO MORENO LADINO

Dirección: CL 88 B 78 28 INT 2 APTO 502 UNIDAD 34

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183320271211

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No Recibido

☐ No Redimido

☐ Dirección Errada

☐ Correo

cadena de correo

Fecha Ciclo:

Remite: agencia nacional de correo bogota

OP: 1263803

Destinatario: JOSE SIDRO MORENO LADINO

Dirección: CL 88 B 78 28 INT 2 APTO 502 UNIDAD 34

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183320271211

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No Recibido

☐ No Redimido

☐ Dirección Errada

☐ Correo

RECIBI CONFORME

NO EXISTE DIMELO

18-25 Salto A 78-33

1263803

9442,82

Código Entregado



Radicado ANM No: 20183320271421

(Bogotá), 20-02-2018 16:54 PM

Señor (a) (es):

ALBINO TRIANA BARRANTES

Email: albinotriana@hotmail.com

Teléfono: -

Celular: 3112690140

Dirección: LENGUAZAQUE (VEREDA RAMADA FLOREZ)

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: LENGUAZAQUE

Asunto: Respuesta al radicado 20175510218242 Expediente 02-005-98

Para atender a su solicitud se hace necesario informar que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter público. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera (artículo 88 de la Ley 685 de 2001), hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 88° Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrara al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora por terceros se hará luego de haber sido Consolidada en el sistema aludido, y solo para los fines establecidos en este código."

Por lo anterior, se solicita allegar autorización escrita del titular o del Representante Legal (en caso de que el titular sea persona jurídica) adjuntando certificado de existencia y representación legal emitida por la cámara y comercio y fotocopia de la cedula del mismo.



Radicado ANM No: 20183320271421

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
GESTOR T1 GRADO 11 - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Milena Amezcuita - Contratista.
Revisó: Daniel Gonzalez - Gestor T1 Grado 11.
Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>.
Número de radicado que responde: <<20185500375842>>.
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente 02-005-98.

cadena courier

Reclamo ☐ Incidencia ☐ 1264439

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** Zona: 0

Mez: ☐ PER ☒ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Remitente: agencia nacional de minería - bogota

Fecha Cielo: OP: 1264439

Destinatario: ALBINO TRIANA BARRANTES

Dirección: LENGUAZAQUE (VEREDA RAMADA FLOREZ)

Ciudad: LENGUAZAQUE

Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 20183320271421

Planta Origen

RECEBI CONFORME

Firma y Sello

Y220/ 947,82

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Reclamado ☒ Dirección Errónea ☐ Otro



Radicado ANM No: 20183320271131

Bogotá D.C, 16-02-2018 15:42 PM

Señor (a) (es):

ERASMO PAVAS CORTES

Email: MARTHAPAVAS@YAHOO.ES

Celular: 3113757290

Dirección: HUMADEA

País: COLOMBIA

Departamento: META

Municipio: GUAMAL

Asunto: respuesta oficio radicado No 20181000281052

Cordial Saludo,

Cadena Guerrero	cadena guerrero	 1262838
☐	☐	
Reclamo:	Incongruencia;	
FECHA ENTREGA:	MENSAJERIA	Zona:
Mes:	☐ ENO ☐ FEB ☒ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC	
Día:	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	
Hora:	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
Remitente:	agencia nacional de mensajería	OP: 1262838
Fecha Cielo:		Planta Origen
Destinatario:	ERASMO PAVAS CORTES	
Dirección:	HUIMALEA	
Ciudad:	GUAMAL	
Depo:	META	
Producto:	20180320271131	
RECIBI CONFORME		
Firma y Cédula o Sello		
1262r	648LR2	Galen Entrega

Motivo Devolución	Devolución
☐	☐
Retenido	☐
☐	☐
No Recibido	☐
☐	☐
No Reentregado	☐
☐	☐
☒	Directorio Errata
☐	☐
Otro	☐

Motivo Devolución	Devolución
☐	☐
Retenido	☐
☐	☐
No Recibido	☐
☐	☐
No Reentregado	☐
☐	☐
☒	Directorio Errata
☐	☐
Otro	☐

En atención al radicado de la referencia, respecto a la solicitud presentada por usted en la página web de la entidad y una vez revisada por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control Zona Centro, nos permitimos informarle que el radicado en mención no cuenta con petición que indique un requerimiento a realizar a la Agencia Nacional de Minería. Por lo anterior, solicitamos que amplíe la misma indicando los motivos.

Al respecto, la procedencia del derecho fundamental de petición señalada en el artículo 23 de la Constitución Política debe contener por lo menos, lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015:

- “1. La designación de la autoridad a la que se dirige.**
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.**
- 3. El objeto de la petición.**
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.**
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.**



Radicado ANM No: 20183320271131

6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

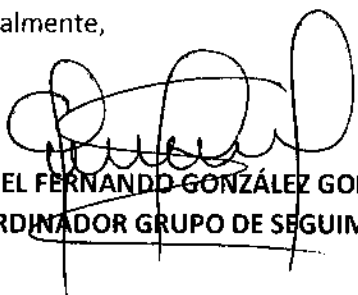
Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta." (Negrilla fuera del texto original)

Dentro de esta misma comprensión, el artículo 17 Ley Estatutaria 1755 de 2015 precisa que "(...) cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario requerir al peticionario a fin de que complete su solicitud dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente comunicación.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: 0 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Stephanie Ivonne D'Íz Lora Celedón- Abogada GSC-ZC *SIC*

Revisó: Daniel Fernando González González- Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-02-2018 15:21 PM

Número de radicado que responde: 20181000281052

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: Carpeta de Seguimiento y Control Zona Centro.



Radicado ANM No: 20183320271661

Bogotá D.C., 22-02-2018 11:35 AM

Señor:

ROBERTO CASTILLA URICOECHEA

Email: 0 -

Teléfono: 3209456491

Celular: 3209456491

Dirección: Carrera 19 No. 85-42 Apartamento 302

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta Contrato de Operación Minera - Contrato de Concesión No. IDD-11401

Cordial saludo,

En atención al radicado No. 20185500402712 del 08 de febrero de 2018, mediante el cual allega copia del contrato de operación minera suscrito con el apoderado del titular del contrato de concesión No. IDD-11401, es preciso advertir que el mismo corresponde a un contrato de naturaleza privada de acuerdo a lo señalado en los artículos 27 y 221 de la Ley 685 de 2001, que al respecto disponen:

"(...)

Artículo 27. Subcontratos. El beneficiario de un título minero podrá libremente realizar todos los estudios, obras y trabajos a que está obligado, mediante cualquier clase de contratos de obra o de ejecución que no impliquen para los subcontratistas subrogarse en los derechos y obligaciones emanados del título, ni les confieran derecho a participar en los minerales por explotar. Para los contratos mencionados no se requerirá permiso o aviso alguno a la autoridad minera. (Subrayado fuera de texto)

(...)

Artículo 221. Contratos de Asociación y Operación. Los titulares de concesiones mineras podrán celebrar contratos de asociación y operación cuyo objeto sea explorar y explotar las áreas concesionadas, sin que se requiera formar para el efecto una sociedad comercial. Los ingresos y egresos que se originaren en las obras y trabajos se registrarán en una cuenta conjunta y en el contrato correspondiente, que debe constar en documento público o privado, se establecerán la forma de administrar y realizar las operaciones y de manejar la mencionada cuenta.

(...)"



Radicado ANM No: 20183320271661

Bajo ese entendido, dada la naturaleza del contrato de Asociación y Operación, entendido como un subcontrato minero, el mismo se rige por las normas civiles y comerciales propias de los negocios jurídicos, por lo que la Autoridad Minera no tiene competencia para realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que allí se pacten.

Así las cosas, se acusa recibo de la información presentada y la copia de dicho contrato será anexada al expediente del contrato de concesión IDD-11401, aclarando en todo caso que el mismo no es objeto de registro minero por cuanto no se encuentra entre los actos sujetos a registro señalados taxativamente por el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Talia Salcedo M. / Abogada GSC-ZC 75M

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez / Coordinador GSC-ZC.

Fecha de elaboración: 22-02-2018 10:46 AM

Número de radicado que responde: 20185500402712.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente No. IDD-11401.

COLUMBIA			Reclamo Incongruencia:	1263807
			Zona:	
FECHA ENTREGA:		MENSAJERIA		
Mes				
☐ ENL.	☐ FEB.	☐ MAR.	☐ ABR.	☐ MAY.
☐ JUN.	☐ JUL.	☐ AGO.	☐ SEP.	☐ OCT.
☐ NOV.	☐ DIC.			
Día:	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4
☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9
☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14
☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19
☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24
☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29
☐ 30	☐ 31			
Hora:	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4
☐ 5	☐ 6	☐ 7	☐ 8	☐ 9
☐ 10	☐ 11	☐ 12	☐ 13	☐ 14
☐ 15	☐ 16	☐ 17	☐ 18	☐ 19
☐ 20	☐ 21	☐ 22	☐ 23	☐ 24
☐ 25	☐ 26	☐ 27	☐ 28	☐ 29
☐ 30	☐ 31			
Remitente:	agencia nacional de mensajería bogota			
Fecha Cícto:				
Destinatario:	ROBERTO CASTILLA URUDECHEA			
Dirección:	CR 19 B5 42 APTO 302			
Ciudad:	BOGOTA			
Depo:	BOGOTAD C			
Producto:	2018330271981			
RECIBI CONFORME				
No Existe				
B-8542				
130Gr	4882,82	Caden Entrega		

Motivo Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Retenido
- ☐ No Recibido
- ☐ No Reintegrado
- ☒ Dirección Errada
- ☐ Otro



Radicado ANM No: 20189030313241

Nobsa. 09-01-2018 16:29 PM

Señor (a) (es):
HUGO HERNAN HURADO NARANJO
Calle 11 A. No 32-73
Duitama – Boyacá

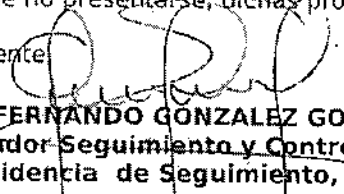
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GB7-082** se ha proferido la Resolución **VSC-001389** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESITIMIMIENTO DE UNA OSLCITUD DE RENCUNCIA AL CONTRATO DE CONCESION**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por AVISO.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Claudia Paola Farasica- técnico asistencia,

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-01-2018 16:20 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: GB7-082

COORDINADORA MERCANTIL S.A.

De: Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.
7717620 Nobsa

Para: HUGO HERNAN HURTADO
CL 11A 32 73
NOT PERSONAL

1
Duitama

20189030313241
1FOL



UND: 1/1

54520002570.1

Vigilado Supertransporte

COORDINADORA COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890804713-2				GUIA 54520004388	
Remite, Nombre, Teléfono y Dirección		Cédula o NIT		Div	
cadena Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321 Para: Nombre, Teléfono y Dirección		B30507412		03	
HUGO HERNAN HURADO NARANJO CALLE 11A # 32-73, CP: 150461		Cédula o NIT		Div	
Despachado		1		03	
Entregado		Unidades		DUITAMA (BOY)	
Fecha		Peso Real		102	
Hora		En kilos y/o gramos		C.D.	
2018-01-29		Flete Fijo		Tipo Flete	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es		Flete Variable		C.C.	
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Otros Valores		Valor Declarado	
Firma, nombre, C.C. y sello destinatario		0.00		20.000	
RECIBÍ CONFORME		Observaciones		Valor Servicio	
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.		Mensajería ☐		Carga ☒	
REF: 20189030313241		Código de recibo		Código de reparto	
NO recibir pero no especificar según el Depto		T.O. RECIBE EQUIPO MOVIL		T.O. REPORTE EQUIPO MOVIL	
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.		1		1	
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.					

Archivo



GUIA 54520002570

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

HUGO HERNAN HURTADO
CL 11A 32 73,CP:150462

TEL:NOT PERSONAL

1 02 DUITAMA (BOY) 108 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-11

0.00 0.00 0 0.00

X

REF:20189030313241

1FOL

1

1

Archivo



GUIA 54520002570

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

HUGO HERNAN HURTADO
CL 11A 32 73,CP:150462

TEL:NOT PERSONAL

1 02 DUITAMA (BOY) 108 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-11

0.00 0.00 0 0.00

X

REF:20189030313241

1FOL

1

1

Destinatario



GUIA 54520002570

TEL:7717620
Cadena Punto de Atención Regional Nobsa
Kilómetro 5, vía Sogamoso.,CP:

830507412 03 NOBSA (BOY) 119 DOC.

HUGO HERNAN HURTADO
CL 11A 32 73,CP:150462

TEL:NOT PERSONAL

1 02 DUITAMA (BOY) 108 C.C.

1 1.00 1.00 0 20,000

2018-01-11

0.00 0.00 0 0.00

X

REF:20189030313241

1FOL

1

1

Control Entrega

"ESCRIBA FUERTE APOYANDO SOBRE UNA SUPERFICIE DURA, NO SE REQUIERE PAPEL CARBÓN"

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT. 890.904.713-2



99016617801

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Remite: Nombre, Teléfono y Dirección Augo Her. Armas: do			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección COORDINADORA			
CI 26 A 59-51			
Despachado		Entregado	
Fecha 2018-01-22	Hora	Fecha	Hora
El remitente declara que este envío no es contrabando y que su contenido es:			
Firma, Nombre, C.C. y Sello Remitente		Firma, Nombre, C.C. y Sello Destinatario	
RECIBI CONFORME			
Somos autorretenedores res. No. 00121 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 al 1035 co. de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.			

Cédula o Nit. 1	Div.	Origen Duitama	C.O. 103	Producto Doc
Cédula o Nit. 1	Div.	Destino BOGOTA	C.D. 102	Tipo Flete CC
Unidades 1	Peso Real En Kilos y/o Gramos 1	Peso / Vol. Real 1	Peso Liquidado 1	Valor Declarado 10000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	

Observaciones

54520002370

Mensajería ☒ Carga ☐

Código de Recibo				Código de Reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
106179d au							

La mensajería expresa se movilliza bajo licencia No. 001345 de 23 de julio de 2010 de Mintic.
El transporte de carga se movilliza bajo licencia 00109 de 28 de marzo de 2001 Mintransporte.

SGDS QUICK IMP. NIT. 800.184.454-1 TEL. 671 7068

— DESTINATARIO —



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183340265531

(Bogotá D.C.), 26-02-2018 10:00 AM

Señor (a) (es):

DORIS NUVIA RODRÍGUEZ PERILLA

Secretaria Ejecutiva – Procuraduría Regional de Santander

Email: 0

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: CALLE 37 N° 12-02

País: COLOMBIA

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: Respuesta Solicitud de Información Procuraduría Regional de Santander REF: IUC-D-2017-1045545
IUS 2017-751910, Rad. ANM N° 20185500405992

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, elevada por la Procuraduría Regional de Santander en la cual solicita información de títulos mineros N° **ICQ-08491** y N° **G18-091**, a continuación, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

- *Certificación donde se indique el estado actual de los títulos mineros ICQ-08491 ARSENIO GELVEZ GUEVARA y G1091 ALBENIS JOSE GUEVARA JAMES - ASFALTEMOS, indicando a su vez bajo qué modalidad fue otorgada la explotación de los mismos, y las condiciones de explotación en las que se suscribieron dichos títulos.*

RI Se anexan en medio digital (CD formato PDF) Certificados de Registro Minero de los Contratos de Concesión N° **ICQ-08491** y N° **G18-091**, en la cual se refleja la información solicitada.

- *Remitir informe de los controles realizados a los precitados títulos mineros, en relación con la explotación que se ha realizado a través de los mismos, indicando si se cumplen con los términos de explotación en los cuales les fue otorgada la licencia de explotación.*
- *Remitir copia de los informes anuales, donde se presenta un resumen del programa de explotación ejecutado en relación con los títulos mineros ICQ-08491 y G1091.*



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183340265531

R/ En respuesta a los dos puntos anteriores, se remite el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0511 de 28 de noviembre 17 del título minero N° ICQ-08491 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB N° 0530 de 07 de diciembre de 2017 del título minero N° GI8-091, en los cuales se informa las condiciones de las labores técnicas llevadas a cabo acorde con la etapa que adelante, el componente ambiental y las condiciones de seguridad evidenciadas en el área de los títulos mineros, así como, la verificación de procedimientos, control y registro de volúmenes de producción, en caso que aplique, y las conclusiones, recomendaciones y medidas a aplicar.

- *Indicar el nombre de los funcionarios a los cuales les fue designada la función de control y vigilancia de los informes relacionados con las explotaciones de los títulos mineros en mención.*

R/ Los funcionarios delegados competentes y capacitados por la Agencia Nacional de Minería para realizar las Visitas de Fiscalización Integral mencionadas anteriormente en los Contratos de Concesión N° ICQ-08491 y N° GI8-091, fueron los Ingenieros del Par Bucaramanga Edgar Enrique Rojas y Marlon Esteban Botello, respectivamente; dejando claro que, cada título minero no tiene un profesional específico para su seguimiento y control, sino que son asignados por el jefe inmediato de acuerdo al cronograma de visitas de fiscalización realizado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior, se suministró la información solicitada, el cual estaremos atentos a cualquier inquietud y aclaración.

Atentamente,



MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Coordinadora del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos: 1 CD

Copia: "No aplica".

Elaboró: 15648175 Juan Javier Cogollo Rhenals - Gestor T1 Grado 11 ZN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-02-2018 09:44 AM

Número de radicado que responde: 20185500405992

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: títulos mineros N° ICQ-08491 y N° GI8-091

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890804713-2



GUIA 54520007457

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:2201999

cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP-111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL:0

DORIS NUVIA RODRIGUEZ PERILLA
CALLE 37 # 12 - 02, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-28			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 9000 yto 12/2007, NIT 890154454-1, www.sakvitrans.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	03	BOGOTA (C/MARCA)	102	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
1	70	BUCARAMANGA (STDEB06	C.C.	Valor Declarado
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Servicio
1	1.00	1.00	0	10.000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		
0.00	0.00	0		0.00

Observaciones

Mensajería ☐ Carga ☒

REF:20183340265531

1CD

Duplicar entrada

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		1		6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20183320271171

Bogotá D.C., 16-02-2018 16:09 PM

Señor

HENRY ALFONSO RODRÍGUEZ NOSSA

Email: dcalizairboa@gmail.com

Celular: 3114504887

Dirección: calle 11 A # 15-46

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACÁ

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: <<Respuesta Radicado No. 20181000279902>>

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud presentada en la página web de la entidad y una vez revisada por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control Zona Centro, se evidencia en la misma que no contiene manifestación expresa que elevada al derecho de petición indique un requerimiento a realizar a la Agencia Nacional de Minería.

Al respecto, la procedencia del derecho fundamental de petición señalada en el artículo 23 de la Constitución Política debe contener por lo menos, lo establecido en el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015:

- "1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*



Radicado ANM No: 20183320271171

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta." (Negrilla fuera del texto original)

Dentro de esta misma comprensión, el artículo 17 Ley Estatutaria 1755 de 2015 precisa que "(...) cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario requerir al peticionario a fin de que complete su solicitud dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente comunicación.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GESTOR T1-GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada.

Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: 16-02-2018 14:48 PM

Número de radicado que responde: <<20181000279902>>

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: Carpeta Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520007461

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección			
TEL: 2201999			
cadena Bogotá - Sede Central			
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección			
TEL: 3114504887			
HENRY ALFONSO RODRIGUEZ NOSSA			
CALLE 11 A # 15 - 46, CP:			
Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-28			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es			
SOBRE		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario	
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario	
RECIBÍ CONFORME			
Somos autorretenedoras Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.			

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	03	BOGOTA (C/MARCA)	102	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
1	74	BOGAMOSO (BOY)	114	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00	0	20.000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
0.00	0.00	0		0.00
Observaciones				
REF: 20183320271171				
0				
Se visita, no se logra entrega efectiva				
Código de recibo		Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.
1				REPARTO
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.				

Archivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
FAZ ECHIBAIL ECHIBAIL



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271801

(Bogotá D. C.), 26-02-2018 07:26 AM

Señor

ARIEL AVILA ALVAREZ

Investigador Sijin - Ricar - Fiscalía General de la Nación

Correo: ariel.avila@correo.policia.gov.co

Calle 44 N° 35-96 Barrio El Triunfo

Villavicencio - Meta

Asunto: Respuesta Oficio N° S-2018 /DIJIN-RECAR-29.25, radicado en la ANM N° 20185500385862.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de su honorable despacho, en el cual solicita *"en el sentido de allegar a esta unidad investigativa copia de la última visita técnica de fiscalización minera realizada al Contrato de Concesión N° 20902 (...)"*. De acuerdo con lo solicitado, me permito aportar en CD los siguientes documentos.

1. Copia del Informe de visita de fiscalización realizada al área del contrato de concesión N° 20902 - Consecutivo N° 000644 de septiembre 25 de 2015.
2. Copia del Auto de acogimiento GSC-ZC 001404 de diciembre 21 de 2017.

De acuerdo a lo anterior, estaremos atentos a cualquier inquietud y aclaración que surja de la presente.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Anexos: Un (01) CD.

Copia: "no aplica"

Elaboró: 10771943 Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez / Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 23-02-2018 15:30 PM

Número de radicado que responde: 20185500385862

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

[illegible]



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20173320266371

Bogotá D.C., 12-12-2017 09:36 AM

Señor (a) (es):

JEISSON ALEXANDER CAÑON SANTANA

Apoderado titulares

Email: jjeissone98@hotmail.com

Teléfono: 8552605

Celular: 3115987786

Dirección: CALLE 7 No. 7-20 SEGUNDO PISO OF. 201

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

Asunto: respuesta radicados 20175500269872 y 20175500269922

En atención a los radicados de la referencia en los cuales solicita copia del material y los antecedentes que motivaron la decisión de los amparos administrativos resueltos en las resoluciones GSC-ZC-00004 de 28 de junio de 2013, GSC-ZC-00005 de 28 de junio de 2013 y GSC-ZC-729 de 5 de julio de 2017, es pertinente informar que adjunto a la presente se remite lo solicitado.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: treinta y cuatro (34) folios

Copia: No aplica

Elaboró: 35531376 Lilbeth García Castaño-Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 06-12-2017 10:27 AM

Número de radicado que responde: 20175500269872 y 20175500269922

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 1909T

53-46

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120216781

PÁG.

Bogotá D.C., 12-08-2013

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE

Carrera 4 N° 3-10

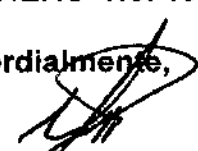
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

14 AGO. 2013

Ref: EXPEDIENTE 1909T

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia DE LA RESOLUCION No. 000004 DEL 28 DE JUNIO DE 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO - EN EL EXPEDIENTE MINERO No. 1909T

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angely Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 12-08-2013

Número de radicado que responde: 20132120216781



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120182111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 03-07-2013

Señores:

**CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO
LUZ MARINA RINCON SARMIENTO
FILADELFO RINCON SARMIENTO
CALLE 8 No 118
UBATE - CUNDINAMARCA**

09 JUL. 2013

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 1909T, se ha proferido la Resolución **GSC-ZC 000004 DE 28 DE JUNIO DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 03-07-2013
Número de radicado que responde: 20132120182111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()





Bogotá D.C. 03-07-2013

Señores:

LUIS EDUARDO CHIQUIZA

MARIA INES GARZON

VEREDA RAMADA FLORES MINA LA QUINTA

LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

09 JUL 2013

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 1909T, se ha proferido la Resolución **GSC-ZC 000004 DE 28 DE JUNIO DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 - 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-07-2013

Número de radicado que responde: 20132120182151

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



Bogotá D.C. 03-07-2013

Señores:

LUIS EDUARDO CHQUIZA SACHICA
MARIA INES GARZON
CARRERA 1 N° 5-25
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 1909T, se ha proferido la Resolución **GSC-ZC 000004 DE 28 DE JUNIO DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 03-07-2013

Número de radicado que responde: 20132120182121

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120182111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 03-07-2013

Señores:

CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO
LUZ MARINA RINCON SARMIENTO
FILADELFO RINCON SARMIENTO
CALLE 8 No 118
UBATE - CUNDINAMARCA

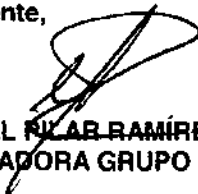
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 1909T, se ha proferido la Resolución **GSC-ZC 000004 DE 28 DE JUNIO DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 03-07-2013

Número de radicado que responde: 20132120182111

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN033038905C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS ANTONIO RINCON

Dirección:
CLL 8 No 118

Ciudad:
UBATE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
08/07/2013 15:44:27

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

32

X

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido	☒ OTROS	☒ Apartado Clausurado	☒ Cerrado
☒ Dirección Errada	☒ No Existe Número	☒ Falteado	☒ No Contactado
☒ No Reclamado	☒ Fuerza Mayor		
☒ Rehusado			
☒ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha ☒ 11/07/15	Fecha ☒ 11/07/15	Hora ☒ 08:00	Hora ☒ 08:00
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	C.C.	C.C.
Carlos Ramirez		Sector	Sector
79171432		Centro de Distribución	Centro de Distribución
460		Observaciones	Observaciones
Ubate			



ED-VCT-GIAM-03035

EDICTO No. 03035-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 1909T se ha proferido **Resolución No. GSC - ZC 000004** de junio 28 de 2013 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por los titulares del Contrato de Concesión N° 1909T, respecto de los querellados MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.295.011; respecto de las labores mineras que se realizan en el manto depósito de la mina La Quinta que se encuentran dentro del área de la Licencia de Explotación 1909T, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del informe de amparo administrativo al área de la Licencia de Explotación No. 1909T, a los señores LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO, titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, y a los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de Lenguazaque, departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias y decomiso de los minerales extraídos, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.295.011, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, la presentación del comprobante de pago por el mineral extraído, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme el presente acto administrativo remítase copia para que obre dentro del expediente contentivo del título minero 1129T, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO, titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, y a los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA, querellados, o su defecto procedase mediante edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

36

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta (30) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prospección
pasada y futura

www.anm.gov.co



CE-VCT-GIAM-03578

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución GSC ZC 00004 del 28 de Junio de 2013, proferida dentro del expediente 1909T fue notificada mediante Edicto fijado el 24 de Julio de 2013 y desfijado el 30 de Julio de 2013 a LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO, MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA, quedando ejecutoriada y en firme el día 06 de Agosto de 2013 como quiera que contra dicho acto administrativo no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., al ocho (08) día del mes de agosto de 2013.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



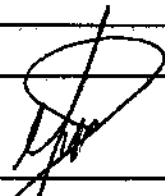
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ DC Julio 30 de 2013

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS :

5:00 P.M



COORDINADOR

10
21

 Libertad y Orden SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO República de Colombia	FORMATO	VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN	F-FIS-FMI-007
		Página 1 de 7

**INFORME DE AMPARO ADMINISTRATIVO AL AREA DE LA LICENCIA DE
EXPLORACION N° 1909T (HDUG-01). ATENCION AMPARO ADMINISTRATIVO
INTERPUESTO POR LOS TITULARES DEL CONTRATO**

REFERENCIA:	LICENCIA DE EXPLORACION N° 1909T (HDUG-01)
TITULARES:	FILADELFO RINCON SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO Y LUZ MARIA RINCON DE GONZALEZ
MINERAL:	CARBON
MUNICIPIO:	LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA
VEREDA:	LA RAMADA FLOREZ
AREA:	23 HECTAREAS Y 5.586 METROS CUADRADOS
RMN:	07 DE NOVIEMBRE DE 2003
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLORACION
FECHA DEL AMPARO:	12 Y 13 DE ABRIL DE 2012

1. OBJETIVO

Atender Amparo Administrativo en la Jurisdicción del Municipio de LENGUAZAQUE, Vereda la RAMADA FLOREZ en el Departamento de CUNDINAMARCA, siendo la hora y la fecha indicados previamente mediante el Auto SFOM- 149 del 23 de Marzo de 2012, se admitió el Amparo Administrativo interpuesto ante el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** por la los Titulares **FILADELFO RINCON SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO**, notificado mediante Edicto fijado por el Grupo de Información y Atención al Minero del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, y fijación del aviso en el lugar de la posible perturbación por parte del Personero Municipal de LENGUAZAQUE, se procede a dar apertura a la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** solicitada por la parte querellante, con el fin de suspender las labores de explotación que se realizan en forma ilícita; por los señores **MARIA INES GARZON Y LUIS EDUARDO CHIQUIZA SACHICA**, dentro del área del Título minero N° 1909T (HDUG-01).

22
2

 Libertad y Orden SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Trabaja Mañana en Colombia	FORMATO		VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN		F-FIS-FMI-007
			Página 2 de 7

2. ANTECEDENTES

Referencia: Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01). **Titulares:** FILADELFO RINCON SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO Y LUZ MARIA RINCON DE GONZALEZ. **Mineral:** CARBON. **Municipio:** LENGUAZAQUE, **Vereda:** LA RAMADA FLOREZ- CUNDINAMARCA. **Área:** 23 Hectáreas y 5.586 m2. **Registro Minero Nacional – RMN** del 07 de Noviembre de 2003. **Duración:** 10 años. **Etapas Contractual:** Explotación.-

3. RESULTADOS DE LA VISITA

La diligencia de Amparo Administrativo se realizó durante los días 12 y 13 de Abril de 2012, con acompañamiento del Abogado Luis Cestagalli Escobar, apoderado de los Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, los Titulares Filadelfo Rincón Sarmiento y Carlos Rincón Sarmiento, Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01), Luis Eduardo Chiquiza Sachica, Titular del Contrato N° 1129T (HFHM-01), también acompañaron por parte de los Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, el señor Luis Eduardo Torres Castro. Por parte de los Titulares del Contrato N° 1129T, el señor José Antonio Ávila Rojas

Los datos de Geoposicionamiento de los puntos de Control tomados en el área con Coordenadas corregidas y otras características de más relevancia se especifican en la Tabla 1. También se anexa un mapa a Escala 1: 2000 del Área del Contrato N° 1129T

4. TABLA 1. Ubicación y Características Principales de la Mina LA QUINTA identificada dentro del Contrato N° 1129T (HFHM-01). Titulares: LUIS EDUARDO CHIQUIZA SACHICA Y MARIA INES GARZON DE GARZON

Id	Nombre de la Mina	Nombre de los Titulares	COORDENADAS		Producción Reportada Ton. Por mes	Observaciones
			NORTE	ESTE		
1	BOCAMINA LA QUINTA 2.849 m.s.n.m.	LUIS EDUARDO CHIQUIZA SACHICA Y MARIA INES GARZON DE GARZON	1.079.036	1.038.287	500	Mina la Quinta, en Etapa de Explotación desde hace 20 años, laboran 10 trabajadores en un solo turno

22 23 //

 Libertad y Orden SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Ministerio de Geología	FORMATO	VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN	F-FIS-FMI-007
		Página 3 de 7

5. ASPECTOS TECNICOS:

El día 12 de Abril de 2012, Inicialmente se realizó georreferenciación del punto topográfico Bocamina (BM), para inicio del levantamiento de las labores mineras desarrolladas materia de la diligencia. Los equipos utilizados fueron: GPS Ref: map 62 s, Brújula Ref: BRUNTON – WATERPROOF y Cinta Métrica, para la medición de la Atmosfera minera se utilizo el multidetector de gases marca Ibrid MX6. Las Coordenadas GAUSS del punto de partida georreferenciado Bocamina (BM): N= 1.079.036; E= 1.038.287. Cota: 2.849 m.s.n.m.. Del punto georreferenciado (BM), inicia un inclinado con rumbo S 42 °E , ángulo de inclinación: 51,5°. Distancia total: 190 metros (148,69). Posteriormente se tomaron los puntos de las labores mineras objeto del Amparo Administrativo. **Datos que se tienen en cuenta para la elaboración de Plano y Conclusiones**

6. CONDICIONES ATMOSFERICAS:

PUNTO DE MEDICION	CH4	O2	CO	CO2	NO+NO2	H2S	CAUDAL AIRE M3/MIN	TEMP. Efect. °C	POLVOS	
	(%) 1.0	(%) 19	(P.P.M.) VLP=25 0.0026%	(P.P.M.) VLP = 6000 0,5 %	(P.P.M.) VLP=6 0,006%	(P.P.M.) VLP=10 0.001 %			SI	NO
MANTO DEPOSITO ABCISA 260,5	0	19,5	0	0,78	---	0	---	---	X	
MANTO DEPOSITO ABCISA 317,5	0	19,2	0	2 03	---	0	---	---	X	
MANTO DEPOSITO ABCISA 361,5	0	19,4	1	1,95	---	0	---	---	X	

7. TOMA DE DATOS

Id	PUNTO	RUMBO	AZIMUT	DISTANCIA (mts)	OBSERVACIONES
1	BM-1	S42°E	318	190(148,69)	RUMBO INCLINADO
2	1-2	N54°E	306	17,60	
3	2-3	N41°W	41	32,70	TORNAMESA
A	3-A	S51°W	129	110	
4	3-4	N45°E	315	58,50	
5	4-5	N46°E	314	62.50	



28 29 12

 Libertad y Orden SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO República de Colombia	FORMATO	VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN	F-FIS-FMI-007
		Página 4 de 7

6	5-6	N50°E	310	33,50	
7	6-7	N49°E	311	106	
8	7-8	N48°E	312	57	
9	8-9	N51°E	309	44	

8. REGISTRO FOTOGRAFICO.



BOCAMINA – LA QUINTA – DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO N° 1129T

24 25 13

 Libertad y Orden SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO República de Colombia	FORMATO	VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN	F-FIS-FMI-007
		Página 5 de 7



**INCLINADO DE LA BOCAMINA – “LA QUINTA” – DENTRO DEL ÁREA DEL
CONTRATO N° 1129T**

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1 Referencia: Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01). **Titulares:** FILADELFO RINCON SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO Y LUZ MARIA RINCON DE GONZALEZ. **Mineral:** CARBON. **Municipio:** LENGUAZAQUE, **Vereda:** LA RAMADA FLOREZ- CUNDINAMARCA. **Área:** 23 Hectáreas y 5.586 m2. **Registro Minero Nacional – RMN** del 07 de Noviembre de 2003. **Duración:** 10 años. **Etapas Contractual:** Explotación.-

9.2 La Mina Georreferenciada “ LA QUINTA”, se encuentra ubicada en la Vereda LA RAMADA FLOREZ en Jurisdicción del Municipio de LENGUAZAQUE en el Departamento de CUNDINAMARCA.-

25 26

 Libertad y Orden SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO República de Colombia	FORMATO		VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN		F-FIS-FMI-007
			Página 6 de 7

9.3 La Bocamina Georreferenciada "LA QUINTA" con Coordenadas N = 1.079.036 y E = 1.038.287, Cota: 2.849 m.s.n. m., se encuentra dentro del Área del Contrato N° 1129T (HFHM-01)

9.4 Acompañaron la diligencia el Abogado Luis Cestagalli Escobar, apoderado de los Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, los Titulares Filadelfo Rincón Sarmiento y Carlos Rincón Sarmiento, Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01), Luis Eduardo Chiquiza Sachica, Titular del Contrato N° 1129T (HFHM-01), también acompañaron por parte de los Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, el señor Luis Eduardo Torres Castro. Por parte de los Titulares del Contrato N° 1129T, el señor José Antonio Ávila Rojas

9.5 De la Mina LA QUINTA, objeto del Amparo, se tomaron datos del levantamiento Topográfico en la Bocamina, inclinado manto Siete Bancos, manto Siete Bancos, Cruzada Nivel Segundo Sur y Manto Deposito (labor objeto principal del Amparo)

9.6 La Producción de mineral de Carbón reportada mensualmente en el Título N° 1129T, es de: 500 Toneladas/mes. Laboran 10 trabajadores en un solo turno, los cuales están afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral

9.7 La labor de Explotación - Manto Deposito del Contrato N° 1129T, invade área del Contrato N° 1909T en una longitud de 55 metros, por tanto el avance de esta labor se debe suspender de forma inmediata

9.8 De la tornamesa (punto 3) a la abscisa 306,5, Punto del lindero con la Licencia de explotación N° 1909T, se debe realizar sellamiento

9.9 Indicar al Titular de la Mina LA QUINTA, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en:

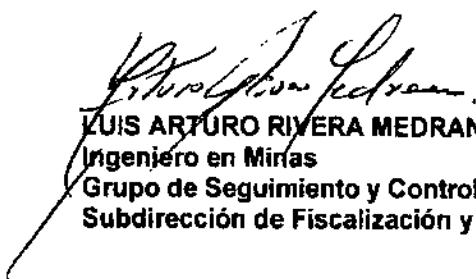
- En el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de Junio de 1.987)
- Con las disposiciones en Materia de Seguridad Minera - Decreto 35 de 1994. Y de Salud Ocupacional
- Decreto 2655 de 1988 - Código de Minas
- Ley 685 de 2001 - Código de Minas

9.10 Los Titulares del Contrato N° 1129T, deben realizar levantamiento topográfico a precisión de las labores mineras subterráneas desarrolladas en la mina "LA QUINTA".

27 14

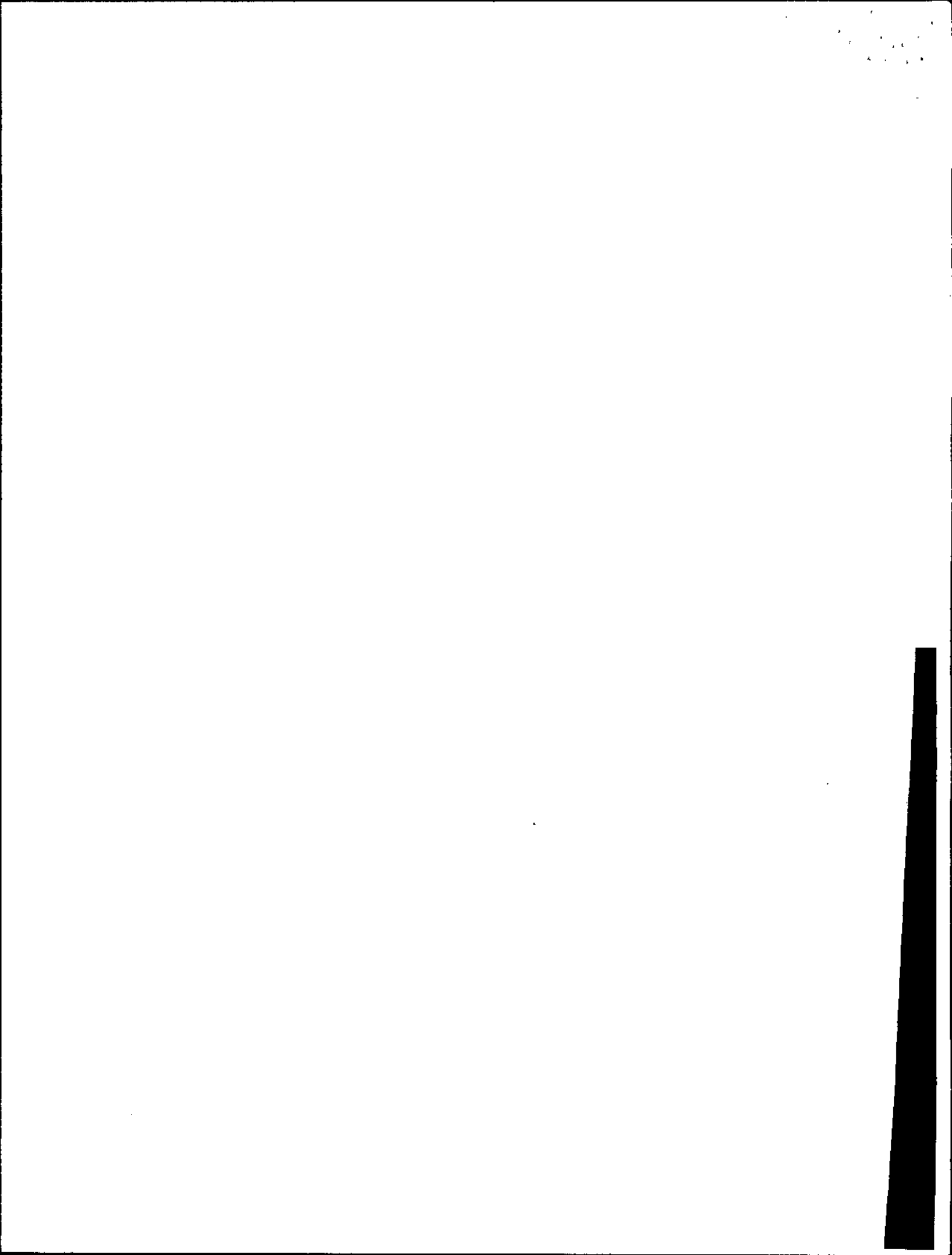
 Libertad y Orden SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Ministerio de Recursos Mineros	FORMATO	VERSIÓN 1
	INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN	F-FIS-FMI-007
		Página 7 de 7

Se Remite este informe de Amparo Administrativo de la Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01), al Grupo de Información y Atención al Minero para realizar la respectiva notificación.


LUIS ARTURO RIVERA MEDRANO
Ingeniero en Minas
Grupo de Seguimiento y Control
Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero

Copia: - Expediente Contrato N° 1129T (HFHM-01)
-Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero.

Anexos: -Mapa a Escala: 1:2000



República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZC

0 00 004

28 JUN. 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"**

La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Por medio de la Resolución RUD-085 del 31 de Mayo de 2001, la **Empresa Nacional Minera Ltda., MINERCOL**, otorgó la Licencia de Explotación **No. 1909T** a los señores LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN**, en un área de 23 Hectáreas y 5586.500 m2, en jurisdicción del Municipio de Lenguazaque, Departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años contados a partir del día 7 de noviembre de 2003, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 749-752).

A través de oficio radicado con el número 2011-412-037925-2 del día 28 de noviembre de 2011, los titulares presentaron solicitud de amparo administrativo con el fin de que se procediera a la suspensión y desalojo de los trabajos mineros de explotación realizados por los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA y del decomiso de todos los elementos instalados, dentro del área del título de la referencia, (Folios 1-4 cuaderno de amparos)

Mediante el Auto SFOM-149 de 23 de Marzo de 2012, notificado en el edicto No.01054-2012 fijado por los días 28 y 29 de Marzo de 2012, fue admitida la solicitud de amparo administrativo presentado por los titulares y se fijaron los días 12 y 13 de Abril de 2012 para la realización de la diligencia de verificación de la perturbación. (Folios 6-7 y 10-11 cuaderno de amparos)

A folios 19-20 del cuaderno de amparos administrativos se encuentra el acta de diligencia de reconocimiento de área en virtud de amparo administrativo dentro del expediente 1909T de fecha 12 de Abril de 2012.

40

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

En el informe de amparo administrativo al área de la Licencia de Explotación No. 1909T, se recogen los resultados de la visita técnica al área del título minero de la visita de verificación realizada los días 12 y 13 de abril de 2012. (Folios 21-27 cuaderno de amparos)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)."

Así las cosas, y de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando éstas actividades en un título del cual no es beneficiario.

En éste sentido, se procederá a revisar la existencia de hechos perturbadores, consistentes en la presunta explotación ilegal de carbón por parte de los señores MARÍA INÉS GARZÓN GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA SACHICA, dentro del área del título minero No. 1909T, para lo cual se hace necesario remitirnos a las especificaciones y conclusiones técnicas previstas en el informe de amparo administrativo al área de la Licencia de Explotación No. 1909T de la diligencia realizado los días 12 y 13 de abril de 2012, que infiere lo siguiente:

Referencia: Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01). **Titulares:** FILADELFO RINCON SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO Y LUZ MARIA RINCON DE GONZALEZ. **Mineral:** CARBON. **Municipio:** LENGUAZAQUE, **Vereda:** LA RAMADA FLOREZ- CUNDINAMARCA. **Área:** 23 Hectáreas y 5.586 m2. **Registro Minero Nacional - RMN** del 07 de Noviembre de 2003. **Duración:** 10 años. **Etapas Contractual:** Explotación.-

La Mina Georreferenciada "LA QUINTA", se encuentra ubicada en la Vereda LA RAMADA FLOREZ en Jurisdicción del Municipio de LENGUAZAQUE en el Departamento de CUNDINAMARCA.-

La Bocamina Georreferenciada "LA QUINTA" con Coordenadas N = 1.079.036 y E = 1.038.287. Cota: 2.849 m.s.n. m., se encuentra dentro del Área del Contrato N° 1129T (HFHM-01)

Acompañaron la diligencia el Abogado Luis Cestagalli Escobar, apoderado de los Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, los Titulares Filadelfo Rincón Sarmiento y Carlos Rincón Sarmiento, Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T (HDUG-01), Luis Eduardo Chiquiza Sachica, Titular del Contrato N° 1129T (HFHM-01), también acompañaron por parte de los Titulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, el señor Luis Eduardo Torres Castro. Por parte de los Titulares del Contrato N° 1129T, el señor José Antonio Ávila Rojas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

De la Mina **LA QUINTA**, objeto del Amparo, se tomaron datos del levantamiento Topográfico en la Bocamina, inclinado manto Siete Bancos, manto Siete Bancos, Cruzada Nivel Segundo Sur y **Manto Deposito** (labor objeto principal del Amparo)

La Producción de mineral de Carbón reportada mensualmente en el Título N° 1129T, es de: **500 Toneladas/mes**. Laboran 10 trabajadores en un solo turno, los cuales están afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral

La labor de Explotación - **Manto Deposito** del Contrato N° 1129T, invade área del Contrato N° 1909T en una longitud de 55 metros, por tanto el avance de esta labor se debe **suspender de forma inmediata**

De la tornamesa (punto 3) a la abscisa 306,5, Punto del lindero con la Licencia de explotación N° 1909T, se debe realizar sellamiento

Indicar al Titular de la Mina **LA QUINTA**, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en:

- En el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1335 del 15 de Junio de 1.987)
- Con las disposiciones en Materia de Seguridad Minera - Decreto 35 de 1994. Y de Salud Ocupacional
- Decreto 2655 de 1988 - Código de Minas
- Ley 685 de 2001 - Código de Minas

Los Titulares del Contrato N° 1129T, deben realizar levantamiento topográfico a precisión de las labores mineras subterráneas desarrolladas en la mina "**LA QUINTA**".

De acuerdo a la anterior información y del plano anexo al informe de visita, se puede establecer que las labores de explotación realizadas por **MARÍA INÉS GARZÓN** y **LUÍS EDUARDO CHIQUIZA SACHICA**, beneficiarios del título minero 1129T, correspondientes al manto depósito de la mina La Quinta, se encuentran dentro del área de la Licencia de Explotación 1909T, y están invadiendo en 55 m el área de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto de las labores realizadas en la mina la QUINTA, dentro del área de la Licencia de Explotación 1909T, se procederá a conceder el amparo administrativo solicitado por los titulares de la Licencia en estudio.

Que en mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de Agencia Nacional de Minería, ANM en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por los titulares del Contrato de Concesión N° 1909T, respecto de los querellados **MARÍA INÉS GARZÓN** y **LUÍS EDUARDO CHIQUIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.295.011; respecto de las labores mineras que se realizan en el manto depósito de la mina La Quinta que se encuentran dentro del área de la Licencia de Explotación 1909T, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del informe de amparo administrativo al área de la Licencia de Explotación No. 1909T, a los señores LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO, titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, y a los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA.

ARTÍCULO TERCERO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de Lenguaque, departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbatorias y decomiso de los minerales extraídos, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.295.011, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, la presentación del comprobante de pago por el mineral extraído, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Lenguaque, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme el presente acto administrativo remítase copia para que obre dentro del expediente contentivo del título minero 1129T, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO, titulares de la Licencia de Explotación No. 1909T, y a los señores MARÍA INÉS GARZÓN y LUÍS EDUARDO CHIQUIZA, querellados, o su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

17

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 000729

(05 JUL 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GSC-ZC-000005 DE 28 DE JUNIO DEL 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

A través de la Resolución GSC-ZC-000005 de 28 de junio del 2013, notificada por edicto No. 03036-2013 de 30 de julio de 2013, se resolvió conceder amparo administrativo presentado por los señores FILADELFO RINCÓN SARMIENTO Y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO cotitulares de la Licencia de Explotación N° 1909T, contra lo señores NELSON RINCÓN SARMIENTO, LEONOR RINCÓN SARMIENTO y GUSTAVO QUINTERO CHAVEZ sin dar lugar a la aplicación y ejecución de las medidas establecidas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001 por encontrarse amparados por la solicitud de legalización NEM-09201. (Folios 46-47 cuaderno de amparo).

Mediante radicado 20135000282772 del 6 de agosto de 2013 el señor NELSON RINCÓN SARMIENTO interpuso recurso de reposición contra la Resolución GSC-ZC-000005 de 28 de junio de 2013. (Folios 58-59 cuaderno de amparo).

Mediante radicado 20175510020182 de 01 de febrero de 2017, la señora Luz María Rincón de González presentó escrito de oposición al amparo administrativo concedido en la Resolución GSC-ZC-000005 de 28 de junio de 2013

Por medio del Auto GSC-ZC- 000197 de 29 de marzo del 2017, notificado por estado jurídico No. 054 de 6 de abril de 2017, se abrió a pruebas y ordenó la práctica de la diligencia de verificación con el fin de corroborar las conclusiones del informe No. 094-DFGG de septiembre de 2012 emitido en virtud del amparo administrativo presentado por los señores FILADELFO RINCÓN SARMIENTO Y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO.

El informe de visita técnica de verificación GSC-ZC-000003 de 2 de mayo de 2017 se concluyó lo siguiente:

df

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GSC-ZC-000005 DE 28 DE JUNIO DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

- Mediante Auto GSC -ZC No 000197 de fecha 29 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico No 054 de fecha 06 de abril de 2017, se ordenó la práctica de la diligencia de prueba dentro del contrato en referencia, la visita se realizó el día 17 de abril de 2017, con presencia de los querellados.
- En el recorrido de campo se determinó que no se adelantaba ninguna actividad minera y/o labores de explotación en el área del título No 4079, como tampoco en el nivel 2 sur, según lo manifestado por los querellados en cumplimiento al cierre de la mina realizado por la alcaldía de Lenguazaque Cundinamarca, el sostenimiento de la mina se encuentra en regular estado y la atmosfera minera por debajo de los límites permisibles debió a la inactividad de la mina.
- El frente de avance del nivel 2 sur en un tramo de 37 metros se encuentra dentro del área del título No 4079, por lo cual no realiza perturbación en el área del título No 1909T. (Ver plano anexo).
- En cuanto a la conclusión del informe de amparo administrativo No 094- DFGG de septiembre de 2012, "La bocamina Laurel 2 cuyo explotador es el señor NELSON RINCON se encuentra dentro del área del título 4079 y cuenta con el avance de 37m de nivel al sur de los cuales 24,58m invaden parte del área del título No 1909T".

En la presente visita de verificación se concluye que el frente de avance del nivel 2 sur en un tramo de 37 metros se encuentra dentro del área del título No 4079, por lo cual no realiza perturbación en el área del título No 1909T.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 297 del Código de Minas, prescribe que "En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Siendo objeto del presente pronunciamiento el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GSC-ZC-000005 del 28 de junio de 2013, con radicado No. 20135000282772 del 8 de agosto de 2013, por el señor el señor NELSON RINCÓN SARMIENTO, querellado dentro del expediente en estudio, sea lo primero verificar si el recurso interpuesto cumple con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respecto a los recursos la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"Artículo 77. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

El recurso de reposición fue presentado por el querellado señor NELSON RINCÓN SARMIENTO 28 de junio de 2013, con radicado No. 20135000282772; de acuerdo a ello, al examinar el contenido del cuaderno de Amparo Administrativo, se observa que fue presentado dentro de

47

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GSC-ZC-000005 DE 28 DE JUNIO DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

los términos establecidos en la norma, ya que la notificación por edicto se efectuó por parte de la entidad el día 30 de julio de 2013; así las cosas, se procederá a resolver de fondo lo pretendido en dicho memorial.

Los principales argumentos y pretensiones planteados por el señor Nelson Rincón son los siguientes:

"...1. Hemos venido adelantando actividades mineras en el área de la licencia 4079, con la correspondiente autorización del titular, pero no obstante con la aparición de la posibilidad de acceder a la legalización de minería tradicional, nos encontramos dentro de la solicitud de legalización NEM-09201 la cual se encuentra en trámite.

2. Que, realizada la inspección por el funcionario de esa Agencia, se había observado en el momento de la diligencia que no nos encontramos dentro del área del título 1909T, la que nos manifestó en forma verbal.

3. Que en el informe técnico presentado, el funcionario omitió señalar que no se estaba adelantando actividades mineras en el lugar de confluencia con el área de los querellantes.

4. Que nuestro ingeniero JORGE HUMBERTO CHAPARRO PLAZAS, con C.C. No. 9.522.150 y M.P. No. 1521842321 BYC, realizó un estudio técnico para determinar el avance en la bocamina El Laurel 2, determinando que: "Nivel 2: hacia el sector sur presenta una longitud de 45.35m, desde el eje del inclinado, es una labor que actualmente está inactiva desde hace aproximadamente un año, hacia el sector norte tiene una longitud de 90.59m." continuando más adelante: "Una vez realizados los cálculos y dibujos correspondientes, se observa que el nivel 2 sur, está en contacto con el polígono 1909T, sin llegar hasta ahora a invadir dicho título"

Solicito a su despacho, buscar la aclaración del informe técnico presentado por el funcionario de la Agencia, para que corrija las medidas y distancias, indicando además el estado de actividad en el vértice de los polígonos, el que como lo he afirmado se encuentra inactivo, una vez rectificado el informe, revocar la resolución recurrida, ordenando en su lugar el archivo a favor de nosotros..."

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el memorial del recurso de reposición, se establece de primera mano que el querellado afirma que han venido adelantando actividades dentro del área del título 4079 y no dentro del 1909T, que no se señaló en el informe que no estaban realizando actividades dentro del área del título 1909T hace más de un año y finalmente, que de acuerdo al estudio técnico realizado por su ingeniero, se determinó en el mismo que en el nivel 2 hacia el sur las labores estaban inactivas y hacia el norte está en contacto con el polígono del 1909T pero no se está invadiendo.

En dicho amparo administrativo, se hizo la salvedad por parte de la autoridad minera a quienes participaron de ella, que en dicha instancia no se adoptaría decisión alguna que resolviera la solicitud, ya que la misma sería decidida en sede administrativa por medio del acto administrativo correspondiente, acogiendo como base los resultados del informe técnico que se expidiera.

De acuerdo a lo anterior, en las observaciones del informe 094-DFGG de septiembre del 2012, se determinó que *"la bocamina Laurel 2 cuyo explotador es el señor NELSON RINCÓN se encuentra dentro del área del título 4079 y cuenta con el avance de 37 metros de nivel al sur de los cuales 24.58m invaden parte del área del título 1909T"*, como resultado de dicha conclusión se profirió la Resolución GSC-ZC-000005 de 28 de junio de 2013 en la que se decidió conceder el amparo administrativo impetrado y que posteriormente fuera recurrido por el señor NELSON RINCÓN como querellado en aquella diligencia, hoy el objeto de la presente resolución.

Dentro de los argumentos planteados por el señor Nelson Rincón se encuentra que cuestionó el informe técnico proferido por el profesional que realizó la visita en su momento, argumento

9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GSC-ZC-000005 DE 28 DE JUNIO DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

que dice: "de acuerdo al estudio técnico realizado por su ingeniero, se determinó en el mismo que en el nivel 2 hacia el sur las labores estaban inactivas y hacia el norte está en contacto con el polígono del 1909T pero no se está invadiendo", razón que la autoridad minera vio como suficiente para abrir el procedimiento a pruebas, profiriéndose el Auto GSC-ZC- 000197 de 29 de marzo del 2017, notificado por estado jurídico No. 054 de 6 de abril de 2017, en el que se ordenó la práctica de diligencia para verificar las conclusiones del informe No. 094-DFGG de septiembre de 2012.

El día 17 de abril de 2017 se realizó visita de verificación de las conclusiones del informe de amparo administrativo No. 094-DFGG de septiembre de 2012, diligencia en la que estuvieron presentes los querellados, no se contó con la presencia de los querellantes, ya en campo se procedió con la georreferenciación de la bocamina objeto de la querrela y se realizó el levantamiento topográfico con brújula y cinta con el fin de verificar las medidas del informe ya mencionado, identificándose lo siguiente:

ID	EXPLOTADOR	MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (m.s.n.m)	OBSERVACIONES
1	NELSON RINCÓN (RYQ S.A.S)	BM LAUREL 2	1.079.430,090	1.038.004,871	2828	Al momento de la visita la mina se encontró inactiva en cumplimiento al cierre realizado por la alcaldía de Lenguazaque Cundinamarca. La Bocamina Laurel 2 se encuentra ubicada dentro del área del título 4079.

Finalmente, concluye el informe que en el recorrido de campo se determinó que no se adelantaba ninguna actividad minera y/o labores de explotación en el área del título No. 4079, como tampoco en el nivel 2 sur por cierre realizado por la Alcaldía de Lenguazaque; el frente de avance del nivel 2 sur en un tramo de 37 metros se encuentra dentro del área No. 4079, por lo cual no realiza perturbación en el área del título No. 1909T.

Respecto al escrito de oposición del amparo administrativo presentado por los señores FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS RINCÓN en contra del señor NELSON RINCÓN SARMIENTO y LEONOR RINCÓN SARMIENTO concedido en la Resolución GSC-ZC-000005 de 28 de junio del 2013, toda vez que como cotitular de la Licencia de Explotación No. 1909T ha celebrado contrato de operación minero con los señores querellados, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad y el expediente contentivo del título minero No. 1909T se evidencia que mediante radicado 20165510291062 del 09 de septiembre de 2016 la señora LUZ MARINA RINCÓN SARMIENTO allegó contrato de operación celebrado con los señores Nelson Rincón y Leonor Rincón, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 685 de 2001 sobre la autonomía empresarial, donde los titulares podrán adelantar los estudios y trabajos de exploración, construcción, explotación, etc., escogiendo la índole, forma y orden, entre ellos celebrar contratos de operación con terceros, es decir, faculta a los titulares a celebrar actos jurídicos con terceros que permitan desarrollar su labor minera de la mejor forma sin dejar de cumplir con las obligaciones legales, cabe aclarar que la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GSC-ZC-000005 DE 28 DE JUNIO DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 1909T"

autoridad en ningún momento entra a resolver las diferencias que se susciten de los pactos y contratos celebrados con terceros o entre los titulares de un mismo contrato o licencias, como sucede en el presente caso, se infiere de lo señalado que existe autorización de uno de los cotitulares para realizar actividades en la mina el Laurel 2 por parte de los señores Nelson Rincón y Leonor Rincón.

Habiéndose demostrado y aclarado cada uno de los cargos del recurso de reposición en el desarrollo de esta resolución, se concluye que le asiste la razón al querellado señor NELSON RINCÓN SARMIENTO, por lo tanto la Agencia Nacional de Minería procede a revocar la decisión proferida en la Resolución GSC-ZC-000005 de 28 de junio de 2013 en la que se resolvió conceder el amparo administrativo solicitado por la señora LUZ MARINA RINCÓN DE GONZÁLEZ cotitular de la Licencia de Explotación No 1909T, en contra de los señores NELSON RINCÓN SARMIENTO y LEONOR RINCÓN SARMIENTO.

En mérito de lo expuesto, Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución GSC-ZC No 000005 del 28 de junio de 2013, por cuanto los señores NELSON RINCÓN SARMIENTO y LEONOR RINCÓN SARMIENTO no encuentran perturbando el área de Licencia 1909T, por ello no se concederá el amparo administrativo y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo anterior córrase traslado al alcalde municipal de LENGUAZAQUE (Cundinamarca) para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe GSC-ZC-000003 de 2 de mayo del 2017 a los señores FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN como querellantes y a los señores NELSON RINCÓN SARMIENTO y LEONOR RINCÓN SARMIENTO como querellados.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN como querellantes y a los señores NELSON RINCÓN SARMIENTO y LEONOR RINCÓN SARMIENTO como querellados. o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, entendiéndose agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Lilibeth García Castañeda
Revisó: Marilyn Salano
Votó: María Eugenia Sánchez Jaramillo experto GSC-ZC



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de
Colombia

Código Expediente

1909T

Catastro Minero Colombiano

Fecha : 2011 - 11 - 28 Hora 14:04:05

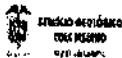
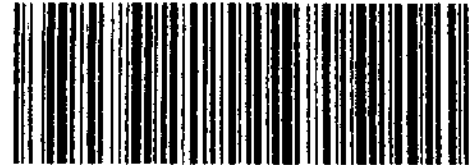
Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2011-14-11253

Documento Radicado : AMPARO ADMINISTRATIVO

Descripción del documento :

4 FOLIOS. SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO



No 2011-412-037925-2
Asunto: 1909T SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO
Usuario Radicador: LRUZV
Fecha: 28/11/2011 14:08:57 - Anexo: 5 FOLIOS

Destino: GRUPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO - Remite: CIU CARLOSANTONIO RINCON



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de
Colombia

Código Expediente

1909T

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Fecha : 2011 - 11 - 28 Hora 14:04:05

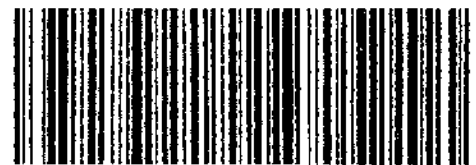
Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2011-14-11253

Documento Radicado : AMPARO ADMINISTRATIVO

Descripción del documento :

4 FOLIOS. SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO



1 2 92

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS

REF.: SOLICITUD AMPARO ADMINISTRATIVO
SOLICITANTE: FILADELFO RINCON SARMIENTO
Y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO
CONTRA: MARIA INES GARZON GARZON
LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA

Nosotros, **FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y, CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO**, mayores de edad, residentes y domiciliados en Ubaté Cundinamarca, identificados con la Cédula de Ciudadanía Número 17.182.533 expedida en Bogotá y 79.161.226 expedida en Ubaté, por medio del presente y con el acostumbrado respeto, nos permitimos en calidad de cotitulares de la Licencia Minera N°. 1909T, solicitar Amparo Administrativo en contra de los señores: **MARIA INÉS GARZÓN GARZÓN y LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA**, quienes se encuentran realizando explotación ilegal en el área 1909T.

PETICIÓN

En calidad de autoridad minera nacional, se ordene el Amparo Administrativo y se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación, despojo, y todas las labores ilícitas realizadas por **MARIA INÉS GARZÓN GARZÓN y LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA**, en el área 1909T.

HECHOS

Los señores **MARIA INÉS GARZÓN GARZÓN, y LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA**, son titulares del área carbonífera 1129T, la cual colinda con el área nuestra asignada.

Haciendo uso de su ubicación geográfica se pasaron a nuestra área, sin permiso alguno a realizar trabajos de explotación ilegal, a nuestro yacimiento carbonífero asignado por **INGEOMINAS**.

Los trabajos realizados por los explotadores ilegales están localizados en la beta denominada "**DEPÓSITO**", ubicado en el sector Norte de nuestra área 1909T, labor que se viene realizando aproximadamente hace dos (2) meses por los explotadores ilegales.

Los mencionados explotadores ilegales, están residenciados y domiciliados en el municipio de Lenguazaque, Departamento de Cundinamarca, vereda La Ramada Flores, Mina "**LA QUINTA**".



2 3 25

ANEXO

Adjunto los siguientes documentos:

Titulo Minero área 1909T.

DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho los Artículos 306; 307; 308; 309 Ley 685 del 2001 y demás normas concordantes y vigentes.

COMPETENCIA

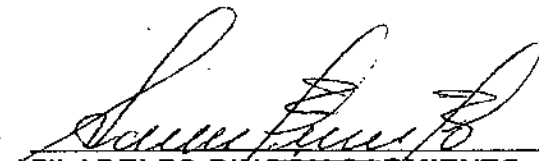
Son Ustedes competentes para conocer del Amparo Administrativo, por ser autoridad minera nacional y por la ubicación de las áreas.

NOTIFICACIONES

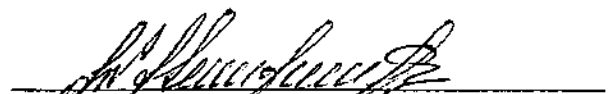
Nosotros, los solicitantes recibiremos notificación en la siguiente dirección:
Calle 8ª N°. 8-118 Ubaté Cundinamarca.

Los explotadores ilegales, en el Municipio de Lenguaque, vereda Ramada Flores, Mina "LA QUINTA", ampliamente conocidos en la localidad.

De Ustedes, cordialmente,



FILADELFO RINCON SARMIENTO
C.C. N°. 17.182.533 de Bogotá



CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO
C.C. N°. 79.161.0226 de Ubaté

28





INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGIA Y MINERIA
INGEOMINAS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31-07-2008 08:15 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Código: HDUG-01

LICENCIA DE EXPLOTACION 1909T

VIGENCIA DESDE: Noviembre 07 de 2003 HASTA: Noviembre 06 de 2013

FECHA Y HORA DE REGISTRO: Noviembre 07 de 2003 14:11

TITULARES

RINCON SARMIENTO CARLOS ANTONIO
RINCON DE GONZALEZ LUZ MARIA
RINCON SARMIENTO FILADELFO

IDENTIFICACIÓN

CC 79161226
CC 39737213
CC 17182533

DIRECCIÓN: (LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA) Telf(s). 0

ÁREA TOTAL: 23 Hectareas y 5586 Metros Cuadrados

MINERALES: CARBON

MUNICIPIOS: LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): OPOSICION N. 1 /T01129

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1079224.54 ESTE = 1037917.36

PLANCHA DEL P.A : 209

Area: 36 Hectareas y 5429 Metros Cuadrados

ALINDERACIÓN

LADO		N-S	RUMBO			E-W	DISTANCIA Metros Cm
Desde	Hasta		Grados	Minutos	Segundos		
0	1	S	22	31	12.92	E	1.67
1	2	S	55	45	03.48	E	56.86
2	3	S	44	41	33.04	E	790.56
3	4	N	49	21	50.80	E	538.96
4	5	N	39	46	44.31	W	551.71
5	6	S	50	12	43.96	W	412.53
6	7	N	40	42	39.04	W	283.64
7	1	S	49	56	38.65	W	205.12

EXCLUSION Nro 1

PUNTO ARCIFINIO (P.A): OPOSICION N. 1 T/01129

COORDENADAS DEL P.A : NORTE = 1079224.54 ESTE = 1037917.36

PLANCHA DEL P.A : 209

Area: 12 Hectareas y 9844 Metros Cuadrados

ALINDERACIÓN

LADO		N-S	RUMBO			E-W	DISTANCIA Metros Cm
Desde	Hasta		Grados	Minutos	Segundos		
0	1	S	52	26	46.00	E	322.46
1	2	N	50	22	43.94	E	437.50
2	3	S	39	40	56.28	E	297.56
3	4	S	50	43	44.22	W	439.19
4	1	N	39	21	27.94	W	294.88

ANOTACIONES

COORDINADOR DE GRUPO DE REGISTRO MINERO - SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**
República de Colombia

Prospección
Paleontología



Radicado No.: 20114210261651

Fecha: 13-12-2011

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señores

FILADELFO RINCON SARMIENTO
CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO
Calle 8 No 8-118 de Ubaté- Cundinamarca
Bogotá D.C.

REF: Respuesta al radicado No 2011-412-037925-2 del 28 de noviembre de 2011

En atención a lo solicitado en la comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que el trámite del amparo administrativo para el contrato No 1909T, no puede realizarse en esta vigencia fiscal por los cierres de programación de fin de año emitidos por la entidad mediante la Circular del Servicio Geológico Colombiano No 20112400187113 del 16 de noviembre de 2011¹, razón por la cual ésta entidad, podrá llevar a cabo este procedimiento en el mes de febrero de 2012. Así mismo, nos permitimos comunicarle que en caso de urgencia y con el fin de evitar mayores retrasos usted tiene la opción de realizar este trámite ante la alcaldía municipal de Lenguazaque donde se ubica el título minero.

Por otra parte, es del caso advertir que en caso de encontrarse minería ilegal, esta diligencia debe realizarse por la alcaldía municipal, e informar a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia de conformidad con los artículos 164 y 306 de la Ley 685 de 2001 y se cumplan los presupuestos del artículo 106 de la ley 1450 de 2011, siempre y cuando no exista un proceso de legalización de minería tradicional de la ley 685 de 2001.

Cordialmente,

JOSE NEIZA HORNERO

Subdirector de Fiscalización y Ordenamiento Minero

YoBo. María Eugenia Sánchez Coordinadora de Seguimiento y Control

Hasta el día 09 de diciembre de 2011 se recibirán las programaciones de comunicaciones ordinarias que por programación de recursos, no exceden el 16 de diciembre de 2011 en su ejecución, después de este plazo solo se recibirán comisiones de emergencia enmarcadas dentro de la resolución No. 278 del 12 de julio de 2011, Art. 11 que indica lo siguiente "Son aquellas que se requieren para atender casos de emergencias, las cuales serán autorizadas por los Ordenadores del gasto. Se entenderá por emergencias aquellas actividades que deben ser atendidas por empleados públicos o contratistas y que ponen en peligro vidas humanas como consecuencia de amenazas geológicas o del ejercicio de actividades de salvamento minero funciones asignadas al Instituto como Autoridad Minera Delegada.

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200

Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865 - E-mail: cliente@ingecominas.gov.co

www.ingecominas.gov.co





**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

AUTO SFOM 149

Bogotá D.C., Dado a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2012.

REFERENCIA: LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 1909T
TITULAR: FILADELFO RINCÓN SARMIENTO, CARLOS ANTONIO RINCÓN
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIO: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA

A través del radicado N° 2011 – 412- 037925 -2 de fecha 28 de Noviembre de 2011, FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 1909T, de un yacimiento de **CARBÓN**, localizado en el municipio de LENGUAZAQUE departamento de **CUNDINAMARCA**, interpusieron Solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se verifique la explotación ilícita que se viene adelantando dentro del área de la licencia 1909T, por parte de MARIA INÈS GARZÓN Y LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA.

Una vez revisada esta solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, por parte de los titulares de la licencia N° **1909T**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero del Servicio Geológico Colombiano, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para los días 12 y 13 de Abril de 2012 a las 9:00 a.m , en las instalaciones de la alcaldía municipal de **LENGUAZAQUE** departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**

República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Contratistas del Grupo de Seguimiento y Control el abogado LUIS ALEXANDER SARMIENTO y el ingeniero LUIS ARTURO RIVERA pertenecientes a la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante y se fije el edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo, se dirige en contra de MARIA INES GARZON GARZON y LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA quienes residen en la vereda La Ramada Flores, Mina la Quinta del Municipio de Lenguazaque ; procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de LENGUAZAQUE departamento de CUNDINAMARCA, para que se les emplace y se proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de LENGUAZAQUE** departamento de **CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a los titulares de la Licencia 1909T, para que hagan acompañamiento al Personero Municipal de **LENGUAZAQUE** departamento de **CUNDINAMARCA** y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**

República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de LENGUAZAQUE departamento de **CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: MARIA INÈS GARZÓN GARZÓN y LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA

QUERELLANTES: FILADELFO RINCÓN SARMIENTO y CARLOS ANTONIO RINCÓN SARMIENTO cotitulares del contrato de concesión N° 1909T, en la CALLE 8 # 8 - 118 Ubaté Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora de Grupo de Seguimiento y Control

SFOM/GSC/LASV



SERVICIO ECOLÓGICO
COLOMBIANO
República de Colombia

SUBDIRECCIÓN DE CONTAMINACIÓN Y TIPOLOGÍA
GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y MONITOREO



BOGOTÁ, D.C. 02 ABR 2012

HOY SE EMITE
Sarmiento

Carlos Antonio Pinzon

IDENTIFICACIÓN

79. 61. 276

DE Ubaté

DE Auto

SFOM 119

23 Mayo 2012

Y SE LE EMITE LA CATEGORÍA



PROCEDE REGULAR LA CATEGORÍA
NO PROCEDE REGULAR LA CATEGORÍA

[Signature]
AUTENTICADO

SERVICIO ECOLÓGICO

COLOMBIANO

BOGOTÁ, D.C.



BOGOTÁ, D.C. 02 ABR 2012

HOY SE EMITE
Sarmiento

Fibdelto Pinzon

IDENTIFICACIÓN

17. 182. 133

DE Bogotá D.C.

DE Auto

SFOM 119

23 Mayo 2012

Y SE LE EMITE LA CATEGORÍA

PROCEDE REGULAR LA CATEGORÍA
NO PROCEDE REGULAR LA CATEGORÍA

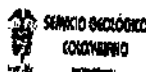
[Signature]

COORDINADOR



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**
República de Colombia

7 8 34
**Prosperidad
para todos**



No 2012-412-008326-1
Asunto: CITACIÓN AMPARO ADMINISTRATIVO
Fecha: 27/03/2012 13:00:22
Anexo:
S.G.C.: GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN
Redactor: ECATANEDA
Cliente Externo: OUI LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACH

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

LUIS EDUARDO CHIQUIZA ZACHICA
MARIA INES GARZON GARZON
VEREDA RAMADA FLORES MINA LA QUINTA
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **CITACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309, del Código de Minas y al numeral 10º, del artículo 7º, de la Resolución D-546 de 18 de diciembre de 2007, me permito comunicarle que dentro del expediente **1909T**, se ha proferido el Auto **SFOM No. 149 de marzo 23 de 2012** el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 - 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

Cordialmente,

Carolina Lozada Urrego
CAROLINA LOZADA URREGO

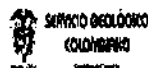
Coordinadora Información y Atención al Minero

DLADINO



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**
República de Colombia

8 9 35
**Prosperidad
para todos**



No 2012-412-006325-1
Asunto: CITACION AMPARO ADMINISTRATIVO
Fecha: 27/03/2012 13:00:16
Anexo:
S.G.C.: GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION
Redactor: ECASANEIDA
Cliente Externo: CIU FILADELFO RINCON SARMIEN

Pag. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

FILADELFO RINCON SARMIENTO
CARLOS ANTONIO RINCON SARMIENTO
CALLE 8 No 8 - 118
Ubate - CUNDINAMARCA

Referencia: **CITACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309, del Código de Minas y al numeral 10º, del artículo 7º, de la Resolución D-546 de 18 de diciembre de 2007, me permito comunicarle que dentro del expediente **1909T**, se ha proferido el Auto **SFOM No. 149 de marzo 23 de 2012** el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 - 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

Cordialmente,

Carolina Lozada Urrego
CAROLINA LOZADA URREGO

Coordinadora Información y Atención al Minero

3LADINO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271071

Bogotá D.C., 16-02-2018 11:18 AM

Señor:

ARTURO TORRES

Contrato de Concesión No 14186

Email: N.A.

Teléfono: 0000000

Celular: 000000

Dirección: CARRERA 10 No 33 - 24

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

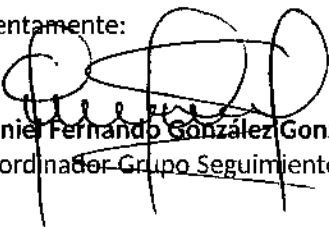
Municipio: CORRALES

Asunto: Respuesta oficio radicado No 20185500407002 del 12 de febrero de 2017

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud, le informo que dicho oficio fue anexado al expediente del contrato de concesión No 14186, para ser evaluado por el competente, en este caso la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta que en el mismo se manifiesta que por medio de acto administrativo le fue perfeccionada cesión de derechos a favor del señor Jorge Ignacio López Barrera.

Atentamente:


Daniel Fernando González González

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0>>

Copia: "No aplica"

Elaboró: 80249074 Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC *JPLC*

Revisó: Daniel Fernando González González/ Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-02-2018 11:13 AM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 14186

[illegible]



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
FAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320272561

(Bogotá D. C.), 08-03-2018 08:50 AM

Señor

JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ

KR 11 N° 73-44 Oficina 609

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta radicado ANM 20175500345322.

Cordial saludo,

En atención a las copias solicitadas es importante precisar lo siguiente:

Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS		VALOR
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)		\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)		\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)		\$100
Grabación de la información en CD		\$350
Grabación de la información en DVD		\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

Los folios jurídicos y que son de público conocimiento y de acuerdo a cada expediente:

4109 (1.631 folios).

BA3-152 (1628 folios)

048 (2950 folios)

, "los actos administrativos de la autoridad ambiental, son del resorte y competencia de la misma, ya que en los expedientes se aporta copia simple en ciertos casos".

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero, se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

Ahora, con el fin de brindar información general de los expedientes solicitados, me permito informar lo siguiente:

048 - Registro Minero de Cantera.

4109 - Contrato de Concesión.

BA3-152 - Contrato de Concesión.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320272561

cabe precisar que el documento que certifica alguna de las solicitudes presentadas es el Certificado de Registro Minero, al cual puede acceder de la siguiente manera:

• **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**

En el certificado de registro minero se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha. (Las cesiones de derechos registradas en el Registro minero Nacional).

En caso de encontrarse interesado en los servicios que presta esta Gerencia, podrá realizarlo a través de los trámites en línea con que cuenta la entidad o de manera personal ante la autoridad minera.

Es decir, acceder al producto y/o servicio a través de trámites en línea deberá ingresar a la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar Trámites y Servicios, Trámites en línea, o en el siguiente link: <http://tramites.anm.gov.co:8080/Portal/pages/inicio.jsf>

De acuerdo a lo anterior, estaremos atentos a cualquier inquietud y aclaración que surja de la presente.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Anexos: "0"

Copia: "no aplica"

Elaboró: 10771943 Jorge Echeverría Usta - GSC - ZC

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez / Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 07-03-2018 16:47 PM

Número de radicado que responde: 20175500345322

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

96

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remite: CADENA
Fecha Círculo: 17/03/2018 18:55
Destinatario: JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ
Dirección: KR 11 73 44 OFICINA 609-

OP: 34684804 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
cc Avchile falta
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$997/65 Quien Entrega

96

Apreciado(a) Cliente:
JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ
KR 11 73 44 OFICINA 609-
BOGOTA
CUNDINAMARCA
Zona: NOZONG
Remite: CADENA
Origen: BOGOTA
Cadena S.A. - Línea de servicio al cliente: 01-800-0000000



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NTT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271091

Bogotá D.C., 16-02-2018 14:31 PM

Señora:

CELINA GIRALDO DÍAZ

Procurador Provincial de Sogamoso

Contrato de Concesión No 14186

Email: N.A

Teléfono: 7703657

Celular: 7405555

Dirección: CARRERA 11 No 14 - 135/141

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

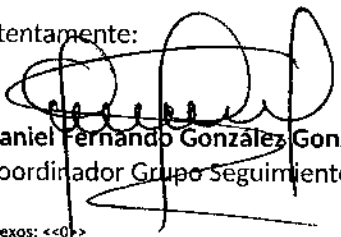
Asunto: Respuesta oficio radicado No 20185500381372 del 22 de enero de 2018

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, le informo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería tiene la competencia legal para efectuar la investigación del accidente minero ocurrido en el área del contrato 14186, el día 05 de diciembre de 2017 y emitir los resultados de la misma una vez finalice el procedimiento para la elaboración del informe final de investigación, en efecto, estas actividades se encuentran muy adelantadas por los funcionarios designados en el comité de investigación, así mismo de lo aportado en esta oportunidad será anexado al expediente como parte integrante de la misma.

De acuerdo a lo anterior, una vez se finalice con la investigación se dará a conocer al titular los resultados de las posibles causas que produjeron la emergencia minera en el área del contrato de concesión No 14186.

Atentamente:


Daniel Fernando González González

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0>>

Copia: "No aplica"

Elaboró: 80249074 Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC *dlc*

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20183320272131

Bogotá, 05-03-2018 10:55 AM

Señor
NELSON MAYORGA LENDEROS

Email: @

Teléfono: 0

Celular: 0

Dirección: CALLE 102A No. 47A-57

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD EF4-131

De acuerdo con su solicitud nos permitimos remitir Auto GSC-ZC No. 00843 del 5 de septiembre de 2017 e igualmente le informamos que el expediente será sometido a reparto, para que se efectúe la respectiva evaluación, mediante concepto técnico, el cual será acogido por auto y se le notificará, para que se encuentre informado respecto de las obligaciones pendientes a su cargo

Agradecemos su comprensión y esperamos poder atender su solicitud prontamente,

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: UN (1) FOLIO

Copia "No aplica".

Elaboró: Carolina-Valero- contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: 20175500339882

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Exp. EF4-131



*estados
enviado*

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO**

AUTO GSC-ZC No. 0000843

Ciudad, **05 SEP 2017**

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. EF4-131
TITULAR: MAYORGA LANCHEROS JORGE ENRIQUE, MAYORGA LANCHEROS
EDGAR ORLANDO Y JULIO CESAR CIFUENTES
MINERAL: ESMERALDAS
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: UBALÁ, GACHALÁ
ÁREA: 108 HECTAREAS + 1425,5 M2
RMN: 21 DE FEBRERO DE 2008
DURACION: 30 AÑOS
ETAPA: EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 241 de 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

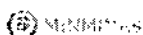
El día 12 de febrero de 2008, se suscribió contrato de concesión EF4- 131 entre INGEOMINAS y JORGE ENRIQUE MAYORGA LANCHEROS, JULIO CESAR GOMEZ Y EDGAR ORLANDO LANCHEROS, para la exploración y explotación de un yacimiento de esmeraldas, en un área de 108.48252 Has localizadas en los municipios de GACHALA Y UBALA, departamento de Cundinamarca con una duración de 30 años. Este contrato se inscribió en el Registro Minero el día 21 de Febrero de 2008 (folio 45).

El día 09 de junio de 2017, se realizó inspección de campo al área del título minero No. EF4-131, en desarrollo de las cual se elaboró la respectiva acta suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, sin el acompañamiento del titular o su representante, por lo que en el presente acto administrativo se dará a conocer el resultado de la misma.

Mediante informe de Visita de seguimiento GSC-ZC No. 000395 de fecha 29 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó lo evidenciado en campo respecto de la operación minera.

2 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 241 de 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)

Conmutador (57)(1) 220 19 99

Sitio Web: www.anm.gov.co

Bogotá D.C., Colombia - Sur América



REQUERIR al titular del contrato No. EF4-131, bajo apremio de multa, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad; al igual que instalar una valla en la cual repose la información básica del título minero para facilitar su ubicación e identificación; según lo consignado en el Acta de Inspección de campo realizada el 09 de junio de 2017 plasmadas en el Informe de Visita No 000395 de fecha 29 de junio de 2017. Para lo anterior se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No. No. EF4-131, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores de Explotación, hasta tanto se cuente con PTO aprobado, y con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal, a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. No. EF4-131 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000395 de fecha 29 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Seguimiento Zona Centro

Proyectó: Melisa De Vargas/Abogada GSC-ZC
Exp. No. No. EF4-131



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)

Conmutador (57)(1) 220 19 99

Sitio Web: www.ann.gov.co

Bozotá D.C., Colombia - Sur América

Fecha : 23/03/2018

**cadena
courrier**
Una Empresa Cadena S.A.

**cadena
courrier**
Una Empresa Cadena S.A.



1266802

Guía N° 1266802 Producto:

OP:1266802 ID:

Zona: 0

Remitente: agencia nacional de minería

Destinatario: NELSON MAYORGA LENDEROS

Dirección: CL 102 A 47 A 57

Ciudad: BOGOTA

Motivo Devolución

☒ No reside

☐ Direc. Deficiente

☐ Refusado

☐ No existe el N°

☐ Dificil acceso

☐ No hay quien reciba

Fecha de visita:

Hora:

Validación Dirección en Terreno :

Se encuentra la dirección:

SI:



NO



Descripción del predio: Casa de 2 pisos con techos de barro fahada
color hueso con dejas de ventanas blancas y puertas
rojas tiene jardín externo y una fuente

Código Mensajero:

Validación Auditor:



Radicado ANM No: 20183320272971

(Ciudad), 12-03-2018 10:10 AM

Señor (a) (es):

JONY ANDRES VANEGAS GARNICA

Email: carbonerasancarlos@gmail.com

Teléfono: -

Celular: -

Dirección: Calle 7 No. 10-18 Oficina 202

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

Asunto: Respuesta radicado 20185500418992 expediente. 106-92

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente 106-92., al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **4 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016.

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCION DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (por cada folio solicitado)	\$100

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de

"Trámites en Línea".

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los



Radicado ANM No: 20183320272971

documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
GESTOR T1 GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Celina Inmaculada Teheran Wilches - Contratista.

Revisó: Daniel Gonzalez- Gestor T1 Grado 11

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: <<20185500418992>>.

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: Expediente 106-92.

cadena courier

107

Reclamos: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 17/03/2018 18:55
Destinatario: JONY ANDRES VANEGAS GARNICA
Dirección: CALLE 7 10 18 OFICINA 202-

OP: 34684804 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Barrio:
Municipio: ZIPAQUIRA
Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 341-01 107

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE
NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr \$597.65 Quien Entrega

Apreciado(a) Cliente:
JONY ANDRES VANEGAS GARNICA
CALLE 7 10 18 OFICINA 202-
ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Zona: NOZON9
Remitente: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTA 17/03/2018 18:55



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320271061

Bogotá, 16-02-2018 11:15 AM

Señor:

SANDRO YUBETH CALDERON PARRA

Email: sandropaisa@hotmail.com

Teléfono: 00

Celular: 3022498825

Dirección: Calle 64 No. 126-18

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a radicado 20185500399762 - Acuerdo de pago multa y solicitud plazo

En atención a su radicado, por medio del cual solicita el establecimiento de un acuerdo para el pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 000067 de 26 de febrero de 2016, de manera atenta me permito informarle que según lo establecido en la Resolución No. 668 del 29 de septiembre de 2015, por medio de la cual se modifica el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante Resolución No. 270 de 2013, las multas no son obligaciones susceptibles de acuerdo de pago¹ por parte de esta Entidad.

¹ "Artículo 64 A Condiciones: La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a **NO ACEPTAR** (Negrilla fuera de texto), las solicitudes de facilidades de pago en los títulos vigentes y/o en ejecución, siempre que se presente algunas de las siguientes condiciones:

- a. Se solicite, respecto del canon superficial de la primera anualidad de ejecución del contrato.
- b. Se solicite, por valores inferiores a los especificados a continuación:
 - I. 15 SMLMV para los títulos cuya área otorgada sea menor a 200 hectáreas.
 - II. 100 SMLMV para los títulos cuya área sea menor a 1.000 hectáreas.
 - III. 400 SMLMV para los títulos cuya área sea superior a 1.000 hectáreas.
- a. Se solicite, respecto de títulos mineros que tengan vigente una facilidad de pago aprobada y en ejecución.
- b. Se solicite, respecto de titulares a los cuales se haya declarado el incumplimiento de una facilidad de pago.
- c. Se solicite, respecto de las multas impuestas. En caso de no haberse realizado el pago en el término establecido en el acto administrativo que las impone, se deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo para su ejecución.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271061

Así las cosas, se le invita a que cancele la multa declarada en el referido acto administrativo, para así evitar el cobro coactivo de la misma y las posibles sanciones.

Por otra parte, respecto a la segunda petición señalada en su oficio, relativa al otorgamiento de un plazo adicional de cuarenta (40) días, para cumplir con la presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite, le informo que no es viable conceder dicho plazo, por cuanto en anteriores oportunidades se ha concedido plazo para allegar la obligación (Autos GSC-ZC 275 del 24 de abril de 2017 y GSC-ZC-885 del 06 de septiembre de 2017). En consecuencia, se le insta para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado en la Resolución GSC-ZC-000067 de 29 de febrero de 2016, y de esta manera evitar la sanción de caducidad del contrato de concesión HHT-14471.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0

Copia: "No aplica".

Elaboró: 33376437 Francy Cruz / Abogada VSC-ZC *Jc*

Revisó: Daniel González / Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-02-2018 10:48 AM 16 de febrero de 2018.

Número de radicado que responde: 20185500399762

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Título HHT-14471



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271061

Bogotá, 16-02-2018 11:15 AM

Señor:

SANDRO YUBETH CALDERON PARRA

Email: sandropaia@hotmail.com

Teléfono: 00

Celular: 3022498825

Dirección: Calle 64 No. 126-18

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a radicado 20185500399762 - Acuerdo de pago multa y solicitud plazo.

En atención a su radicado, por medio del cual solicita el establecimiento de un acuerdo para el pago de la multa impuesta en la Resolución VSC No. 000067 de 26 de febrero de 2016, de manera atenta me permito informarle que según lo establecido en la Resolución No. 668 del 29 de septiembre de 2015, por medio de la cual se modifica el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería adoptado mediante Resolución No. 270 de 2013, las multas no son obligaciones susceptibles de acuerdo de pago¹ por parte de esta Entidad.

¹ "Artículo 64 A Condiciones: La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a **NO ACEPTAR** (Negrilla fuera de texto), las solicitudes de facilidades de pago en los títulos vigentes y/o en ejecución, siempre que se presente algunas de las siguientes condiciones:

- a. Se solicite, respecto del canon superficiario de la primera anualidad de ejecución del contrato.
- b. Se solicite, por valores inferiores a los especificados a continuación:
 - I. 15 SMLMV para los títulos cuya área otorgada sea menor a 200 hectáreas.
 - II. 100 SMLMV para los títulos cuya área sea menor a 1.000 hectáreas.
 - III. 400 SMLMV para los títulos cuya área sea superior a 1.000 hectáreas.
- a. Se solicite, respecto de títulos mineros que tengan vigente una facilidad de pago aprobada y en ejecución.
- b. Se solicite, respecto de titulares a los cuales se haya declarado el incumplimiento de una facilidad de pago.
- c. Se solicite, respecto de las multas impuestas. En caso de no haberse realizado el pago en el término establecido en el acto administrativo que las impone, se deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo para su ejecución.



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320271061

Así las cosas, se le invita a que cancele la multa declarada en el referido acto administrativo, para así evitar el cobro coactivo de la misma y las posibles sanciones.

Por otra parte, respecto a la segunda petición señalada en su oficio, relativa al otorgamiento de un plazo adicional de cuarenta (40) días, para cumplir con la presentación de la licencia ambiental o su estado de trámite, le informo que no es viable conceder dicho plazo, por cuanto en anteriores oportunidades se ha concedido plazo para allegar la obligación (Autos GSC-ZC 275 del 24 de abril de 2017 y GSC-ZC-885 del 06 de septiembre de 2017). En consecuencia, se le insta para que de manera inmediata de cumplimiento al requerimiento efectuado en la Resolución GSC-ZC-000067 de 29 de febrero de 2016, y de esta manera evitar la sanción de caducidad del contrato de concesión HHT-14471.

Atentamente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Cen

Апexos: 0

Copia: "No aplica".

Elaboró: 33376437 Francy Cruz / Abogada VSC-ZC

Revisó: Daniel González / Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16-02-2018 10:48 AM 16 de febrero de 2018.

Número de radicado que responde: 20185500399762

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Títuulo HHT-14471

			
☐ Reclamo		☐ Incongruencia:	
Fecha Entrega:		1257091	
Planta Origen		0	
FECHA ENTREGA:		MENSAJERIA	
Mes		Zone:	
☐ DIC. ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.			
Dia:			
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31			
Hora:			
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31			
Remitente: agencia nacional de mineria_hogota		OP: 1257091	
Fecha Cielo:		Planta Origen	
Destinatario: SANDRO YUBETH CALDERON PARRA			
Dirección: CL 64 125 18			
Ciudad: BOGOTA			
Depto: BOGOTA D C			
Producto: 2018332021061			
Registro Conforme			
☐ Desconocido		☐ Desconocido	
☐ No Recibido		☐ No Recibido	
☐ No Reclamado		☒ No Recibido	
☐ Dirección Erronea		☐ No Reclamado	
☐ Otro		☐ Dirección Erronea	
☐ Otro		☐ Otro	



Radicado ANM No: 20183320269401

(Bogotá), 02-02-2018 18:45 PM

Señor (a) (es):
ANAFALCO

Email: anafalco@anafalco.com.co
Teléfono: 2009432
Celular: 3174386117
Dirección: kilometro 3 via mochuelo, Bogotá
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

carriers courier

1256864

1256864

carriers courier

1256864

1256864

Rectamo

Incongruencia:

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona:

Mes

☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				

Dia:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Hora:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Fecha Cielo:

Remite: agencia nacional de mensajería bogota

OP: 1256864

Destinatario: ANAFALCO

Declaración: KILOMETRO 3 VIA MOCHUELO BOGOTA

Zona: 0 Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183320269401

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Retornado

☐ No Entregado

☐ No Retornado

☒ Dirección Erronea

☐ Otros

RECEBI CONFIRME

Di Razon

Y Cedula de Sel.

Tramite

1256864 0402.32

Fecha Entrega

Asunto: Respuesta al radicado 20175500269542 Expediente BA3-151

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente BA3-151, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **133 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de



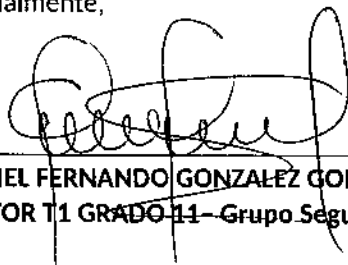
Radicado ANM No: 20183320269401

"Trámites en Línea".

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
GESTOR T1 GRADO 11 - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johan Gamba - Contratista.

Revisó: Daniel Gonzalez - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: <<20175500269542>>.

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: Expediente BA3-151.



Radicado ANM No: 20183320270061

Bogotá, 06-02-2018 17:24 PM

Señor
VANESSA CORONADO
Teléfono: 2200300
Dirección: CALLE 43 nO. 57-31
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA REMISION SOLICITUD VANESSA CORONADO

Recibe un cordial saludo,

Le informamos que la solicitud remitida por su oficina con número de radicado MME 2017078678, en la que se consulta sobre la construcción de una planta de procesamiento de minerales en el polígono 8, de la resolución 2001 de 2016, en Madrid –Cundinamarca, fue contestada mediante radicado 20183320269521, cuya copia se adjunta.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: Dos (2) Folios
Copia: No aplica.
Elaboró: Angela V Contreras OSC-JC/A
Revisó: NA
Fecha de elaboración: 06-02-2018 16:59 PM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente N/A



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320269521

Bogotá D.C. 02-02-2018 18:54 PM

Doctor

RICARDO ALONSO MONTAÑO CALDERON

Email: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

Teléfono: 8250414

Celular: 8250028

Dirección: CALLE 5 No. 4-74 Casa de Gobierno

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD RICARDO ALONSO MONTAÑO CALDERON

En atención a su petición radicada mediante oficio No. MME 2017078678 ante el Ministerio de Minas y Energía, la cual fue remitida por competencia a nuestra dependencia bajo el radicado No. 20175500343892, nos permitimos informarle que respecto a la afectación ambiental que se presenta en el desarrollo de la actividad de extracción de material dentro del predio identificado con la cedula catastral No. 29-43-0000000150029000 de propiedad de Quesos el Vecchio, la autoridad competente para definir los respectivos requerimientos o imponer sanciones a que haya lugar, es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, a quien oficiaremos adjuntando la petición arriba mencionada.

Así que respecto a la posible afectación ambiental que se pudiera presentar en el desarrollo de la actividad de extracción de materiales de construcción (arenas y gravas) dentro del Contrato de Concesión 17323, se puede precisar que las obras y adecuaciones pertinentes para realizar la extracción de dicho material, en este caso la construcción de una planta para la adecuación y procesamiento, debe contar con viabilidad ambiental y los debidos permisos otorgados por las entidades competentes, por lo antes mencionado hasta que el titular minero no realice dichos tramites no podrá realizar el montaje de ningún tipo de infraestructura.

100

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320269521

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: 0
Copia: No aplica
Elaboró: 52778491 Amparo V. Contreras GSC-ZGV
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 01-02-2016 17:54 PM
Número de radicación que responde:
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: expediente

[illegible]

100



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320268681

Bogotá D.C., 23-01-2018 16:31 PM

Señor (a) (es):

JOSE SANTOS RODRIGUEZ CAMELO

Email: Carbosut@gmail.com

Teléfono: 8525938

Celular: 00

Dirección: Calle 3 D No. 13-30 OFICINA 111

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA Municipio:

SUTATAUSA

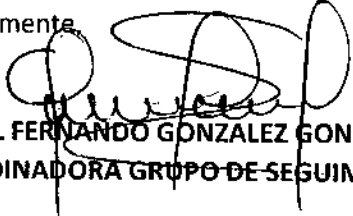
Asunto: Respuesta solicitud dentro del Título 9482

En atención a su petición radicada el día 18 de enero de 2018, bajo el No. 20185500377452, nos permitimos informarle que para la expedición del Certificado de Registro Minero, deberá ingresar a la página <https://www.anm.gov.co/>, descargar el recibo y realizar su cancelación, la cual deberá adjuntar con la solicitud.

En el Certificado de Registro Minero encontrara los datos de ubicación y delimitación del Contrato de Concesión No. 9482, solicitados.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADORA GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 53122235 Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC 

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez G-Coordinador GSC

Fecha de elaboración: 23-01-2018 12:25 PM Número
de radicado que responde:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268681

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 820904713-2



GUIA 39720114501

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 8525938**
JOSE SANTOS RODRIGUEZ CAMELO
CALLE 3D # 13 30 OFICINA 111, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 2201999**
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-26			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen SUTATAUSA (C/MARCA) 50	C.O. 50	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA) 102	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones

REF: 20183320268681

Mensajería ☐ Carga ☒

Guía inicial: 54520004293

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	MOVIL
1		900	V01	1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520004293

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 2201999**
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL: 8525938**
JOSE SANTOS RODRIGUEZ CAMELO
CALLE 3D # 13 30 OFICINA 111, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-26			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen BOGOTA (C/MARCA) 102	C.O. 102	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 1	Div 41	Destino SUTATAUSA (C/MARCA) 50	C.D. 50	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0		Valor Servicio 706

Observaciones

REF: 20183320268681

Mensajería ☐ Carga ☒

0

Código de recibo				Código de reparto		
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	MOVIL
1				1		

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320268161

Bogotá D.C. 18-01-2018 10:07 AM

Señor:
FREDDY ANCIZAR PALACIO BELLO
Email:
Teléfono: 00
Celular: 00
Dirección: Calle 13 A No. 20 B 38
País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: ZIPAQUIRÁ

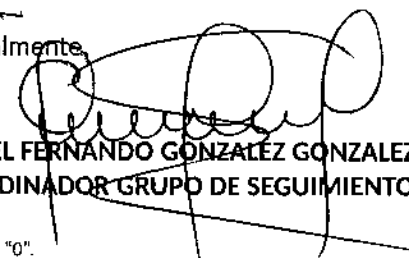
Asunto: Respuesta Titulo 060-92

En atención a su petición radicada el día 22 de diciembre de 2017, bajo el No. 20175500360042, nos permitimos informarles que el requerimiento presentado por Ustedes -Derecho de Preferencia dentro del Contrato en Virtud de Aporte No. 060-92- está directamente relacionado con un trámite reglado por la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). por tal motivo, no es procedente resolver su requerimiento en los términos del derecho de petición.

Aunado a lo anterior, les comunicamos que el expediente No. 060-92, sobre el cual recae su solicitud, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de proferir el respectivo acto administrativo, lo más pronto posible.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 53122235 Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez- Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 18-01-2018 08:39 AM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320268161

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520003720

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP: 111321

TEL: 2201999

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
FREDDY ANCIZAR PALACIO BELLO
CALLE 13 A N° 20B-38, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-22			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: SEDG y/o COGAC NIT: 800.184.454-1 www.gacetransportes.com

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen BOGOTA (C/MARCA)	C.O. 102	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 1	Div 20	Destino ZIPAQUIRA (C/MARCA)	C.D. 26	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones
REF: 20183320268161Mensajería ☐ Carga ☒

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1				1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720114491

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
FREDDY ANCIZAR PALACIO BELLO
CALLE 13 A N° 20B-38, CP:

TEL: 2201999

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 4 Piso 8, CP:

TEL: 2201999

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-02-26			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: SEDG y/o COGAC NIT: 800.184.454-1 www.gacetransportes.com

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen ZIPAQUIRA (C/MARCA)	C.O. 26	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio	

Observaciones
REF: 20183320268161

Guía inicial: 54520003720

Mensajería ☐ Carga ☒

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Archivo



Radicado ANM No: 20183320269101

Bogotá D.C., 31-01-2018 11:28 AM

Señor:

JOSE ISIDRO MORENO LADINO

Representante legal "Minas de Carbón Santuario SAS"

Email: 0

Teléfono: 0

Celular: 3125827963

Dirección: Calle 68 B No. 78 -29 Interior 2 Apto.502 unidad 34

País: COLOMBIA

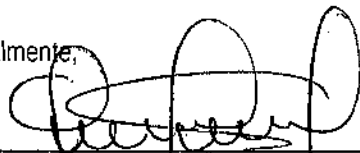
Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a su radicado No. 20185500387922, por medio del cual solicita compensación entre unas regalías y visita de fiscalización, placa DDI-101

Por medio del presente le informo que, si bien es cierto al momento de realizar las evaluaciones técnicas a los expedientes de Títulos Mineros activos, pueden encontrarse valores mayores pagados que a su vez son informados a los Titulares a través de actos administrativos, es pertinente señalar que los valores mayores pagados de regalías, exactamente del III trimestre de 2011 y que expresa le fueron notificados mediante auto GSC-ZC No. 001221 del 22 de noviembre de 2017, hacen parte de los dineros denominados RECURSOS DISTRIBUIBLES, motivo por el cual de antemano le indico que estos no podrán ser utilizados en el tema de las compensaciones, en el caso que nos ocupa, con el fin de saldar el requerimiento del saldo faltante por concepto de visita de fiscalización, efectuado mediante Resolución GSC No. 015 del 05 de febrero de 2013 y reiterado bajo apremio de multa en el Auto GSC- ZC No. 001221 del 22 de noviembre de 2017, más sí podrán ser tenidos en cuenta para futuras obligaciones dentro del tema de Regalías.

Cordialmente,



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nicole Charlene Martínez Osorio / Abogada GSC-ZC. *NMO*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-01-2018 16:01 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: DDI-101



1254278

cadena oscurita

Reclamo
Incongruencia

cadena oscurita



1254278

Reclamo Incongruencia

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona:

0

Mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																			
Dia	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Remitente: agencia nacional de turismo bogota

OP: 1254278

Fecha Cielo:

Punto Origen

Destinatario: JOSE ISIDRO MORENO LADINO

Dirección: CL 68 B 78 29 INTERIOR 2 APTO 552 UNIDAD 34

Ciudad: BOGOTA 25 = 33

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183320289101

RECIBI CONFORME

Firma y Código de Seguro

1.000

540,00

Costo Envío

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Retenido

☐ No Recibido

☐ No Reclamado

☒ Dirección Errónea

☐ Otro



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20183320268111

Bogotá D.C., 18-01-2018 10:04 AM

Señor:

WILLAM ALBERTO GUEVARA VELANDIA

Email: uniminas@uniminas.com.co

Teléfono: <<6294173>>

Celular: <<3103372009, 3208091512>>

Dirección: Vereda Rabanal Finca El Rincón Casablanca

País: Colombia

Departamento: Cundinamarca

Municipio: Guachetá

Asunto: Respuesta radicados 20175500323632 de 11 de septiembre de 2017.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito manifestarle que mediante Resolución GSC No. 1016 de fecha 29 de noviembre de 2017 se resolvió su solicitud de Amparo Administrativo.

El mentado administrativo se encuentra en trámite de resolver recurso de reposición presentado por el señor Ricardo Siatova en calidad de querellado, por lo tanto, una vez resuelto y ejecutoriado en debida forma, se procederá a remitir a la Alcaldía de Guachetá para lo de su competencia frente a las posibles actuaciones perturbatorias en el área del título minero 2505.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

Daniel Fernando González González

Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: No aplica

Copia: "No aplica"

Elaboró: Melisa De Vargas Galván

Revisó: Daniel Fernando González González/Coordinador GSC-ZC

Fecha de elaboración: 18-01-2018 09:41 AM

Número de radicado que responde: Radicado 20175500323632 de 11/09/2017

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente 2505

[illegible]



Radicado ANM No: 20173320266551

Bogotá D.C, 13-12-2017 12:10 PM

Señor:

Marco Leonardo Morales Fernandez

Representante legal CARBOEXPORT LTDA

Email: carboexportltda@hotmail.com

Teléfono: 6149975

Celular: 3175013932

Dirección: Vereda el Boqueron

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: TAUSA

Asunto: Respuesta a documento radicado con el No. 20175500305852

De acuerdo al asunto de la referencia, me permito comunicarle que el grupo de trabajo - Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera está realizando la evaluación del documento allegado por usted, teniendo en cuenta las medidas tomadas en la investigación, la entidad determinara una visita de inspección para la verificación del cumplimiento de lo requerido en campo.

Atentamente,



Maria Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Seguimiento y control Zona Centro

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Eduar Aldemar Mapallo Tapia.

Revisó: María Eugenia Sanchez Jaramillo-Coordinadora Zona Centro.

Fecha de elaboración: 13-12-2017 09:47 AM

Número de radicado que responde: 20175500305852

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente HB00-05 (1936T).

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720103830

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 0
MARCO LEONARDO MORALES FERNANDEZ
VEREDA EL BOQUERON, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 2201999
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 144, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-25			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 1	Div. 00	Origen TAUSA (C/MARCA)	C.O. 478	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div. 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones REF: 20173320266551 Mensajería ☒ X Carga ☐
Guía inicial: 54520001163

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintrio. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

cadena courier

1252249

Rachamo ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ☐ ENI ☒ FEB ☐ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGL ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ 13 ☒ 14 ☒ 15 ☒ 16 ☒ 17 ☒ 18 ☒ 19 ☒ 20 ☒ 21 ☒ 22 ☒ 23 ☒ 24 ☒ 25 ☒ 26 ☒ 27 ☒ 28 ☒ 29 ☒ 30 ☒ 31

Remite: cadena courier / direccion: bogota OP: 1252249

Fecha Cpto: Planta Origen

Destinatario: MARCO LEONARDO MORALES FERNANDEZ

Dirección: VEREDA EL BOQUERON

Ciudad: TAUSA

Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 20173320266551

RECIBÍ CONFORME

Firma y Cédula o Sello:

125249 545242 Quien Entrega

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Reconocido ☒ Dirección Erronea ☐ Otro



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320270331

Bogotá D.C. 08-02-2018 15:18 PM

Señor:

JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO

Email: josesierraguimar@hotmail.com

Teléfono: 8563423

Celular: 3108527112

Dirección: Vereda Barrancas- Suesca Cundinamarca

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SUESCA

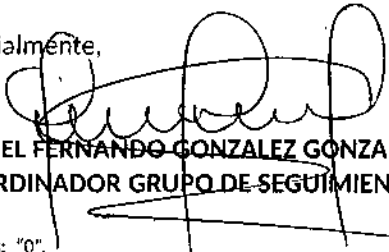
Asunto: Respuesta solicitud dentro del Título 112-88

En atención a su petición radicada el día 01 de febrero de 2018, bajo el No. 20185500393882, nos permitimos informarles que el expediente No. 112-88, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de revisar las actuaciones surtidas dentro del mismo.

Es importante aclarar que la decisión de la Procuraduría 30 Judicial II Ambiental y Agraria de fecha 29 de enero de 2018, se dio por las actuaciones por parte de la Corporación Autónoma Regional- CAR, por medio de la cual revocó licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental como consecuencia de la orden impartida por el Consejo de Estado a proyectos mineros que quedaron excluidos de zonas compatibles definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ordenó anular los actos administrativos que revocaron dichos instrumentos de control ambiental.

De esta manera damos respuesta a su requerimiento, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: 53122235 Angela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC 

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez- Coordinador GSC-ZC



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20183320270331

Fecha de elaboración: 08-02-2018 09:19 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente

13/08/2018

mensajería

1255413

☐ Radamio ☐ Incongruencia: Zona: 0

FECHA ENTREGA: **MENSajería**

Mar: ☐ FEB ☒ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGL ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Men: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Ramitente: agenciamineraldominaria_bogota

Fecha Cido:

Destinatario: JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO

Dirección: VEREDA BARRANCAS SUESCA CUNDINAMARCA

Ciudad: SUESCA

Depto: CUNDINAMARCA

Producto: 20183320270331

OP: 1255413

Planta Origen

RECIBI CONFORME

Ente y Cédula o Sello

125Gr 4492,82

Orden Entrega

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Retenido

☐ No Recibido

☐ No Reconocido

☒ Otro

Estado Devolución

☐ Desconocido

☐ Retenido

☐ No Recibido

☐ No Reconocido

☒ Otro

11 24 # 62-49



Radicado ANM No: 20183320268211

Bogotá DC, 18-01-2018 16:37 PM

Señor (a) (es):
JUAN CAMILO FERRER TOBON
Director Jurídico
Email: sau@car.gov.co
Teléfono: 2871772
Celular: 2871772
Dirección: carrera 7 n° 36-45
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Título Mineros N° FKT-137. Título Mineros N° FKT-137

Teniendo en cuenta la petición recibida en esta Entidad mediante radicado N° 20175500361932 del 27 de diciembre de 2017, acuso recibido de la información contenida en el Informe Técnico DESCA 1157 del 12 de octubre de 2017.

Es importante para la Agencia Nacional de Minería dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y de Ley, a fin de colaborar con el desarrollo sostenible y velar por el futuro de las nuevas generaciones, no sin antes comunicarle que el Informe Técnico DESCA 1157 del 12 de octubre de 2017, será anexado al expediente administrativo de los títulos referidos para ser tenida en cuenta al momento de evaluar las obligaciones correspondientes a nuestra competencia.

DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ.
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Juan Cerro/Abogado GSC.

Revisó: Daniel Fernando Gonzalez Gonzalez.



Radicado ANM No: 20183320268211

Fecha de elaboración: 18-01-2018 16:27 PM 16/01/2018

Número de radicado que responde: 20175500361932

Tipo de respuesta: "Total", "Parcial"

Archivado en: El expediente.

cadena de minería

1250941

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

☒ MAR ☐ FEB ☐ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Rembolso: agenciación de minería Bogotá

OP: 1250941

Planta Origen:

Fecha Cielo:

Destinatario: JUAN CAMILO FERRER TOBON

Dirección: CR 7 N° 36 45

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ D.C.

Producto: 20183320268211

RECEBI CONFORME

Nombre y Cédula o Sueldo

1250941 1402,82

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Recibido ☒ No Reclamado ☐ Desechada Error ☐ Otros

Recibido: ☐ Devolución: ☐ No Recibido: ☐ No Reclamado: ☒ Desechada Error: ☐ Otros: ☐



Radicado ANM No: 20183320269811

Bogotá D.C., 06-02-2018 13:16 PM

Señor (a) (es):

FABIO ANDRES RICAURTE

Email: fricaurte@gmail.com

Teléfono: -

Celular: 3174356183

Dirección: calle 65 #32B 27

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado 20175500330272 Expediente HFG-08022X

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente HFG-08022X, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **11 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".



Radicado ANM No: 20183320269811

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GESTOR T1 GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>
Copia: "No aplica".
Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada.
Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 1
Fecha de elaboración: 05-02-2018 19:18 PM
Número de radicado que responde: <<20175500330272 >>
Tipo de respuesta: "Parcial".
Archivado en: expediente HFG-08022X.

cadena courier			
		1256153	
☐ Reclamo	☐ Incongruencia:		
FECHA ENTREGA: MENSAJERIA		Zona: 0	
Mes:			
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.
MAY.	JUN.	JUL.	AGO.
SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
Día:			
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	
Hora:			
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
Remite: agencia nacional de minería - bogota			
Fecha Cielo:			
Destinatario: FABIO ANDRES RICAURTE			
Dirección: CL 65 52 B 27			
Ciudad: BOGOTA			
Depto: BOGOTA D C			
Producto: 20183320269811			
OP: 1256153			
Planta Origen			
Motivo Devolución:			
☐ Desconocido			
☐ Retenido			
☐ No Radicado			
☐ No Radicado			
☒ Dirección Errada			
☐ Otro			
RECIBI CONFORME 1256153 1402/02 Fecha Entrega			



Radicado ANM No: 20183320269801

Bogotá D.C., 06-02-2018 13:16 PM

Señor (a) (es):
FABIO ANDRES RICAURTE

Email: fricaurt@gmail.com
Teléfono: -
Celular: 3174356183
Dirección: calle 65 # 32B 27
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

cadena courier

1256152

Radicado: Incongruencia: 1256152

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Rec: ☒ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Horas: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Remite: agencianacionaldemineria_bogota OP: 1256152
Fecha Cielo:
Destinatario: FABIO ANDRES RICAURTE
Dirección: CL 65 32 B 27
Ciudad: BOGOTÁ
Depto: BOGOTÁ D.C.
Producto: 20183320269801

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☐ No Reconocido
☒ Dirección Errónea
☐ Otro

RECIBI CONFORME
Firma y Carácter o Sello
1200 1400 22-02-18

Asunto: Respuesta radicado 20175500330242 Expediente FGJ-111

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente FGJ-111, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **12 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".



Radicado ANM No: 20183320269801

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GESTOR T1 GRADO 11 - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada.

Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: 05-02-2018 19:28 PM

Número de radicado que responde: <<20175500330242>>

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente FGJ-111.



Radicado ANM No: 20183320269831

Bogotá D.C., 06-02-2018 13:16 PM

Señor (a) (es):
FABIO ANDRES RICAURTE

Email: -
Teléfono: -
Celular: 3174356183
Dirección: calle 55 # 32B-27
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Cadena de correo:

☐ Reclamo ☐ Incongruencia: 1256155

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Envío: ☒ ENE ☐ FEB ☐ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Remitente: agencia nacional de minería Bogotá **OP:** 1256155

Fecha Cielo: **Destinatario:** FABIO ANDRES RICAURTE **Planta Origen:**

Dirección: CL 55 32 B 27

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ D.C.

Producto: 20183320269831

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Recibido ☐ No Reconocido ☒ Dirección Errada ☐ Otro

RECIBI CONFORME

Planta y Códula n.º 510

1256155 (MCL) 22-02-18

Asunto: Respuesta radicado 20175500330302 Expediente FH6-131

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente FH6-131, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **12 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".



Radicado ANM No: 20183320269831

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GESTOR T1 GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada.

Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: 05-02-2018 18:54 PM

Número de radicado que responde: <<20175500330302>>

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: expediente FH6-131.



Radicado ANM No: 20183320269821

Bogotá D.C., 06-02-2018 13:16 PM

Señor (a) (es):
FABIO ANDRES RICAURTE MORA

Email: fricaurt@gmail.com

Teléfono: -

Celular: 3174356183

Dirección: calle 65 # 32B-27

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado 20175500330282 Expediente FGJ-112

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente FGJ-112, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **13 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".



Radicado ANM No: 20183320269821

Una vez radique la consignación en el Grupo de Información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

servicio.

Cordialmente,

~~DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ~~

GESTOR TI GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

<< Folios >>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Orrega Niño - Abogada.

Revisó: Daniel Fernando González González -

Fecha de elaboración: 05-02-2018 19:05 PM

Número de radicado que responde: <20175500330282>

Tipo de respuesta: "Parcial"

Archivado en: expediente F-63-117

Cadenas Osminter S.A.				Cadenas Osminter S.A.			
				Reclamo Incongruencia:		1256154	
		FECHA ENTREGA: MENSAJERIA		Zona:		0	
1256154		Mes:					
		ENE ☒ FEB ☐ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC ☐					
		Dia:					
		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32					
		Hora:					
		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm					
Remitenente: agencia nacional de turismo bogota		GP:1256154					
Fecha Cielo:		Placa Origen					
Destinatario: FABIO ANDRES RICAURTE							
Direccion: CL 53 B 27							
Ciudad: BOGOTA							
Depto: BOGOTA D.C.							
Producto: 20183320258621							
RECIBI CONFORME y c. Firma y Sello Fecha Entrega: 7-2-98		Motivo Devolucion: ☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Reclamado ☒ Devolucion Erronea ☐ Otro					

Cadena N° 148779237646 tel 618 - www.cadenasminter.com - Calle 14879237646 tel 618 - www.cadenasminter.com

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 5º Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

web: <http://www.ann.gov.co> Email: contactenos@ann.gov.co



Radicado ANM No: 20183320270681

Bogotá D.C., 13-02-2018 12:28 PM

Señor (a) (es):

FABIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA

Email: -

Teléfono: 8890419

Celular: 3213638392

Dirección: Calle 4 # 2-248 casa 64 parques del cerrito uvate

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado 20175500340982 expediente 106-92

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente 106-92, al respecto le informo que al revisar el expediente en mención se encontró que existen **210 FOLIOS** y, de conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció los siguientes valores para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS		VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)		\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)		\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)		\$100
Grabación de la información en CD		\$350
Grabación de la información en DVD		\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".



Radicado ANM No: 20183320270681

Una vez radique la consignación en el Grupo de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB-) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección radicada en la solicitud.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GESTOR T1 GRADO 11- Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: <<0 Folios>>

Copia: "No aplica".

Elaboró: Karla Yuliana Ortega Niño - Abogada

Revisó: Daniel Fernando González González - Gestor T1 Grado 11.

Fecha de elaboración: 13-02-2018 09:58 AM

Número de radicado que responde: <<20175500340982>>

Tipo de respuesta: "Parcial".

Archivado en: expediente 106-92.

Correo Courier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐ 1256869

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** Zona: 0

Mes: ☐ FEB. ☒ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Remitente: agencia nacional de minería - bogota

Fecha Cido: 20183320270681

Destinatario: FABIO ANDRES MARTINEZ PARRA

Dirección: CL 4 2 248 CASA 64

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20183320270681

RECIBI CONFORME

1256869 6492.83

Motivo Devolución: ☐ Desconocida ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Radicado ☒ Dirección Erronea ☐ Otro



Radicado ANM No: 20183320269731

Bogotá, 06-02-2018 13:16 PM

Señor
OSCAR IVAN GOMEZ ROBAYO
Email: @
Teléfono: 8538513
Celular: 0
Dirección: carrera 7 No. 1A-52
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

cadena courier

1257103

Recibo Mensajería

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mapa: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Horario: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Remitente: agencianacionalmineria_bogota OP:1257103 Planta Origen

Fecha Cielo:

Destinatario: OSCAR IVAN GOMEZ ROBAYO

Dirección: CR 7 1 A 52

Ciudad: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ D C

Producto: 20183320269731

RECIBI CONFORME:

Firma y Cédula o Sello

1257103 6802.02

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Reclamado ☒ Devolución Error ☐ Otro

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD EL9-111

De acuerdo con su solicitud nos permitimos remitir Auto PAR-GSC-ZC No. 000766, del 28 de agosto de 2017, igualmente de acuerdo con su solicitud le informamos que el expediente será asignado a un ingeniero para que lleve a cabo la evaluación y pueda emitir concepto técnico en donde conste el estado de las obligaciones.

Cabe resaltar que dicha asignación se ha visto retrasada por la digitalización de los expedientes y los procesos de contratación internos, en los que no se cuenta con todo el personal disponible, para atender los respectivos requerimientos.

Agradecemos su comprensión y esperamos poder atender su solicitud prontamente,

Cordialmente,


DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: tres (3) folios

Copia "No aplica".

Elaboró: Carolina Valero-contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: 20175500291812

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Exp. EL9-111



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

Bogotá DC., **28 AGO 2017**

AUTO - GSC - ZC 1000760

REFERENCIA:
TITULAR:

CONTRATO DE CONCESION No EL9-111 .
JAIME IVAN FONSECA, NELSON GUSTAVO
GUTIERREZ, NOHRA ISABEL PEREIRA ALDANA,
MARIO ANDRES BLANCO ALZATE Y ISRAEL
GARZÓN CARDENAS.

MINERAL:
MUNICIPIO:

ESMERALDAS EN BRUTO
GACHALA - CUNDINAMARCA

AREA:
RMN:

86 HECTÁREAS + 5789 METROS CUADRADOS
05 DE OCTUBRE DE 2006 POR 30 AÑOS

ETAPA CONTRACTUAL:

EXPLOTACIÓN (TERCER AÑO)

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El 01 de Junio de 2006, se suscribió Contrato de Concesión No EL9-111, con los señores JAIME IVAN FONSECA, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ, JOSE SANTOS JAIME, ISRAEL GARZÓN CARDENAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, en un área de 86 HECTÁREAS + 5789 METROS CUADRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de GACHALA en el departamento de CUNDINAMARCA, con una duración de treinta (30) años a partir del 05 de Octubre de 2006, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional, (Folios 50 al 59).

Mediante Resolución SFOM No. 142 de fecha 20 de mayo de 2010, se Prorrogar por dos (2) años la etapa de exploración, según certificado de registro minero de



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos



fecha 14 de marzo de 2011, quedando las etapas de la siguiente manera: (Folio 176).

- Exploración 3 años del 05 octubre de 2006 al 04 octubre 2009
- Exploración - Prorroga 2 años del 05 octubre de 2009 al 04 octubre 2011
- Construcción y Montaje 3 años del 05 octubre de 2011 al 04 octubre 2014
- Explotación 22 años del 05 octubre de 2014 al 04 octubre 2036

A través de Auto GET N° 133 del 22 de agosto de 2013, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras para la explotación de esmeraldas en bruto, de conformidad con el Concepto Técnico GET N° 155 del 9 de agosto de 2013. (Folios 364-366).

Por medio de la Resolución Numero 003364 de fecha 30 de septiembre de 2016, ejecutoriada y en firme el 31 de octubre de 2016, e inscrita en Registro Minero Nacional el 24 de febrero de 2017, se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No 001665 del 13 de agosto de 2015, y se aprueba una cesión de derechos a favor del señor de los señores Nohra Isabel Pereira Aldana, Mario Andrés Blanco Alzate (Folios 1020 - 1022).

Mediante Resolución Numero 004375 de fecha 26 de diciembre de 2016, ejecutoriada y en firme el 13 de febrero de 2017, se corrige el artículo tercero de la Resolución Numero 003364 de fecha 30 de septiembre de 2016. (Folios 1044 - 1045).

A través de Concepto Técnico GSC-ZC 000253 de fecha 07 de junio de 2016, se establecen diferentes obligaciones a cargo del titular.

Mediante concepto técnico GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017, se recomendó y concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Se **RECOMIENDA** a la aparte **JURÍDICA DAR ALCANCE** al Concepto Técnico GSC-ZC 000253 de fecha 07 de junio de 2016.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- 3.2 Se recomienda **APROBAR** la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016, toda vez que realizó el respectivo pago con sus intereses, la información allí descrita es responsabilidad de la titular. (Ver tabla 2).
- 3.3 Se recomienda **APROBAR** la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del I y II trimestre de 2017, toda vez que se realizó cruce de cuentas con el valor mayor pagado del II, III y IV trimestre de 2016. (Ver tabla 3).
- 3.4 Se evidencia un valor mayor pagado por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.764) correspondiente al cruce de cuentas con la declaración de regalías del II trimestre de 2017, allegado mediante recibo de pago No 0275002 de fecha 06 de julio de 2017 del banco de Bogotá. (ver tabla 2).
- 3.5 Se evidencia un valor mayor pagado por la suma de DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.396) correspondiente al cruce de cuentas con la declaración de regalías del II trimestre de 2017, allegado mediante recibo de pago No 0213153 de fecha 22 de septiembre de 2016 del banco de Bogotá. (ver tabla 3).
- 3.6 Se recomienda **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2016, la información allí descrita es responsabilidad de la titular.
- 3.7 Se recomienda **REQUERIR** renovación de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico.
- 3.8 Evaluadas las Obligaciones Contractuales del Contrato de Concesión No EL9-111, se indica que a la fecha el título de la referencia **NO** se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente a la parte jurídica para lo de su competencia.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente a la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera grupo de Calastro y Registro Minero, para lo de su competencia con respecto al numeral 2.8 del presente Concepto Técnico.

2. REQUERIMIENTOS:

De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

APROBAR el pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2014, I, II, III y IV trimestre del año 2015 y I trimestre del año 2016, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC 000253 de fecha 07 de junio de 2016.



Ministerio de Minas y Energía

Prosperidad
para todos



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

APROBAR la declaración de producción, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2016, toda vez que realizó el respectivo pago con sus intereses, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000167 del 2 de junio de 2017.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000167 del 2 de junio de 2017.

APROBAR la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016, y I y II trimestre de 2017, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. EL9-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del formato básico minero -FBM Anual 2015 teniendo en cuenta que la producción reportada durante este año es inferior a la declarada por concepto de regalías, según lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC 000253 de fecha 07 de junio de 2016. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No EL9-111, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que renueve de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.4 del del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EL9-111, que cuenta con un valor mayor pagado por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.764) correspondiente al cruce de cuentas con la declaración de regalías del II trimestre de 2017, el cual se aplicará a obligaciones presentes y/o



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos



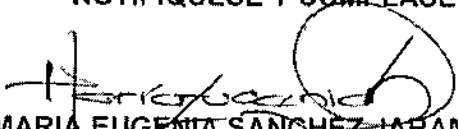
futuras dentro del presente contrato, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EL9-111, que cuenta con un valor mayor pagado por la suma de DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.396) correspondiente al cruce de cuentas con la declaración de regalías del II trimestre de 2017, el cual se aplicará a obligaciones presentes y/o futuras dentro del presente contrato, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017.

Finalmente se informa que mediante el presente auto se acogen los Conceptos Técnicos GSC-ZC 000253 de fecha 07 de junio de 2016 y GSC-ZC N° 000283 del 26 de julio de 2017, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

Conforme a lo establecido en la resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento y Control

Proyectó: Juan Cerro / Abogado GSC ZC
Revisó: Marilyn Solano / Abogada GSC ZC



Ministerio de Minas y Energía
Grupo de Seguimiento y Control

Prosperidad
para todos

